



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XI - N° 546

Bogotá, D. C., jueves 28 de noviembre de 2002

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 24 de la sesión ordinaria del día miércoles 13 de noviembre de 2002

Presidencia de los honorables Senadores: *Luis Alfredo Ramos Botero, Oswaldo Darío Martínez Betancourt y Samuel Moreno Rojas.*

En Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002), previa citación, se reunieron en el Recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Albornoz Guerrero Carlos
Andrade Serrano Hernán
Angarita Baracaldo Alfonso
Araújo Castro Alvaro
Arenas Parra Luis Elmer
Artunduaga Sánchez Edgar
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barco López Víctor Renán
Barragán Lozada Carlos Hernán
Barraza Farak Jorge Carlos
Benítez Maldonado Eduardo
Bernal Amorochó Jesús Antonio
Blel Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Builes Correa Humberto de Jesús
Cáceres Leal Javier Enrique

Carrizosa Franco Jesús Angel
Cepeda Sarabia Efraín José
Clopatofsky Ghisays Jairo
Cogollos Amaya Ángela Victoria
Consuegra Bolívar José
Córdoba Ruiz Piedad
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuello Daza Bladimiro
Chamorro Cruz Jimmy
De la Espriella Burgos Miguel A.
Díaz Jimeno Manuel
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
García Orjuela Carlos Armando
Gaviria Díaz Carlos
Gil Castillo Luis Alberto
Gnecco Arregoces Flor M.
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Martínez Juan
González Díaz Andrés
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Hernández Aguilera Germán
Hernández Hernández José E.
Holguín Sardi Carlos
Hoyos Montoya Bernardo

Iragorri Hormaza Aurelio
Jumí Tapias Gerardo Antonio
López Cabrales Juan Manuel
Luna Conde José Ramiro
Maloof Cusé Dieb Nicolás
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Mejía Marulanda María Isabel
Merlano Fernández Jairo Enrique
Mesa Betancur José Ignacio
Moreno de Caro Carlos
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Samuel
Murgueitio Restrepo Francisco
Náder Muskus Mario Salomón
Navarro Wolff Antonio
Pardo Rueda Rafael
Pimiento Barrera Mauricio
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Puello Chamíé Jesús
Ramírez Pinzón Ciro
Ramírez Varón Alba Esther
Ramos Botero Luis Alfredo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rivera Millán Guillermo
Rivera Salazar Rodrigo

Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rojas Birry Francisco
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Maldonado José Raúl
 Saade Abdala Salomón de Jesús
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Mayork Freddy William
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Serrano de Camargo Leonor
 Serrano Gómez Hugo
 Serrano Vivius Alvaro
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Tarapués Cuaical Efrén Félix
 Toro Torres Dilia Francisca
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villanueva Ramírez José M.
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Escobar Oscar Iván
 Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Clavijo Vargas Carlos Arturo
 Gaviria Zapata Guillermo
 Mattos Barrero Carlos José
 13.XI.2002.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 4:15 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

para la sesión plenaria del día miércoles 13 de noviembre de 2002

Hora: 3:00 p.m.

Sesiones Ordinarias

I

Llamado a Lista.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 8, 16, 17, 22, 23, 28, 29, 30 y 31 de octubre; 5 y 12 de noviembre de 2002, publicadas en la Gaceta del Congreso números 436, ... de 2002.

III

Objeciones del señor Presidente de la República a Proyectos de ley aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 44 de 2001 Senado, 218 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la Ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senadora *Alba Esther Ramírez Varón*.

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 2002.

IV

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate.

Proyecto de ley número 199 de 2001 Senado, 034 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas especiales ubicadas en Zonas de Frontera.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 353 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2002.

Autores: honorables Representantes *Benjamin Higueta Rivera, Jaime Puentes Cuéllar, Walter Lenis Porras*.

Proyecto de ley número 167 de 2001 Senado, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 581 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 124 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 407 de 2002.

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Proyecto de ley número 184 de 2001 Senado, por medio de la cual se reglamenta el servicio militar en los colegios y academias militares y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 610 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 82 - 445 de 2002.

Autor: honorable Senador *Luis Elmer Arenas Parra*.

Proyecto de ley número 237 de 2002 Senado, 120 de 2001 Cámara, por la cual se crea el

Sistema Nacional de Prevención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA), se establece su dirección y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 226 de 2002.

Autor: señor Ministro del Interior, doctor *Armando Estrada Villa*.

Proyecto de ley número 18 de 2002 Senado, por la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Fernando Cristo Bustos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 394 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2002.

Autor: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Proyecto de ley número 246 de 2002 Senado, 044 de 2001 Cámara, por la cual se modifica el artículo 277 de la Ley 100 de 1993.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Alfonso Angarita Baracaldo, Eduardo Benítez Maldonado*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 357 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 229 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 232 de 2002.

Autor: honorable Representante *Samuel Ortégón Amaya*.

Proyecto de ley número 157 de 2001 Senado, por la cual se adiciona el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 567 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 67 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2002.

Autor: honorable Senador *Orestes Zuluaga Salazar*.

Proyecto de ley número 46 de 2002 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival del Mono Núñez y se ordenan unas obras.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 325 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 370 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 403 de 2002.

Autores: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Manuel Santos Calderón* y honorable Senador *Carlos Holguín Sardi*.

Proyecto de ley número 196 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre las Misiones Especiales”, abierta a la firma en Nueva York, el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 647 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 207 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2002.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*.

Proyecto de ley número 222 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección”, hecho en Montreal el primero (1°) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fuad Ricardo Char Abdala*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 78 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 232 de 2002.

Autora: señora Viceministra de Relaciones encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, doctora *Clemencia Forero Ucrós*.

Proyecto de ley número 228 de 2002 Senado, por la cual se modifica parcialmente el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Angela Victoria Cogollos Amaya*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 249 de 2002.

Autor: honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo*.

Proyecto de ley número 214 de 2002 Senado, 103 de 2001 Cámara, por la cual se convierten en Patrimonio Cultural y Educativo de la Nación unos establecimientos Públicos de Educación.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2002.

Autor: honorable Representante *Samuel Ortigón Amaya*.

Proyecto de ley número 249 de 2002 Senado, por la cual se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Servicios de Acueducto y Alcantarillo.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 162 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2002.

Autor: señor Ministro de Desarrollo, doctor *Eduardo Pizano de Narváez*.

Proyecto de ley número 36 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana sobre Asistencia mutua en Materia Penal”, hecho en Santo Domingo, República Dominicana, el veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 328 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 370 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 403 de 2002.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*; Justicia y del Derecho, doctor *Rómulo González Trujillo*.

Proyecto de ley número 43 de 2002 Senado, por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo, sus efectos patrimoniales y otros derechos.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 325 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2002.

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Proyecto de ley número 257 de 2002 Senado, por la cual se establece una prórroga.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 201 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 229 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 249–405 de 2002.

Autora: honorable Senadora *Piedad Zuccardi de García*.

Proyecto de ley número 259 de 2002 Senado, 129 de 2001 Cámara, por la cual se modifica parcialmente el artículo 21 de la Ley 105 de diciembre 30 de 1993.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Moreno de Caro*, *Leonor Serrano de Camargo* y *Edgar Artunduaga Sánchez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 543 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 415–418 de 2002.

Autores: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Manuel Santos Calderón*; Viceministro de Transporte, doctor *Federmán Quiroga Ríos* y honorable Representante *Omar Armando Baquero Soler*.

Proyecto de ley número 253 de 2002 Senado, por la cual se dictan normas sobre protección del Patrimonio Arqueológico Nacional.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Moreno de Caro*, *Alvaro Sánchez Ortega* y *Leonor Serrano de Camargo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 201 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 229 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 415 de 2002.

Autor: honorable Senador *Weilder Guerra Curvelo*.

Proyecto de ley número 202 de 2001 Senado, por la cual se reconoce la profesión de Gestión Empresarial y se dictan normas sobre su ejercicio en el país.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Ramiro Luna Conde*, *Guillermo Chávez Cristancho*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 654 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2002.

Autores: honorables Representantes *Joaquín José Vives Pérez*, *Jorge E. Gómez Celis*, honorable Senador *Hugo Serrano Gómez*.

Proyecto de ley número 256 de 2002 Senado, 110 de 2001 Cámara, por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Bernardo Hoyos Montoya, Jesús León Puello Chamíe.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 504 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 229 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2002.

Autor: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.*

Proyecto de ley número 268 de 2002 Senado, 225 de 2002 Cámara, por la cual se modifica el artículo 71 del Código Contencioso Administrativo.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 57 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 386 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2002.

Autor: honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero.*

Proyecto de ley número 270 de 2002 Senado, 229 de 2002 Cámara, por medio de la cual se derogan, adicionan y modifican algunos artículos de la Ley 599 de 2000.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 87 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 386 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 445 de 2002.

Autor: honorable Representante *Jaime Alonso Ramírez Z.*

Proyecto de ley número 198 de 2001 Senado, 032 de 2001 Cámara, por medio de la cual se dictan normas especiales tendientes a la transformación de los Corregimientos Departamentales.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 347 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2002.

Autora: honorable Representante *María Eugenia Jaramillo Hurtado.*

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores.

El Presidente,

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

El Primer Vicepresidente,

OSWALDO DARIO MARTINEZ BETANCOURT

El Segundo Vicepresidente,

SAMUEL MORENO ROJAS

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

II

Consideración y aprobación de las actas números: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 8, 16, 17, 22, 23, 28, 29, 30 y 31 de octubre; 5 y 12 de noviembre de 2002, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 436 ... de 2002.

Por Secretaría se informa que se encuentra publicada el Acta número 13.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Acta número 13 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 436 de 2002 y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

III

Objeciones del señor Presidente de la República a proyectos de ley aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 44 de 2001 Senado, 218 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la Ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 44 de 2001 Senado, 218 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la Ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Palabras del honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Señor Presidente, supongo que por un error de mi oficina, no tengo aquí la *Gaceta* y no puedo mirarla. Siendo ingeniero, le he pedido a quien firma el informe, que nos hiciera un breve resumen de los argumentos por los cuales considera que debe rechazarse las objeciones Presidenciales, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Pardo Pineda:

Presidente muchas gracias, sobre ese proyecto pero creo que quedó en las mismas condiciones que el Senador Navarro, frente a una pregunta, que no hay quien pueda absolver en este momento.

La Presidencia aplaza la discusión de las objeciones hasta tanto se haga presente la honorable Senadora Alba Esther Ramírez Varón, para que absuelva las inquietudes de los honorables Senadores.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate.

Proyecto de ley número 199 de 2001 Senado, 034 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas especiales ubicadas en zonas de frontera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador ponente, Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias señor Presidente, este proyecto de ley ha sido aplazado en múltiples oportunidades por solicitud de algunos Parlamentarios, y por solicitud mía, a pesar de que sé que hay varios Senadores que han querido que se le dé debate lo más rápido posible dentro del marco de la discusión, como ha sido el anhelo del Senador Darío Martínez Sinisterra y otros ¿por qué se pidió el aplazamiento de este proyecto?

Este proyecto es una reforma básicamente al artículo 9° de lo que compete a la ley de fronteras; como es un tema fronterizo, como es un tema que reforma, o es un proyecto de ley que reforma un artículo de la ley de fronteras, pues naturalmente que tiene que tramitarse por la Comisión Segunda respectiva, era una inquietud que tenía quizás el Senador Araujo hace unas tres semanas, cuando esto comenzó a discutirse, por lo tanto, su trámite ordinario es por la Comisión Segunda que fue la que tramitó en su momento la ley de fronteras siendo el tema fronterizo, un tema de competencia de la Comisión Segunda.

Pero decidimos en ese sentido, por petición del Gobierno Nacional y de algunos parlamentarios, se decidió adelantar acercamientos con el ánimo de subsanar unas inquietudes que tenían algunos parlamentarios que muy juiciosamente hicieron sus observaciones, como fue el Senador Gerardo Jumí, el Senador Efrén Tarapué y otros, nos reunimos personalmente con ellos y también con la señora Vicecanciller, con un grupo especializado de su equipo de trabajo, con miembros de la Dirección del Medio Ambiente de Inviás, lo hicimos en una oportunidad, seguramente para dialogar acerca de las diferencias que podían existir frente a este proyecto y, básicamente se quedó en una propuesta, a pesar de que sí tengo que aclarar de que los Senadores indígenas que aquí he men-

cionado han manifestado serias inquietudes acerca de este proyecto.

Es así como el proyecto consta o al menos la ponencia, básicamente de dos artículos, sumados pues a un tercero que tiene que ver con la vigencia de la ley.

El artículo 2°, que es un artículo altamente cuestionado, cuestionado por los parlamentarios que así lo han expresado, cuestionado también por el Gobierno y cuestionado por diferentes sectores, aclarando que este artículo fue propuesto por la Cámara de Representantes, pues sin duda alguna es altamente inconveniente y por lo tanto se decidió, pues, suprimirlo del debate, o suprimirlo y traer a consideración de la plenaria del Senado este proyecto pero con la supresión del artículo 2° en eso hay un acuerdo total de todos. Por lo tanto quedó el artículo 1° que por lo tanto es el único al cual me referiré en este momento, puesto que hay un acuerdo ya en la supresión del artículo 2°.

El artículo 2° ¿qué es lo que sucede frente al artículo 1°? Y aquí lo estoy explicando con algún tipo de laxitud porque sé que aquí va a haber debate con respecto a este proyecto, como tiene que haberlo en un proyecto de esta magnitud y de esta envergadura, nada menos pues que una reforma a nuestra ley de fronteras, que es la Ley 191 de 1995; en su artículo 9°, básicamente de esta ley y de este artículo hoy viene vigente, pone una limitante a lo que son las áreas de parques y reservas naturales y forestales la cual establece que no podrá ser objeto de sustracciones parciales.

Ahí es donde entra la inquietud del Senador Darío Martínez, así lo ha expresado en el pasado, frente a una situación peculiar que se tiene en el departamento de Nariño por ejemplo y en otros departamentos del país, bueno no digo y en otro tipo de circunstancias también, no se permiten sustracciones de carácter parcial de manera alguna; es así como existen inconvenientes, por ejemplo desde hace ya varios años en la vía Tumaco-Esmeraldas, que es una vía que es muy importante porque tiene que ver con dos países, Esmeraldas por supuesto en el Ecuador, y ya la vía está lista, mientras que por el lado de Colombia hacen falta dos kilómetros, que no se ha podido, no se ha podido llevar a cabo a feliz término, por una sencilla razón, porque el artículo 9°, en el cual se ha amparado el Ministerio del Medio Ambiente, no lo permite, no es el Ministerio del Medio Ambiente, es la ley la que en este momento no lo permite y el Ministerio del Medio Ambiente naturalmente tiene que apoyarse en la ley para la toma de sus decisiones y no en criterios de carácter subjetivo, o en criterios propios. Basado entonces en el artículo 9°, es que no ha sido posible, este hecho tal como ha sido la inquietud que han manifestado algunos parlamentarios aquí, que quieren que esto se lleve a cabo.

Además, la restricción del artículo 9° de la ley de fronteras frente a este tema de las sustracciones parciales, al cual nos hemos referido, no permite tampoco que se tramite cierto tipo de solicitudes, o de licencia ambiental para diferentes proyectos como por ejemplo, el tratamiento de aguas residuales, proyectos de vías y otros proyectos que son de interés público en varios corregimientos y en varios municipios que estarían afectados bajo esta ley y que por lo tanto la inversión es muy

difícil, ese es el caso de ciudades como por ejemplo Valledupar, que tiene muchos corregimientos de los cuales algunos están cobijados por este punto. De los 24 corregimientos, 7 se encuentran en la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta con una población pues de casi 5.500 habitantes. ¿Pero cuál es el caso?

Este tema de las sustracciones de carácter parcial son necesarias en muchos lugares de nuestro territorio, pero con la expedición de esta ley o de este proyecto de ley que esperamos que sea ley de la República, lo que se espera es que esas sustracciones no se lleven a cabo simplemente o no se autoricen con base en la ley, no, lo que la ley permite es que se inicie un procedimiento a través del cual se pueda conceder o solicitar un permiso, se pueda solicitar una licencia para llevar a cabo una obra que es necesaria; y por eso, la proposición es la siguiente: que el artículo 1° quedaría como artículo único, aclarando, que se añadió al 2° que tiene que ver con la vigencia, quedaría así:

“Las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, no podrán ser objeto de sustracciones” eso es importante, continúa, “en las áreas de reserva forestal nacional y otras reservas naturales ubicadas en las zonas de frontera se aplicará la normatividad ambiental vigente”, así como también, señor Presidente le quiero rogar, me queda un poco difícil primero mirarlo y segundo hablar.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Palabras del honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias:

Sobre la proposición y sobre todo del proyecto de ley señor Presidente, yo tengo observaciones, pero entonces estoy esperando que llegue un material para presentar acá unos tres mapitas que tengo para mi intervención y entonces le pido el favor que le dé seguimiento en el orden de intervención al otro Senador.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Qué observaciones tiene a los artículos y excluimos los artículos, entonces Senador Jumí, para que usted tenga la posibilidad, para cuando llegue el material, de hacer su exposición, un artículo, es a ese artículo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gerardo Jumí:

No, es que yo tengo observación sobre el artículo 1° tal como se venía.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, hagamos esto Senador Jumí, que hable primero el Senador Chamorro para presentar la sustitutiva y cuando termine de sustentarla, Senador Jumí toma la palabra para que pueda exponer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Sí señor Presidente, dice así: Artículo 1° que es el único, el artículo 9° de la Ley 191 de 1995 quedará así:

“Las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales no podrán ser objeto de sustracciones. En las áreas de reserva forestal nacional y otras reservas nacionales ubicadas en las zonas de frontera, se aplicará la normatividad ambiental vigente; así como también la normatividad específica para la protección de las comunidades indígenas y negras. En las áreas de amortiguación del sistema de parques nacionales ubicadas en las zonas de frontera, se desarrollará, con la participación de las autoridades y comunidades indígenas y negras involucradas, modelos de producción ambiental y culturalmente apropiadas y se establecerán programas de crédito, fomento y capacitación para el efecto”. Esta leído el artículo primero sustitutivo, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición sustitutiva al artículo 1° presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Palabras del honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias:

Gracias señor Presidente, señores Senadores, señoras Senadoras. Este proyecto de ley que quiere reformar el artículo 9°, tiene grandes implicaciones; por lo tanto, yo les solicito a cada uno de ustedes atención en este proyecto de ley, porque acá estamos poniendo en riesgo el patrimonio ecológico, el patrimonio étnico de la Nación y de la humanidad. Es un proyecto de ley que está concebido para levantar la prohibición constitucional que existe, de sustraer en zonas de reserva forestal y sería lesivo Senador Chamorro señalar que este proyecto de ley hay que aprobarlo, este proyecto de ley es lesivo para la sostenibilidad de los recursos naturales y es lesivo para la sostenibilidad del medio ambiente; mientras tanto señores Senadores se están preparando unos tres mapitas que yo quiero que ustedes observen. Este proyecto de ley también hay que mirarlo en el conjunto de la territorialidad, y el conjunto de la territorialidad hay que señalar lo que está habitado por seres humanos, y cuando hablamos de seres humanos, señores Senadores, allí hay unos derechos; en consecuencia entonces con la aprobación de este proyecto de ley vamos a estar vulnerando unos derechos de los pueblos indígenas allí existentes, vamos a estar vulnerando los derechos territoriales, vamos a estar vulnerando los derechos de campesinos de comunidades negras y de raizales. Porque como estaba, Senador Chamorro, concebido inicialmente es que se pretendía ser objeto de adjudicación y venta a los cinco años, después de hacer explota-

ción de tipo forestal, maderero, comercial agrícola, pecuario; ¡jógase bien! en zonas forestales que no tienen otra vocación que la de ser forestal; tiene vocación únicamente de hacer actividad forestal, ¿qué quiere decir eso? Usted hace una explotación racional pero al mismo tiempo tiene que ir reemplazando, sembrando, ese el objeto que se puede llevar a cabo en zonas de reservas forestal, técnicamente está indicado que no se puede llevar ninguna otra actividad en zonas de reserva forestal.

Yo quiero también señalarles que en 1959 mediante la Ley Segunda, se crean parques y zonas de reservas forestales, señores Senadores y entonces constaba de 58 millones de hectáreas, hoy solo tenemos 43 millones de hectáreas, hemos perdido 14 millones de hectáreas de reserva forestal, el 24%; miren compañeros, miren ese mapita, todo lo que esta cafecito es zona deforestada, lo verde son los recursos forestales; pero les voy a señalar otro dato, el de cultivos ilícitos, en esas zonas del país hoy, se han incrementado los cultivos ilícitos, pero entonces coincide en donde ha habido intervención humana, en donde habido colonización ¡miren! porque el mapa anterior encima coincide ese mapa la deforestación, coincide con la implementación de los cultivos ilícitos, porque me podría decir alguien lo contrario, no, es que primero va la implantación de los cultivos ilícitos, perfecto es aceptable esa, pero también detrás de la intervención humana van los cultivos ilícitos, eso es cierto, eso está comprobado en estos años de historia de la deforestación.

Bien, entonces yo lo que quiero señalar señores Senadores y Senadoras, es que nosotros no podemos abrir una brecha legal violando la Constitución con esta norma, cuando los parques naturales y las reservas forestales tienen una protección especial constitucional; colóqueme el mapa de los indígenas, en esas zonas donde se quiere levantar la prohibición de sustracción. Ahora sí el mapa siguiente y el último compañeros, miren en la parte del Chocó, en la zona Pacífico de Colombia, ahí están asentadas las comunidades negras, lo negro ahí, la parte medio rojiza que usted puede ver, y creo que no alcanzan a identificar, son los territorios indígenas la parte boscosa es la parte verde que ustedes pueden ver, es lo único que tenemos ahora Senadores, esa parte verdécita, es lo único que nos va quedando. Y nosotros de todas maneras esa reserva forestal, que la ley había señalado en el Decreto 2811 de 1974, un Decreto-ley, había señalado proteger desde ahí para acá, más del 40% de la parte forestal se ha ido perdiendo, de todo lo que nosotros tenemos en Colombia.

Entonces, yo quiero señalar otro aspecto: Por otro lado, el 6 de agosto se expidió el Decreto 1728 para otorgar Licencias Ambientales, ahí lo primero que el Gobierno puede hacer es dar permiso al interesado en hacer explotaciones de cualquier tipo y en cualquier parte del país, sin licencia, sin tener ninguna certeza de que tenga viabilidad o no ese proyecto para otorgar licencias. Entonces a mí me preocupa que la Ministra del Medio Ambiente hasta el momento no haya señalado nada oficialmente, no esté presente, me preocupa que el Gobierno de Álvaro Uribe empiece a incumplir compromisos con la Comunidad

Internacional, en torno a la obligación de proteger los recursos naturales y la biodiversidad, todo el sistema ambiental.

Este proyecto de ley, Senador Chamorro, está reglamentando el sistema ambiental. Este proyecto de ley, señores Senadores, es inconstitucional porque está reglamentando el artículo 63 de la Constitución, bueno ustedes lo pueden consultar ahí; pero les voy a decir, el patrimonio, los parques naturales, el patrimonio arqueológico, las tierras comunales de territorios étnicos, las tierras de resguardos son imprescriptibles, son inalienables, son inajenables, y este proyecto de ley va a levantar esa prohibición constitucional o sea protección, no se puede sustraer. En estos años de vigencia, vamos a hablar desde 1993 cuando se aprueba la Ley 99, conocida como la ley del Medio Ambiente, el Gobierno Nacional ha venido realizando las obras viales, las carreteras sin que se encuentren dificultades como se está señalando; entonces, ahora yo escuchaba al Senador Chamorro, no que hay unas carreteras que están pendientes. ¿Por unas carreteras vamos a desproteger el patrimonio de la humanidad, por unas carreteras? ¿No será posible que con medidas administrativas, no será posible que concertando con las comunidades, no será posible que haciendo otro tipo de diseños se pueda llevar adelante proyectos de desarrollo?

A mí me parece grave que el Gobierno colombiano, y estoy hablando del Gobierno de Álvaro Uribe, porque el Gobierno de Álvaro Uribe está interesado en que se apruebe este proyecto de ley y que este Congreso apruebe el proyecto de ley, qué va a significar entonces, es mi preocupación, que nosotros estamos adecuando todas las normas a los intereses internacionales, compañeros y compañeras, colegas; va a ser posible entonces que las empresas transnacionales puedan llegar fácilmente a esas zonas hacer megaproyectos, y les aseguro que no van a beneficiar al pueblo colombiano. Entonces en ese sentido, con estos argumentos yo voy señor Presidente, a solicitar, voy a radicar una proposición solicitando el archivo de este proyecto, porque es inconveniente para el país; porque afecta el patrimonio de los colombianos, de los indígenas, y porque es inconstitucional este proyecto de ley.

Presidente yo le quiero dejar una pregunta al Senador Chamorro y a los demás Senadores, yo quiero preguntar esto, ¿cuál es la norma? ¿cuáles normas vigentes se van a aplicar, si lo que en la consideración que he expuesto, es la máxima protección que tiene las reservas forestales en las zonas de fronteras, que es el artículo 9° de la Ley 191; si se modifica, cuál es la otra protección? Yo la quiero conocer y la debatimos también, no hay otra, mejor dicho, vamos a dejar desprotegido, es la pregunta señor Presidente. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Gracias señor Presidente, bueno, el Senador Jumi me obliga a hacer algunas aclaraciones y algunas precisiones para ilustrar adecuadamente

al Senado de la República, frente a este tema de la mayor importancia, y algunas precisiones para aclarar algunas cosas que aquí se han dicho, lo cual no son ciertas. Primero: Esta proposición que es sustitutiva, que ha firmado el Senador Martínez, por lo tanto es esta la que hay que poner en consideración, que está apoyada por el ponente y está apoyada por el Gobierno, y apoyada por algunas comunidades entre ellas comunidades y a nivel local como, ejemplo las comunidades negras en Nariño, y otras.

El Senador Jumi pregunta lo siguiente, ¿cuáles son las normas que se van a aplicar? Aquí sí hay que hacer algunas precisiones: Lo primero, es que el artículo dice lo siguiente: Las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales no podrán ser objeto de sustracciones; ahora, eso para desvirtuar lo que aquí se ha dicho, pero también aquí hay que tener en cuenta, dos temas: está la ley del Medio Ambiente de 1991, y la Ley de Fronteras de 1995; están dos normas; dentro de la Ley de Fronteras se incluyó un artículo para lo que compete a las áreas de reserva forestal. Pero ¿qué es lo que sucede? Sucede que en cualquier parte del país, al amparo de la Ley del Medio Ambiente, se pueden llevar a cabo sustracciones parciales, en cualquier parte del país, en virtud de la Ley del Medio Ambiente del año 1991, se pueden, hoy, como se viene llevando a cabo durante los últimos 11 años, antes de la Ley de Fronteras sustracciones parciales en cualquier parte del país; primera precisión, cuando se expidió la Ley de Fronteras de 1995, entonces se exceptuaron aquellas que están ubicadas en las zonas de frontera.

Segundo punto, aquí se habla acerca de la inconstitucionalidad de este proyecto, eso no es cierto, porque si eso fuera cierto la Ley del Medio Ambiente fuera inconstitucional, Senador Jesús Angel Carrizosa, y no lo es, es una ley vigente, porque si eso fuera cierto, por qué no se ha demandado ante la Corte respectiva, ante la Corte Constitucional, Senador Gaviria, no lo ha hecho, no ha sucedido, porque precisamente es una norma, la Ley del Medio Ambiente ha expedido normas que son convenientes y que son constitucionales; pero como si fuera poco, como si fuera poco, esta norma es constitucional o este proyecto es constitucional, como lo es la Ley del Medio Ambiente, el cual es vigente por una sencilla razón, porque dice el articulado en su primera frase: Las áreas que integren el sistema de parques naturales, nacionales naturales, no podrán ser objeto de sustracciones; ahora, qué normatividad entonces se aplicaría, ... lo que sabe muy bien, se aplicarían las normas ambientales de la Ley del Medio Ambiente. Es que el artículo 9° únicamente tiene que ver con las zonas de frontera, que claro, aquí no negamos de manera alguna, que gran parte de las zonas de las regiones forestales por supuesto quedan en las zonas de frontera, pero también en el interior las zonas de frontera, donde repito, hoy se pueden llevar a cabo sustracciones parciales.

Pero, también en tercer lugar, ocurre algo, ¿qué norma se va aplicar? Pues se va aplicar la normatividad del Medio Ambiente en virtud de esta propuesta que aquí aparece, esta proposición sustitutiva cuando dice, que en las áreas de reserva forestal nacional y otras reservas naturales ubica-

das en zonas de frontera se aplicará la normatividad ambiental vigente, la que ha estado vigente desde 1991 y esa norma ¿qué contempla? lo que ya hemos dicho, sustracciones de carácter parcial, pero ¿cómo se llevarán a cabo?, pregunta el Senador Jumí: Entonces, qué es lo que se va a aplicar, se aplicará lo siguiente: esa normatividad obliga a una consulta previa, ¡claro! Eso no se puede llevar a cabo una sustracción parcial de manera unilateral que puede llevar eventualmente a un acto arbitrario, no, de ninguna manera, va a llevar entonces a una consulta previa y a una concertación de conformidad con la Ley 21 del año 1991; precisamente, este proyecto enfatiza y casi redundante en lo que ya dice la Ley del Medio Ambiente, quizá puede ser inocuo pero aquí aparece la normatividad específica, para la protección de las comunidades indígenas y negras, pero eso ya lo consagra la Ley del Medio Ambiente, la propuesta que aquí firma proposición sustitutiva, del Senador Martínez, reitera eso para que cierre cualquier duda frente a cualquier inquietud que se tenga al respecto. Se obliga a la consulta previa y esa consulta previa es de obligatorio cumplimiento, esa consulta previa habla de concertación además obliga a las partes.

Y por eso, aquí cuando se está hablando, ¡claro! El Senador pide que se concierte entonces como media, que se concierten alternativas, pero si ya están en la normatividad del Medio Ambiente, está en la Ley del Medio Ambiente, aquí hay ponentes, está la Senadora Claudia Blum que fue ponente del proyecto de Ley Medio Ambiente, pero si ya está ya está en la normatividad la concertación, lo que tiene que ver con la consulta y la concertación y aquí enfatiza específicamente para la protección de las comunidades indígenas y negras; pero, como si fuera poco, habla acerca del desarrollo con la participación de las autoridades y comunidades, no solamente en la concertación en la consulta y la concertación de lo que es la sustracción, sino que hacia delante que se llevara a cabo; como si fuera poco hacia delante lo que dice esta proposición sustitutiva de que lo que se desarrolle de ahí en adelante deberá ser con la participación precisamente de las autoridades, de las comunidades con las cuales ya se ha consultado y ya se han concertado.

Pero además, en cuarto lugar; aquí no se está violando ninguna normatividad ambiental, porque no se trata de hacer una sustracción parcial y simplemente deteriorar el medio ambiente en aras a un desarrollo, llámese una vía, una obra de alcantarillado, llámese cualesquiera que esta sea; porque la normatividad ambiental, doctor Darío Martínez usted que está muy preocupado por este tema, la normatividad ambiental vigente, la Ley del Medio Ambiente que es la que pedimos que se aplique para las zonas de frontera, prevé que si se lleva a cabo una sustracción en una zona de reserva forestal llámese de 5, de 10 hectáreas, el Estado deberá entonces compensarlo con lo que sustrajo en esa misma zona en otro lugar de esa misma zona, o sea que la zona sustraída debe ser devuelta en otro lugar de esa misma zona.

Entonces es falso que se está atentando y se está disminuyendo eso que es un patrimonio de la humanidad lo cual todos sabemos que lo es, pero se está sustrayendo ¡jojo! que de ninguna manera aquí lo estamos autorizando es que disminuimos

entonces nuestras reservas forestales en Colombia y mucho menos, en nuestras zonas de frontera, por el contrario debe ser devuelto en otro lugar y ese lugar donde debe ser devuelto esa zona que ha sido sustraída deberá también ser concertada precisamente de acuerdo a la ley 21 del 91 con las comunidades afectadas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable José Renán Trujillo García:

Gracias señor Presidente, tengo tres inquietudes, la primera de ellas, vinculada con lo que dice esta *Gaceta*, aquí no está el articulado del proyecto, en esta *Gaceta* que nos han repartido, de tal manera que no podemos saber sobre qué articulado es que estamos votando.

¿Punto número dos: ¿qué afectación puede tener este proyecto, y obviamente lo pregunto por la ignorancia del articulado hasta que no lo conozca, tendría la Ley 70, la Ley 70 de qué manera se vería afectada con este proyecto?

Punto número tres: honorable Senador, la Ley 70 es la que tiene que ver con las comunidades negras, con la asignación de las tierras baldías, honorable Senador, ¿qué inconveniente tendría usted, de aplazar este proyecto hasta que tuviésemos la presencia de la señora Ministra del Medio Ambiente con el fin de conocer la opinión de ese despacho con relación a este tema?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador José Renán Trujillo, el proyecto está publicado en la *Gaceta* número 217 en la página 10.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

A ver, para responderle al Senador José Renán Trujillo, este proyecto ha sido aprobado hace ya varios meses en la Comisión Segunda del Senado, tan es así que fue aprobado en primer debate, en cuanto al Senado corresponde, en la legislatura pasada; por lo tanto este es un proyecto que ya lleva reposando en la Plenaria de la Corporación, ya varios meses, o sea no es poco el tiempo que lleva sin discusión alguna al menos de manera formal aquí en el Recinto del Senado.

En segundo lugar este proyecto, como lo sabe también el Senador Juan Carlos Martínez ha sido concertado con las comunidades negras y precisamente ellos apoyan esta medida, apoyan este alcance, los alcances que esto puede llegar; ahora el Gobierno ha manifestado lo que es su postura frente a este tema; tan es así, que esto ha requerido la intervención por parte de la Cancillería. Puesto que tiene que ver con temas de frontera y hay algunos tipos de proyectos que tiene que ver con otros países, como el caso de Ecuador, el Ministerio de Transporte a través de Inviás, y específicamente a la Dirección del Medio Ambiente de dicho instituto, al igual que el Ministerio del Medio Ambiente con quien ya se ha concertado, ya concertó la Cancillería y el Ministerio de transporte para apoyar esta proposición, que se tiene en este momento aquí a consideración del Congreso.

Pero Senador Renán Trujillo en este momento hay que aclarar que está en discusión la proposición sustitutiva, usted tiene la razón, esto consta

de dos artículos, pero el artículo segundo se soluciona se suprime por petición, no solamente de quien les habla sino también de quien me han antecedido en el uso de la palabra, el Senador Jumí y muchos y el Gobierno también y hemos escuchado voces todas en contra del artículo segundo, que tiene que ver con respecto a la cesión a particulares, en ese sentido el Senador Jumí, ha hecho alusión aquí al artículo segundo, el sabe muy bien que ese artículo segundo no lo tenemos aquí a consideración del Congreso; tan es así, que cuando yo le mencioné aquí pedí que se suprimiera y no aparece en la proposición sustitutiva, tan es así que la proposición pide que se suprima ese artículo por lo tanto yo le pediría al Senado de la República que en ese sentido pues discutir sobre lo que hay acuerdo pues es absolutamente inocuo.

Pero termino señor Presidente, porque el Senador Martínez va a ampliar un poco este tema, él tiene algunos argumentos adicionales que son muy importantes explicando lo siguiente, que tiene que ver con lo que compete a aquellos municipios que ya he mencionado como por ejemplo el caso de Valledupar; lo repito, algo que ya había mencionado, municipios hay muchos en Colombia, menciono el caso de Valledupar donde hay dos corregimientos de los cuales siete están considerados se encuentran dentro de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, con poblaciones importantes; los cuales entonces, de ninguna manera podrían ser objeto de inversión por parte del Estado si es que no se admite o si no se permite una sustracción parcial bajo los condicionamientos y bajo la normatividad vigente ¿Cuál normatividad vigente? La normatividad del Medio Ambiente que establece cual será el procedimiento que aquí ya hemos mencionado de concertación en todo momento inclusive de lo que es una sustracción y el devolver eso en algún otro lugar y todo lo que aquí ya hemos explicado en esta tarde. Así como muchos lugares, en la Región del Catatumbo en el departamento del Norte de Santander de municipios del Carmen, El Tarra, en la Jagua de Ibirico y así en muchos municipios del país donde tenemos regiones de carácter rural las cuales entonces estaríamos condenando a esas poblaciones no disfrutar de lo que es una inversión por parte del Estado tan necesaria y que al fin y al cabo son lugares a los cuales difícilmente llegará la inversión privada y además tampoco podrá en aras a esta normatividad.

Pero pedimos que se lleve a cabo, por eso el proyecto persigue algo muy claro, aquí no hay nada escondido, aquí las normas son absolutamente claras y lo que estamos pidiendo en resúmenes es que la normatividad vigente para cualquier parte del país se aplique con las mismas restricciones, que se aplica para las zonas de frontera, pues se les apliquen las normas vigentes con respecto a las normas ambientales para cualquier parte del país.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Robledo Castillo:

Es un comentario brevísimo y una pregunta al Senador Chamorro. El comentario brevísimo tiene que ver con esto, a mí me preocupa mucho que en estos temas de medio ambiente se utilice con tanta tranquilidad el concepto de patrimonio de la humanidad porque yo diría que es patrimonio de

la humanidad, porque yo diría, que es patrimonio de la humanidad, porque es lo que diría, por lo menos que es patrimonio nacional, y eso lo deberíamos defender muy en serio porque con el cuento de es patrimonio de la humanidad no resulte que lo terminemos perdiendo, sí, yo quisiera pues, que en eso fuéramos supremamente cuidadosos, además, no lo digo caprichosamente sino porque en los hechos hay teorías que se mueven en los países desarrollados en que debemos reservar buena parte de nuestro territorio como patrimonio de la humanidad, es decir intocado, un poco dentro de la lógica absurda, a mi juicio, de que ellos contaminan y nosotros descontaminamos; y dentro de una lógica que puede ser peor que es declarar intocables el territorio donde viven algunos compatriotas, yo difícilmente puedo encontrar una agresión medio ambiental, más grave que, por ejemplo, la que se le viene haciendo a comunidades del Chocó a quienes se les impide desarrollar el medio ambiente en el cual viven, que es, repito el summun de la agresión medio ambiental que se puede hacer a una persona.

Pero bueno, voy es a esta pregunta que me llama la atención; es decir, el proyecto apunta de manera general a abrir un boquete por llamarlo así en la legislación de las reservas forestales, pero yo la pregunta va es a esto. ¿Cuál es el origen del proyecto; Si se quiere resolver un problema puntual, ¿por qué se pide opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores? Es decir tenemos un lío en la carretera de Esmeraldas-Tumaco o tenemos es un problema de levantar esa reserva en todas partes y creo que este es un bulto que se nos vuelve crucial; es decir, porque por la vía de las excepciones sí, podemos es terminar eliminando las zonas de reserva forestal aún cuando aparezcan otros controles como pueden ser los que imponga el Ministerio del Medio Ambiente, entonces pienso que aquí cabe una reflexión pues es de fondo: ¿Qué es lo que se pretende hacer al respecto? Ahora, yo puedo entender, porque así lo dicen los ponentes, que hay una serie de problemas de hecho de comunidades que se han asentado en esos territorios y que no pueden desarrollarle su infraestructura u otras cosas, porque allí no se puede, pero la pregunta que hago es:

¿Vamos a abrir la tronera en todo el territorio nacional o sea en todas las fronteras de Colombia o vamos a buscarle una solución parcial a problemas que ya existen?

Yo entiendo que los problemas puedan existir y que en ese sentido pueda ameritarse unos tratamientos de excepción, pero es que me da la preocupación Senador Chamorro, que la cosa esté planteada como una política general y entonces aquí me entra otra pregunta.

¿Hay además de las preocupaciones de los pobres localizados en esos territorios, hay intereses de macroyectos que tengan que ver con algún tipo de negocios grandes, incluso de transnacionales detrás de esta propuesta o apenas se limita a unos asuntos puntuales. ¿Por qué si es de asuntos puntuales de pronto valdría la pena que se legislara para sitios puntuales, entonces que hay que hacer la carretera Tumaco-Esmeralda; bueno entonces, tomemos medidas para resolver ese problema, bueno o un problema campesino en otro sitio y no de pronto de manera general.

Entonces, la pregunta específica es cuál es el origen o los orígenes del proyecto y el interés del Ministerio de Relaciones Exteriores al respecto?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Si señor Presidente gracias, cuál es el origen del proyecto: este fue un proyecto radicado de origen parlamentario por un grupo de Representantes a la Cámara, por un grupo de cuatro Representantes a la Cámara, si no me equivoco, el Representante en ese entonces, el Representante Benjamín Higueta y hay otros; el caso es que quizás el origen del proyecto tuvo más énfasis en el artículo segundo, artículo segundo que hoy se está pidiendo que se suprima, de manera que no podemos decir que el origen del proyecto, el espíritu de aquellos que radicaron dicho proyecto, pues es aquel que subsiste hoy en día, no, por otro lado, bueno usted tiene razón con el tema de patrimonio de humanidad a eso me aludí a él porque fue un tema que el Senador Jumí, pues un término que él utilizó y que por lo tanto me referí a él en igual sentido, pero sí quiero enfatizar algo, usted aquí mencionó que se abre un boquete, se abre un boquete a las zonas de reservas forestales, eso no es cierto, eso es totalmente impreciso, no se abre un boquete a las zonas de reservas forestales por el contrario, es que no se modifica la Ley del Medio Ambiente, porque si la Ley del Medio Ambiente se estuviera modificando quizás ese argumento pudiera ser válido, no se abre un boquete, no se abre boquete alguno a las zonas de reserva forestal, ahora, la ley no es ni puede ser específica, la ley tiene que ser una ley general y aquí hay razones que hemos expuesto, razones que hemos expuesto como claro, como proyectos que son importantes y aquí hemos mencionado tan solo un pequeño grupo minúsculo de municipios los cuales se verían o se han visto afectados en virtud del artículo 9° de la Ley de Fronteras, que se ven afectados y que en este momento están haciendo un llamado para que legislemos, de tal manera que sigamos protegiendo el Medio Ambiente, pero que de ninguna manera nos privemos de una inversión, que sea intereses de macroyectos yo lo ignoro, además esta ley difícilmente yo puedo, podemos nosotros explicar eso, pero sí hay que aclarar un punto quizás reiterar este tema, es que los procedimientos estrictos y severos que consagra la Ley del Medio Ambiente, son aquellos los cuales estamos reiterando con este proyecto de ley, estamos reiterando y estamos reafirmando y se sigue acentuando más aún a través de este proyecto de ley; tal como lo hemos explicado, pero si es necesario, lo seguiré repitiendo una y otra vez.

El tema de la consulta, el tema de la concertación, el tema del desarrollo que también debe ser concertado, el tema de la sustracción pero que debe ser devuelto dentro de la misma zona en otro lugar, pero también como consecuencia de una concertación, el tema de igual manera tiene que ver, pues con la preservación de las normas ambientales desde todo punto de vista y que además en cualquier parte del país hoy se puede llevar a cabo una sustracción de carácter parcial bajo estas normas tan estrictas que establece la Ley del Medio Ambiente, hoy ya se puede llevar a cabo señor Presidente, me han solicitado una interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Humberto Builes Correa:

Gracias señor Presidente, Senador Jimmy Chamorro lo dice muy claramente que debe haber un control ambiental a nivel nacional, igual, yo creo, que no es el mundo entero hay zonas que tienen una legislación especial, en este caso por ejemplo Honduras, conozco los conflictos entre Honduras y Nicaragua, la zona de biosfera del río Plátano, no se debe tocar, hay zonas indígenas que tienen un tratamiento especial, entonces yo creo que no se debe generalizar, yo creo que este es un tema bastante delicado que de verdad sí amerita como han dicho aquí varios de mis antecesores en la presencia del Ministerio del Medio Ambiente y analizar muy bien ¿cuál es la ley y cuáles son estas zonas? Y como decía el Senador Jorge Robledo, si hay unos sitios o unas zonas protegidas que requieren de algo excepcional para una comunidad muy grande donde hay un beneficio económico grande y no es grande el perjuicio, entonces se pueden dichas excepciones, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gerardo Jumí Tapias:

Yo quiero leer un artículo que tiene tres renglones, el artículo 9°, señores Senadores, las áreas de parques y reservas naturales, forestales, y otras especiales ubicadas en zonas de fronteras, no podrán ser objeto de sustracciones parciales mire; todo lo demás después de parques naturales va a quedar desprotegido honorables colegas, van a quedar desprotegidos, y va a desdeñar con este principio del desarrollo sostenible que en nuestra normatividad Senador Chamorro, está contemplado en el artículo 3° de la Ley 99 de 1993, dice textualmente: Del concepto de desarrollo sostenible, se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales, renovables en que se sustenta, ni deteriorar el Medio Ambiente o el derecho de las generaciones futuras y utilizarlos para la satisfacción de sus propias necesidades y esas propias necesidades no es, o es más bien, sosteniblemente entendido; entonces señores Senadores, Senador Chamorro, con este yo quiero utilizar el término que utilizó el Senador Robledo, es un boquete que está comprometiendo nuestro patrimonio ecológico y ambiental; mire, la única norma que tiene una protección favorable a la humanidad, a los colombianos, es este artículo 9°, con esta reforma que hoy se va a aprobar, si así se aprueba por desgracia para la humanidad; es que quedan desprotegidos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Señor Presidente, simplemente señor Presidente quiero hacer un par de acotaciones que pueden ser seguramente útiles para este debate; precisamente hace algunos instantes recordaba con el distinguido Senador Juan Gómez Martínez, cómo cuando trabajábamos en el sector eléctrico, encontramos una talanquera difícil de subsanar, y veo que aquí con este proyecto de ley se subsanaría, porque Colombia puede ser un gran exportador de energía, pero precisamente por no romper el

Tapón del Darién, ha sido imposible llevar energía colombiana a Centro América; y adicionalmente a eso, cualquier obra de ingeniería que se haga en el país, esté dentro del área que fuere, tiene adicionalmente su licencia ambiental; tiene que tramitarse su licencia ambiental, o sea que hay un doble control con relación al mantenimiento del estado ecológico de la zona; con relación a la carretera Esmeraldas-Tumaco, esa hace parte de un convenio internacional, me parece una vía importantísima que debe continuar cruzando parte del litoral para salir posiblemente al puente sobre el Patía en un punto que llama el Puente Guasca, y poder hacer parte de la gran Panamericana; exactamente la famosa carretera Panamericana se ha suspendido por no haber podido pasar el Tapón del Darién que hace parte de la misma, en el mismo estilo del mismo ecosistema que estamos hoy tratando de darle apertura, para que haya un verdadero desarrollo, obvio sin atropello a ninguna de las muy importantes etnias que tenemos establecidas en toda la geografía colombiana; yo quería simplemente hacer esa anotación que me parece interesante, porque nosotros no nos podemos quedar enquistados ni en nuestra historia, ni en nuestra ecología, porque si así lo hacemos pues no va a ser posible que podamos convertirnos en un verdadero país competitivo, en un momento de apertura como es el que estamos viviendo; gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Gómez Martínez:

Con la venia del señor Presidente, y oyendo al Senador Iragorri, sí, yo estoy de acuerdo, es que en Colombia tal vez hemos exagerado el tema del medio ambiente; nos hemos privado de muchas inversiones, inclusive, inversiones extranjeras, por ejemplo recuerdo hace unos años en la Isla de Providencia se proyectó un hotel para turismo ecológico, y se opusieron y no lo dejaron hacer; si el turismo ecológico por el contrario va a enseñarnos a proteger el medio ambiente; el turismo ecológico es precisamente para eso, para proteger el medio ambiente, para no dejar dañar; pero nosotros nos opusimos y nos estamos privando aún de esas inversiones; la línea eléctrica para exportar energía sería una riqueza muy grande de Colombia, pero si no se permite los daños ecológicos, nos vamos a quedar sentados como el pirata en la riqueza. Hemos exagerado porque la política nuestra es simplemente la más sencilla de decir: no se puede, no se puede hacer algo porque tumba unos árboles, no, lo importante es decir cómo se puede hacer y en este proyecto según entendí Senador Chamorro, es si hay que desforestar una zona, hay que reforestar lo mismo en otra zona, de modo que se paga lo que se haya en un lado se paga en el otro; yo creo que debemos pensar mejor esta política del medio ambiente y si esto va a causar un daño, pero se corrige inmediatamente, creo que se puede aprobar; es que nosotros le estamos protegiendo el medio ambiente a todo el mundo, y no estamos aprovechando eso, si ellos necesitan que nosotros le protejamos el medio ambiente pues cobremos y si no, aprovechemos lo que tenemos en esas riquezas; yo estoy de acuerdo con el proyecto Senador Chamorro.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Gracias Presidente, yo soy defensor de todas las normas de protección ambiental, me parece que nosotros ahí tenemos unos bienes de un enorme valor, de un valor que todavía no somos capaces de entender y de apreciar, sin duda la biodiversidad de la cual Colombia es el segundo o tercer país más rico en ella, va a tener un tremendo valor, no solamente sentimental, hereditario, sino aún financiero y comercial, en un mundo donde la naturaleza está desapareciendo, la biodiversidad colombiana en flora, fauna, especies vivas, es entonces una gran riqueza nacional que si bien no podemos usar productivamente hoy por nuestro nivel de desarrollo, por nuestro nivel científico tecnológico, debemos preservar para nuestros sucesores en la vida, para que las generaciones del futuro puedan hacer uso de ellas; yo creo que por eso no podemos dejar de mirar las cosas a largo plazo, no podemos decir, hombre, estamos protegiendo demasiado la naturaleza, yo creo que no, yo creo que estamos de manera certera preservando bienes que repito todavía no entendemos y valoramos adecuadamente, pero sí lo vamos a hacer en los próximas generaciones, en los próximos 100, 200, 300 años; por eso yo creo que el artículo 9° tal como está en la Ley de Fronteras es bueno, pero, como estamos tratando de resolver un problema concreto, así lo entiendo yo, al menos después de la lectura del proyecto de ley, que es el tema de la carretera Tumaco-Esmeraldas, yo sé que podemos legislar haciendo una excepción en el artículo 9° para ese caso específico y no cambiar la legislación de modo que pueda aplicarse en cuantos kilómetros de frontera, hay en el país, 7 mil, 8 mil, 9 mil, 10 mil, no sé cuántos kilómetros de frontera, 20 mil kilómetros de frontera, para resolver el problema de la carretera Esmeraldas-Tumaco ¿para qué vamos a cambiar la legislación de los 20 o 30 mil kilómetros de frontera que tiene el país? Bueno al final no sé cuantos son, porque eso es lo que está pasando, la verdad es que se cambia de modo total un artículo que protege de un modo específico las reservas, los parques naturales, las reservas forestales y toda las zonas de conservación que hay en nuestras fronteras.

Yo les propondría a los ponentes y al Senador Jumí, que se pudiera buscar una redacción que mantuviera el artículo 9°, e hiciera la excepción para algo que además es un acuerdo binacional, es que tenemos un acuerdo binacional con el Ecuador y el Ecuador ha cumplido su parte del acuerdo y nosotros no, y que estudiemos caso por caso, porque bueno, si hay necesidad de hacer una vía por el Darién, hay los recursos para hacerlo, hay el interés de Panamá que creo que no ha estado muy interesado en la vía por el Darién, Senador Iragorri, yo no sé el principal obstáculo además de los costos de una vía de esa índole es que los panameños no quieren romper el tapón del Darién, porque quieren que esas selvas que hay ahí se mantengan para que los colombianos no volvamos masivamente hacia Panamá, y entonces bueno si hubiera, fuera necesario para el desarrollo de la región, para el desarrollo binacional, para las convergencias nacionales, tomar decisiones sobre las fronteras colombo-panameña, pues las

estudiáramos y las tomaríamos, pero me parece que en este momento hasta donde yo entiendo las cosas, el asunto está limitado a una carretera específica en un municipio específico del país, que podría ser objeto entonces de una legislación excepcional que sería simplemente hacer una excepción al artículo 9° para lo que tiene que ver con esa situación específica y no al calor de esa situación específica, cambiar una legislación protectora que sí puede digamos debilitar la protección de las grandes reservas forestales y de otra índole que tenemos en la zona de fronteras, porque es que una zona de frontera no es una línea fronteriza, son unos municipios, son unas regiones, son unas áreas mucho más extensas, así que mi propuesta por lo menos en este estado de la discusión que pongo a consideración tanto del Ponente como del Senador Jumí, y de la Plenaria, es que estudiemos una redacción específica para el tema de la carretera Esmeralda-Tumaco, es más apropiada que una redacción como la que trae el ponente que es de tipo más general.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Francisco Rojas Birry:

A mí me parece que ante la dificultad de la lectura de los articulados Senador Jimmy Chamorro, es que uno lee la ponencia y encuentra un artículo donde ustedes proponen como una modificación, y es el artículo 2°, usted nos dice que ese artículo 2° ha sido modificado con la que se está proponiendo como sustitutiva, que está modificada que yo o sea que no lo tenemos pero, igual para preguntarle por ejemplo las definiciones de las áreas de reservas forestales, las definiciones de las áreas especiales, porque solo hacen referencia a las definiciones de los parques naturales, y aquí hay una sentencia de la Corte Constitucional de fecha 3 de diciembre de 1977, que trae la ponencia, y allí dice la protección que el artículo 63 de la Constitución establece:

Al determinar que los bienes allí mencionados son inalienables, inembargables, e imprescriptibles debe interpretarse con respecto a los parques naturales, en el sentido de que dichos limitaciones las estableció el constituyente con el propósito de que esas áreas alinderadas y delimitadas como parques dada su especial importancia ecológica, se mantengan incólumes, e intangibles y por lo tanto no pueden ser alteradas por el legislador y menos aún por la Administración habilitada por este, está referencia la hago señor Presidente y doctor Jimmy Chamorro, para decirle que en mi concepto y ahí nuestro ex Magistrado nos puede ayudar doctor Carlos Gaviria, si el tema de los parques naturales, las áreas de reservas forestales, y las áreas especiales, tienen el mismo valor, el mismo nivel y provienen de un artículo, no entendida indistintamente su interpretación, sus características, su valoración, su espíritu debe ser igual, en ese sentido, los parques naturales, áreas especiales, o áreas de reservas forestales deben ser imprescriptibles, inalienables; en ese sentido señor Presidente, me parece que el compañero Gerardo Jumí tiene razón que tiene vicios de inconstitucionalidad, pero repito, como no tenemos el texto que modifica el artículo que estamos debatiendo, le queda muy difícil si estos que son imprescriptibles como los parques naturales en mi concepto las áreas de reserva forestales y las áreas

especiales, se está exceptuando, si no se está exceptuando señor Presidente me parece que efectivamente estamos cayendo en vicios de inconstitucionalidad.

En segundo lugar Señor Presidente, igual preocupación lo que ha expresado el señor Senador Antonio Navarro Wolff, yo soy del departamento del Chocó, pero también conozco los departamentos fronterizos como Guainía, Vaupés, Amazonas, Arauca y el Chocó con Panamá y yo no he visto ningunos proyectos que vayan en beneficio de mis regiones, al contrario estas regiones fronterizas son abandonadas a sus peores suertes. Entonces, si efectivamente es para resolver un problema determinado, como es el caso que ha planteado el señor Navarro, ¿por qué tocar todas las regiones fronterizas? y por qué hablar de las reservas forestales y de las áreas especiales, cuando no hay una política clara en materia de medio ambiente en Colombia.

Yo quiero decirle Senador Jimmy Chamorro, me le acerqué, yo quise preguntarle a usted el texto que modifica y que exceptúa unos derechos de las minorías étnicas en Colombia, de las comunidades negras la Ley 70 de 1993, que habla de la titulación colectiva de las tierras en el pacífico, región biodiversa y los resguardos indígenas, si estos territorios que por ley o por Constitución son derechos de las minorías, están exceptuados señor Presidente, Senador Jimmy Chamorro, yo estaría en capacidad de acompañar, pero repito como no tenemos el texto aquí, uno entiende que esas excepciones están relacionadas a los temas de los derechos de las minorías étnicas, la presencia nuestra aquí no es gratuita señor Presidente, señor Senador Jimmy Chamorro, aquí representamos a las etnias en Colombia, y no nos oponemos a los grandes desarrollos del país, no somos enemigos del desarrollo de nuestro país. Nosotros acompañamos esos grandes desarrollos de nuestra querida patria, lo que no nos gusta es que con el nombre o en nombre del desarrollo, nos destruyan, nos extingan o nos desplacen y nos acaben, porque el desarrollo no puede ser entendido, vías, hidroeléctricas y que la gente se mueran de hambre a cuenta del desarrollo, entonces que quede claro señor Presidente y que aquí nosotros no nos oponemos a las carreteras, no nos oponemos a las hidroeléctricas, no nos oponemos a las explotaciones madereras, no nos oponemos a las deforestación, nos oponemos a una política irracional de imponer modelo de desarrollo que van en contra de nosotros, y yo creo que eso, eso que quede claro Señor Presidente, yo por eso invito a que nos sentemos y miremos y creo que podemos llegar a un acuerdo a un texto consensuado, a un texto donde nadie salga triunfador, ni triunfante, ni que otros perdamos, al contrario legislemos para el país, pero por un solo caso particular no podemos nosotros quebrantar una norma vigente, una norma que en su momento es fruto de un trabajo serio, responsable del legislador de ese entonces, muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente gracias, creo que el debate propuesto al tema por el Senador Gerardo Jumí amerita cuidado por parte del Senado de la República de Colombia, la iniciativa según el informe

entregado por el honorable Senador Chamorro es una iniciativa parlamentaria, de estos temas tan complejos me parece a mi doctor Chamorro que debiera de ocuparse el Gobierno Nacional con un concepto, porque como dijo el Senador Navarro, solo justificaría la modificación de la ley si existiera más allá de una o dos intenciones de proyectos fronterizos pequeños, un gran interés; de desarrollo latinoamericano, y ello contribuyera por su puesto al fortalecimiento de la unidad del continente para evitar digamos ir permanentemente a buscar a otras latitudes posibilidades de riqueza y desarrollo en nuestro país. Pero yo creo que la modificación no es buena, creo que si el Gobierno pretendiera obtener algún interés en esta materia y existieran unos acuerdos con países vecinos, podría traerse una modificación mediante una ley de la República en un convenio que podría ser superior a esta ley, pero las preocupaciones presentadas por el doctor Jumí y señaladas aquí también por el Senador Rojas, el Representante también de las comunidades indígenas Francisco Rojas Birry, señor Presidente, ameritan y doctor Chamorro tener en cuenta la petición que se ha presentado por parte del doctor Navarro de integrar una comisión para que estudie el tema en la próxima semana cuando se aprueben proyectos se tenga un informe, pero además se mire la posibilidad de la presencia de la señora Ministra del Medio Ambiente y de la propia Ministra de Relaciones Exteriores, creo que tenemos no, Ministra de Relaciones Exteriores para que diera una opinión al respecto, porque el proyecto puede ir más allá doctor Chamorro, puede despertar más y más intereses hacia otros países que a lo nuestro, porque acuérdesse que la zona más rica nuestra está en las fronteras y sobre todo en algunas fronteras específicas que le causan una gran atracción al Departamento de Estado de los Estados Unidos, usted sabe cuánta atracción significa para ellos por ejemplo, las zonas de fronteras con el Chocó, toda esa parte antioqueña y del Chocó es vital para ellos, por eso señor Presidente yo le propongo que le aplacemos la discusión del proyecto y se integre una comisión como dije, repito el doctor Navarro con la participación de las personas que han opinado sobre el tema que lo han estudiado y finalmente podamos consensuar un acuerdo o sencillamente archivar el proyecto, si no se demuestra más allá que fue un interés parlamentario.

Pero yo creo que es necesario que se diga con absoluta claridad, cuál es el interés cierto, real, sobre este proyecto en particular que pretende modificar una parte importantísima del artículo de la ley, el artículo 9° que establece que las áreas de parques y subrayo y reservas naturales y forestales y otras especiales ubicadas, y sigue las zonas de fronteras, no podrán ser objeto de sustracciones parciales; por eso señor Senador Jimmy Chamorro me parece que sería importante que su señoría como ponente acogiera la propuesta, porque el tema es de interés nacional y como se ha estudiado como un tema de interés nacional, requeriría indiscutiblemente que se profundizara en él y tuviéramos repito concepto del Ministerio de Relaciones Exteriores, y del Ministerio del Medio Ambiente. Muchas gracias, señor Senador Chamorro, muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Gracias señor Presidente, señores Senadores, yo no hubiese firmado esa proposición sustitutiva, si no me hubiese dado cuenta a cabalidad de cómo vino el texto aprobado por la Cámara de Representantes, y como salió de la Comisión respectiva el proyecto, precisamente el proyecto como vino de la Cámara y cómo llegó aquí a la Plenaria del Senado, efectivamente es abiertamente inconstitucional, el artículo 2° que se suprimió en su totalidad, y el artículo 3° constituyen una barbaridad jurídica, un verdadero desafuero, por que se consagra la enajenación para particulares de bienes de uso público por sección, pero la proposición sustitutiva que yo estoy apoyando, le hace la venia a la Constitución en el artículo 63, pero en forma incondicional, se descubre, se quita las sandalias, porque el proyecto o el artículo sustitutivo ordena que las áreas que integran el sistema de parques nacionales, naturales, no podrán ser objetos de sustracciones, esa es una prohibición y precisamente el artículo 63 lo que establece es prohibiciones refiriéndose a los parques naturales, bienes que no se los pueden enajenar, que no son prescriptibles, que no son embargables, solamente de la confrontación literal de esta frase que acabo de leer de la proposición sustitutiva y de la lectura del artículo 63 constitucional, pues a uno no le queda la más mínima duda, no hay ninguna fractura de la Constitución Política colombiana, todo lo contrario, repito, le hace la venia y le respeta en su contenido material, en su aspecto formal, en su espíritu, etc.

Ahora bien, si uno continua con la lectura del artículo propuesto como proposición sustitutiva, va a encontrar otra reverencia, otras reverencias, continúa en las áreas de reserva forestal nacional y otras reservas naturales ubicadas en las zonas de fronteras, se aplicará la normatividad ambiental vigente, así como también la normatividad específica para la protección de las comunidades indígenas negras, se reserva en su totalidad toda la normatividad vigente para las comunidades indígenas, y negras; no se les vulnera un centímetro de derechos adquiridos, se es excesivamente celoso en la propuesta frente a lo que han alcanzado por la vía legal, justísimamente por cierto, las comunidades indígenas y negras; el inciso que sigue es reiteración del artículo 9° de la Ley 191 de 1995.

¿Qué es lo que pasa en el fondo de esta discusión, y de este debate?, pues que la Ley de Fronteras, una ley muy mal elaborada, muy mal confeccionada, está en mora el Congreso de cambiar todo el contexto de la Ley de Fronteras; uno no entiende cómo en todo el país se puedan hacer obras; con todo gusto dentro de unos minutos para poder yo medio hacerme comprender; cómo puede hacerse obras de infraestructura en áreas de reserva forestal nacional, en todo el país, y no en las zonas de fronteras, si la ley debe ser impersonal, general y abstracta; y efectivamente el desarrollo económico y social, no solamente se refiere a esa justísima aspiración de unir el puerto de Tumaco con el puerto de Esmeraldas en el Ecuador, ¡no! es que son 64 municipios que están ubicados en zona de fronteras donde hay zonas de reserva, no se puede hacer ninguna clase de obra

infraestructura, en absoluto; en la eventual o en la hipotética colección de derechos pues hay que establecer unos sanos equilibrios, y yo no creo que este proyecto vaya a atentar contra los grupos étnicos, ni con las tierras de resguardo, ni con el patrimonio arqueológico de la Nación; ¡no! en absoluto, no tiene nada que ver.

Uno se pregunta Senador Juan Gómez Martínez, para estar de acuerdo con usted; 9 millones de dólares presupuestados para la terminación de la carretera Tumaco- Río Mataje, cómo se pueden perder por un equivocado enfoque legal de la ley de fronteras, que se supuso se la expidió para favorecer el desarrollo económico y social de las zonas de fronteras, y no para perjudicarlas; cuando a uno le dicen, está lista la concertación con las comunidades Negras que habitan la zona en Tumaco, y alaban el proyecto, pues uno qué tiene que hacer sino apoyar el proyecto; un compromiso internacional desde hace 6 años con el Ecuador, país que tiene construida y pavimentada hasta el Río Mataje, la vía, y nuestro país detenido en X sitio sin poder pasar de allí porque nuestra propia legislación no permite; la vía de cierta forma está abierta por los palmicultores de Tumaco, allí hay una depredación, lo que se propone es reordenar y controlar esa depredación; grave es que el Estado se ausente y deje eso a la buena de Dios, la integración real entre estas regiones de frontera, Tumaco y Esmeraldas es una aspiración justísima del Sur Occidente colombiano; claro que es válida la propuesta de hacer una excepción frente a esta aspiración regional, pero hay 64 municipios como zona de fronteras que no pueden construir absolutamente nada, pero hay más, hay más, yo veo que en algunas, no voy a generalizar, en algunas reservas forestales nacionales, o algunas reservas forestales nacionales, se han convertido en santuarios de los cultivos ilícitos y el abrir una brecha para construir una carretera hace dañar el negocio para las mafias nacionales e internacionales.

El Ecuador tiene construida mucha carretera paralela a la frontera con Colombia y es un país cuidadoso también de sus parques naturales y de su patrimonio arqueológico y de sus tierras de resguardo indígenas, es un país eminentemente indígena, sustraído del proyecto los artículos que los considero equivocados, y abiertamente inconstitucionales y habiendo agotado la posibilidad de llegar a un acuerdo con los sectores que válidamente han esbozados sus argumentos en contra del proyecto, y resumido ese acuerdo en un artículo sustitutivo, yo no veo por qué el Congreso de la Nación no pueda pronunciarse; en este caso el Senado de la República, nos preocupa que está muriendo la legislación, es la tercera vez que aboca el conocimiento de este proyecto de ley el Senado de la República, yo he visto al señor ponente hacer un inmenso esfuerzo por cumplirle a la Nación, al interés general; el interés general y el bien común hay que saberlo entender como un fin esencial del Estado, y allí tenemos todos que sabernos ubicar para que las leyes sean la expresión de la voluntad general y que no se vayan a convertir en focos de perturbación, sino en herramientas de armonía social; yo obviamente no soy ponente, pero sí apoyo la decisión que tome el señor ponente si quiere aceptar, sería por última vez la integración de una subcomisión como lo ha

sugerido el Senador Dussán, integrada especialmente por quienes se han expresado en contra del proyecto en esta sesión, pues habría que hacerlo en aras de la armonía, de la cordialidad y del éxito del proyecto, pero no para matarlo al proyecto en primavera haciéndole un daño gravísimo a muchísimos municipios de Colombia colocados en las zona de fronteras.

¡Claro! Obremos con ponderación, correcto, con responsabilidad, dejo a su juicio y a su decisión señor ponente el aceptar esa sugerencia que se le ha hecho, de otra manera nos abocaríamos a una votación en la plenaria del Senado con resultados que uno no puede adivinar, muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Creo que las observaciones que acaba de hacer el Senador Darío Martínez, me excusan de intervenir de fondo por ejemplo a propósito de la materia Constitucional, yo comparto en su integridad las reflexiones que ha hecho el Senador Martínez en torno a la Constitucionalidad del proyecto, sin embargo, creo que un proyecto tan importante como este, que puede superar la última dificultad puesta de presente por el Senador Navarro y por el Senador Dussán, valdría la pena salvarlo mediante ese mecanismo de una subcomisión que lograra un acuerdo y presentara un proyecto del artículo 9º, específicamente consensuado; de modo que yo apoyaría la propuesta del Senador Navarro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

Señor Presidente, no, también en el mismo sentido del Senador Carlos Gaviria y de los colegas compañeros Indígenas con relación a su posición frente al proyecto, yo solicito no solamente que se apruebe la propuesta hecha por el Senador Darío Martínez, sino que además oigamos a la Ministra en este tema sino que creo que es un tema bastante importante, simplemente eso señor Presidente, yo voy a apoyar con mi voto afirmativo la propuesta de la Subcomisión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias señor Presidente, bueno, señor Presidente, para cerrar esta discusión creo que pues el Senador Martínez me ha ahorrado mi deber de responder algunas interpellaciones y algunas inquietudes que aquí se han planteado, el tema es claro, hay dos posturas absolutamente contradictorias pero claras, que se han debatido aquí, sin embargo, en aras de la armonía del Congreso de la República y en aras naturalmente del respeto que se merecen mis colegas y más aun al respeto que se merecen aquellos que inclusive en esta noche han sido mis contradictores pero que lo han sido de la manera más decente y más respetuosa posible, acepto que se conforme una nueva comisión con respecto a este tema, aclarando que no es la primera vez que se conforma señor Presidente, pero sí quiero que sea la última vez que se conforma una comisión de estas en aras nuevamente a tratar de buscar algo concertado.

La verdad señor Presidente y señores Senadores, yo aspiraba que este fuera un texto ya con-

certado, porque precisamente el artículo 2º ha sido totalmente suprimido, ha sido eliminado en eso hay un acuerdo completo y en ese sentido pues me obvia referirme a él, me obvia a mí el referirme a ese artículo 2º el cual como ponente pues yo apoyaría totalmente la supresión de dicho articulado por las razones que aquí han expuesto muchos. Sin embargo, el artículo 1º esperaba y aspiraba yo que ya hubiera llegado aquí concertado como así creía yo cuando se abrió el debate en el día de hoy, porque ya se ha concertado esto con anterioridad, ya llevamos varias semanas concertándolo, sin embargo acepto eso, yo pediría entonces a la Mesa Directiva que conforme una comisión para que en ese sentido rinda un informe y si no hay acuerdo por parte de esa comisión, pues definitivamente, nuevamente abramos la discusión y sometamos a votación el articulado del proyecto dado el caso que ya se aprobó la proposición con la cual termina el informe y estamos en el articulado, esa es mi solicitud señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación del Proyecto de ley Número 199 de 2001 Senado, 034 de 2001 Cámara y designa a los honorables Senadores Jimmy Chamorro Cruz, Oswaldo Darío Martínez Betancourt y Gerardo Antonio Jumí Tapias, para que estudien las discrepancias surgidas en el articulado y rindan un informe en la próxima sesión para su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Palabras del honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias:

Presidente, yo vengo hace rato solicitando la moción, la contradicción en una iniciativa legislativa, en una posición política, no es falta de respeto Senador Chamorro, lo que no sé, me sentí aludido, pero si no fue para mí cuando señalaste que faltaste al respeto, no hay problema, yo lo quiero señalar Presidente, es que aquí tiene un vicio en el trámite, puede que este proyecto de ley, puede tener vicio de nulidad, Senador Chamorro, yo quiero señalarle y a los Senadores que la Comisión Segunda Constitucional no es competente para tratar el tema que está en cuestión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver Senador Jumí, el debate ha sido aplazado, usted hace parte de esta Comisión, por consiguiente esas observaciones las hará usted en la Comisión respectiva con el fin de rendir el informe de la ponencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Presidente, simplemente para recordarle al Senador Jumí, no, yo lo que dije fue que yo admiraba el respeto, la decencia y la altura con los cuales aquellos que piensan contrario, como yo pienso frente a este proyecto pues han hecho este debate, quizás el sonido del Congreso no permite que se oiga muy claramente aquí en el recinto, por el contrario, esto reafirma el respeto que yo le

tengo a usted y por supuesto las cualidades que usted tiene para llegar aquí al Congreso de la República han sido reiteradas el día de hoy, yo estoy seguro para mí para los colombianos, al igual que aquellos que han expresado pues voces contradictorias al pensamiento que yo tengo, por lo demás ese tema en cuanto a lo del vicio de forma que usted esté aludiendo en este momento, lo trataremos le pido señor Presidente también en la Comisión la cual ha sido aquí conformada. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría regresar al punto sobre objeciones.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 44 de 2001 Senado, 218 de 2001 Cámara, “por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la Ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

INFORME ACCIDENTAL PARA ESTUDIO DE OBJECIONES

A: Luis Alfredo Ramos Botero
Presidente
Honorable Senado de la República
Congreso de Colombia
En sesión Plenaria

Ref.: Objeciones del Presidente de la República al proyecto de ley radicado con los números 044 de 2001 Senado, 218 de 2002 Cámara de Representantes, respectivamente.

Reparos: Gobierno Nacional

Ponencia: Honorable Senadora, Alba Esther Ramírez Barón

Bogotá, D. C., octubre 18 de 2002

En cumplimiento del procedimiento legislativo expuesto en el artículo 167 de la Constitución, desarrollado por la Ley 5ª de 1992, el Congreso de la República asume, en sesión plenaria, el estudio, consideración y decisión final del proyecto de ley radicado con los números 044 de 2001 Senado y 218 de 2002 Cámara, respectivamente, devuelto por el Gobierno a la Cámara de origen, escudado en la facultad constitucional otorgada por mandato del artículo 165 de la Carta Política.

El Senado de la República en su calidad de cuerpo del Congreso, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento constitucional, considera que las razones sobre las cuales se apoyan los reparos del Gobierno al proyecto de ley de la referencia, no vulnera ni la integridad ni la superioridad de la Carta Magna, en consecuencia, no acoge las objeciones de inconstitucionalidad e inconveniencia indicadas en la devolución de la iniciativa congresual.

Pero, antes de profundizar el estudio y análisis de los reparos gubernamentales, repasamos los siguientes...

A. ANTECEDENTES

El ordenamiento constitucional colombiano prevé una estrecha armonía entre las distintas ramas y órganos del Estado para la formación de la normatividad como vías para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en la Carta Política de los colombianos.

En virtud de tal fundamento constitucional, el Congreso de la República tramitó y aprobó por iniciativa propia el proyecto de ley siendo objetado por el Gobierno, no obstante, haber cumplido con los trámites previstos en el procedimiento legislativo establecido en la Ley 5ª de 1992.

El proyecto objetado se radicó en el Senado de la República con el número 044 de 2001, el día 26 de julio por el Senador José Jaime Nicholls, y durante su paso por Cámara de Representantes llevó el registro número 218 de 2002 con los cuales sufrió el correspondiente trámite, así:

1. El proyecto de ley con su respectiva exposición de motivos anexada, fue presentado por el honorable Senador José Jaime Nicholls el día 26 de julio de 2001 ante la Secretaría General, como lo ordenan los artículos 139 y 140 del Reglamento del Congreso.

2. La Mesa Directiva de la Comisión Sexta del Senado de la República, por la naturaleza misma del proyecto de ley, recibió el documento para el estudio y decisión final asignando al honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez como ponente según consta en el oficio de fecha agosto 1º de 2001, y ordenó la publicación, el cual aparece insertado en la *Gaceta* número 361 de 2001.

4. El honorable Senador Mauricio Jaramillo rindió ponencia favorable el día 22 de agosto de 2001, la que fue aprobada, conjuntamente con el texto completo del articulado, en primer debate en la honorable Célula de la Corporación el día 26 de septiembre de 2001, según consta en acta 07 de 26 de septiembre de 2001.

5. En su tránsito para estudio y decisión en segundo debate, la ponencia se publicó en la *Gaceta del Congreso* número 433 de 2001.

Se sometió a discusión y votación en la Plenaria del Senado de la República, en la sesión del día 13 de diciembre de 2001, donde fue aprobada sin objeciones.

6. El proyecto de ley, pasó a la Cámara de Representantes el día 18 de febrero de 2002, y radicado con el número 218, de conformidad con el procedimiento legislativo, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 160 de la Constitución Política para estos efectos.

En esa corporación legislativa, el proyecto de ley hizo tránsito legal en sus dos debates y cumpliendo con las formalidades previstas en la Constitución Política, así:

6.1 Se sometió a estudio y aprobación en primer debate en el seno de la Comisión Sexta de la Cámara, el día 15 de mayo de 2002. Según consta en la *Gaceta del Congreso* número 169 de 2002.

6.2 El proyecto fue publicado en la *Gaceta* 228 de 2002 y votado en segundo debate en la Plenaria de la Cámara el día 20 de junio de 2002.

6.2.1 El proyecto aprobado por las cámaras fue enviado para la sanción presidencial de acuerdo

con el artículo 157 de la Constitución Política, el día 18 de Julio de 2002.

7. Fue devuelto el proyecto de ley por el Gobierno Nacional con las objeciones y sin la sanción presidencial, el día 15 de agosto de 2002.

B. CONSIDERACIONES

a) Violación al artículo 154 de la Constitución Política

Considera el Gobierno Nacional, que el artículo 25 del proyecto de Ley, mediante el cual se fija la naturaleza jurídica del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías, como autoridad pública con funciones de tribunal de ética y policía administrativa, y se crea un ente autónomo con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y organización interna propia, contraría el artículo 154 de la Constitución Política, por cuanto modifica la estructura de una entidad pública de carácter nacional, perteneciente a la rama ejecutiva, cuando la iniciativa legislativa para modificar la estructura de la administración nacional debe ser de origen gubernamental y no parlamentario.

Es de anotar que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Arquitectura y afines, fue creado por el artículo 6º de la Ley 94 de 1937, el cual fue reformado por el Decreto 1782 de 1954 y posteriormente por la Ley 64 de 1978. En todas estas disposiciones, este órgano tiene a su cargo la expedición de la matrícula o certificación para ejercer la Ingeniería, Arquitectura y las carreras afines. En particular los artículos 17 y 18 de la Ley 64 de 1978 señalan que el “**Consejo continuará funcionando como la entidad encargada del control y vigilancia de estas profesiones, así como de sus auxiliares**”, y a la vez establece la conformación del mismo, incluyendo entre otros al Ministro de Obras Públicas y Transporte y al Ministro de Educación Nacional o sus delegados. Como se puede observar tanto el Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y afines, contemplados en las normas antes anotadas, como el que se establece en el artículo 25 del proyecto de ley que nos ocupa, tiene una naturaleza pública, la cual se deduce de su integración y tipo de función que desempeña. Además este ente ejerce funciones meramente administrativas, con fundamento en la función de policía administrativa, propias de las entidades competentes, la cual comprende inspeccionar y vigilar el ejercicio de las profesiones, según lo dispone el artículo 26 de la Constitución Política.

De lo anterior se concluye que, la facultad legal otorgada en el artículo 25 del proyecto de ley, al Consejo Profesional de Ingeniería, como ente administrativo que ejerce la función pública de inspección, control y vigilancia del ejercicio de la Ingeniería, y sus profesiones afines y auxiliares, desarrolla el artículo 26 de la Constitución Nacional.

No es de recibo por lo tanto la objeción esgrimida por presunta violación al artículo 154 de la Constitución Nacional, pues el proyecto de ley que nos ocupa **no pretende crear**, y de hecho **no crea**, como se afirma, ninguna entidad de carácter nacional, perteneciente a cualquiera de las ramas del poder público, pues el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería **ya está creado** y funcionando desde 1937, como una típica entidad ad-

ministrativa de carácter legal, creada para vigilar y controlar el ejercicio de la actividad de la ingeniería. De tal forma que el legislativo, para dar cumplimiento al artículo 150-8 de la Constitución Política, debe expedir las normas para las funciones de inspección y vigilancia y permitir que estas sean objeto de desconcentración por parte del legislador, mediante la creación de organismos que considere adecuados para el desarrollo de dicha función.

El hecho de que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, se le otorgue, personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, no significa que se esté reestructurando una entidad pública de carácter nacional, ni mucho menos creando un organismo que pertenezca a la Rama Ejecutiva del Poder Público, por cuanto, otorgar personería jurídica es potestativo del legislador, y tanto ésta, como la autonomía administrativa y financiera, se requieren para el cumplimiento de los fines encomendados.

En ninguna de las normas antes anotadas, que tocan con el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, se determinó que dicho consejo haría parte de algún organismo de la Rama Ejecutiva del poder Público. Mucho menos en el proyecto que nos ocupa, por cuanto, si fuera una entidad perteneciente a la estructura de la rama ejecutiva del poder público, el legislador no le habría otorgado la competencia de adoptar su organización interna.

De tal forma que el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y profesiones auxiliares no es una entidad pública perteneciente a la Rama Ejecutiva. Ejerce Funciones Administrativas, asignadas por la ley, pero no tiene el carácter de entidad pública de la Rama Ejecutiva.

También considera el Gobierno que igualmente son inconstitucionales los artículos 27 y 28 del Proyecto de ley que nos ocupa, al establecer estos la conformación del Consejo Nacional Profesional de Ingenierías y la creación de los Consejos Seccionales y Regionales, así como la posibilidad de imponer sanciones por violación al Código de Ética.

No es de recibo la anterior objeción a los artículos antes anotados, toda vez que la conformación de dicho Consejo Profesional, obedece a directrices trazadas por normas anteriores como:

- Ley 94 de 1937, artículo 6°.
- Decreto Legislativo 1782 de 1954, artículo 7°.
- Ley 64 de 1978, artículo 17.
- Decreto 2500 de 1978, artículo 12.
- Decreto 2171 de 1992, artículo 163.

De tal forma que su composición no escapa de la órbita del legislador, puesto que su naturaleza pública se deriva de su integración y tipo de funciones que desempeña, por lo tanto este artículo no vulnera el orden constitucional. Se trata de normas inherentes a la organización del ente orientador de una determinada profesión cuando esta se reglamente legalmente.

En cuanto al reparo de que el Consejo Nacional Profesional de Ingenierías, pueda imponer sanciones por violación al código de ética, se considera ajustado a la constitución por las siguientes razones:

a) Es del exclusivo resorte del legislador expedir el Código de ética de las profesiones. Por cuanto la Constitución política en su artículo 150-2 señala en cabeza del Congreso la responsabilidad y la competencia de expedir códigos **“en toda las ramas de la legislación”** y reformar sus disposiciones.

Más aún, inclusive el Presidente de la República, quien puede ser facultado extraordinariamente por el Congreso para expedir decretos con fuerza material legislativa, tiene expresamente prohibido la expedición de códigos;

b) La Corte Constitucional al respecto se ha pronunciado:

“...Ahora bien: en los códigos de ética profesional se consagran como faltas, una serie de comportamientos que el legislador considera indeseables en el ejercicio de una profesión, y se señalan las sanciones que deben imponerse a quien incurra en tales faltas. A través de esta clase de códigos se imponen restricciones al libre ejercicio profesional, que van más allá de la exigencia de títulos de idoneidad, y de la previsión del riesgo social que comporta el ejercicio de algunas actividades (artículo 26 C.N.).

Así, teniendo en cuenta la manera en que el Constituyente reguló la competencia del legislador para restringir el ejercicio de los derechos fundamentales, se ha de concluir que los códigos de ética profesional expedidos por el Congreso, sólo tienen fundamento constitucional, si hacen parte del régimen legal bajo el cual: “...Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las Profesiones...” según el artículo 26 Superior.

Corolario de lo anterior, es que el legislador se extralimita en la función de desarrollar las restricciones que constitucionalmente puede imponer al ejercicio de los derechos fundamentales, cuando expide un código de ética en el que se limite cualquier derecho fundamental diferente al libre ejercicio de la profesión regulada en él...”¹

Continúa la Corte diciendo:

“...Respecto a la inspección y vigilancia de las calidades éticas con las que se ejerce una profesión, arte u oficio, existen en el país dos formas de regulación válidas: la libremente aceptada por los miembros de una asociación gremial, y la impuesta por el ordenamiento a todos los que practiquen una de esas actividades.

En el segundo caso, la inspección y vigilancia del ejercicio profesional, están reguladas por el ordenamiento para todos los que practiquen una determinada actividad, prescindiendo de considerar su membresía gremial. Así ocurre con el ejercicio de la abogacía, para el cual la misma Constitución (artículo 256 numeral.

3. asignó la competencia para imponer sanciones ético profesionales al Consejo Superior de la Judicatura o a los Consejos Seccionales.²

El ponente, considera que el hecho de que el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, imponga sanciones por violación al Código de ética, no vulnera de manera alguna el artículo 154 de la Constitución Política, por cuanto el Constituyente de 1991, reguló la competencia del legislador para restringir el ejercicio de los derechos fundamentales, y por lo tanto se ha de concluir que los

códigos de ética profesional expedidos por el Congreso, tienen fundamento constitucional al hacer parte del régimen legal bajo la cual las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de la profesión. (Art. 26 C. P)

De igual manera el Gobierno objeta por inconstitucionalidad el artículo 80 del proyecto de ley en estudio, basado en que vulnera el artículo 154 de la Carta Política, con el argumento reiterativo de la modificación a la estructura de la Administración Nacional, al disponer este artículo que, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías, reasumirá las funciones de inspección y vigilancia del ejercicio profesional de las ingenierías pesquera, agrícola, agronómica y forestal y sus respectivas profesiones auxiliares.

No es menester repetir la competencia del legislador para reglamentar el ejercicio de las profesiones -art. 26 C.P.- y para dictar las normas básicas sobre las cuales las autoridades competentes vigilen e inspeccionen el ejercicio de las actividades que exijan formación académica o que impliquen riesgo profesional.

Fue voluntad del legislador, reordenar en el artículo 80 del Proyecto de ley, algunas profesiones inherentes a la Ingeniería, para evitar la proliferación de tantas reglamentaciones dispersas que de uno u otro modo, podrían dificultar el control estricto sobre los riesgos que ellas implicarían sin que hubiese un solo organismo rector que ejerza el Control y Vigilancia.

b) Presunta violación al artículo 338 de la Constitución Política

Argumenta el Gobierno en su escrito de objeción, que el artículo 26 del proyecto de ley vulnera la norma superior, por cuanto los ingresos que percibe el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, tiene el carácter de tasas, de tal forma que al tenor de lo dispuesto en artículo 338 de la Constitución Política, el legislador es quien debe señalar el sistema y método para definir los costos y beneficios relacionados con ella y no dejarlo al arbitrio del Consejo para establecerlo.

Cabe anotar, que el proyecto de ley, recoge en cuanto a la financiación de los costos que demande el funcionamiento del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y de sus respectivas seccionales, lo establecido en el artículo 163 del Decreto 2171 de 1992, dictado en desarrollo de una atribución directa conferida por el constituyente en el artículo 20 transitorio de la Constitución Política. En dicho artículo se establece:

“Del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Los costos que demande el funcionamiento del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura y de sus respectivas seccionales serán cubiertos con los ingresos que por los derechos de expedición de matrícula, tarjeta de matrícula profesional, certificados y constancias fije el Consejo. El Consejo tendrá su planta de personal propia de acuerdo con la determinación del mismo, con cargo a los fondos a que se hace referencia en el presente artículo. El remanente de dichos ingresos, será entregado a la Sociedad Colombiana de Arquitectos y a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en la proporción que el Consejo determine”.

¹ Sentencia T-579-94. Corte Constitucional.

² ibidem.

Es de anotar que el Consejo de Estado en Sentencia A.I-009 de junio 16 de 1998, se pronunció en cuanto a la constitucionalidad de la norma anotada, declarando la nulidad de la parte subrayada, pero manteniendo la vigencia en cuanto a la facultad que se le otorga al Consejo para determinar el valor de los derechos por esos conceptos.

Por lo tanto, el legislador no hizo otra cosa, que adicionar el texto del artículo 163 del Decreto 2171 de 1992, pero dándole al Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, la atribución de fijar el valor de dichos ingresos de manera razonable y supeditados al control de la Contraloría General de la República.

Además, históricamente, en casi todas las leyes expedidas por el legislador, en cuanto a la reglamentación de las profesiones, se le confiere a los Consejos Profesionales, la facultad de fijar las normas que establezcan la forma de financiar su funcionamiento.

En los anteriores términos, considero que el artículo objetado no transgrede ni vulnera el canon constitucional.

Proposición

Analizadas las objeciones al **Proyecto de ley 044 de 2001 Senado y 218 de 2002 Cámara, por el cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones**, el honorable Senado de la República, insiste en la constitucionalidad de las disposiciones contenidas en la iniciativa y en tal sentido considera infundadas las razones aducidas por el Gobierno Nacional. De igual forma no acoge las objeciones por inconveniencia.

Alba Esther Ramírez Barón,
Senadora de la República.

LEY ...

por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I GENERALIDADES CAPÍTULO I

Definición y alcances

Artículo 1°. *Concepto de ingeniería.* Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

Artículo 2°. *Ejercicio de la ingeniería.* Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos,

carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riego, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoelectrónicos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleo, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los Subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

Parágrafo. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, sólo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

Artículo 3°. *Profesiones auxiliares de la ingeniería.* Se entiende por Profesiones Auxiliares de la Ingeniería, aquellas actividades que se ejercen en nivel medio, como auxiliares de los ingenieros, amparadas por un título académico en las modalidades educativas de formación técnica y tecnológica profesional, conferido por instituciones de educación superior legalmente autorizadas, tales como: técnicos y tecnólogos en obras civiles, técnicos y tecnólogos laboratoristas, técnicos y tecnólogos constructores, técnicos y tecnólogos en topografía, técnicos y tecnólogos en minas, técnicos y tecnólogos delineantes en ingeniería, técnicos y tecnólogos en sistemas o en computación, analistas de sistemas y programadores, técnicos y tecnólogos en alimentos, técnicos y tecnólogos industriales, técnicos y tecnólogos hidráulicos y sanitarios, técnicos y tecnólogos teleinformáticos, técnicos y tecnólogos agroindustriales y los maestros de obras de construcción en sus diversas modalidades, que demuestren una experiencia de más de diez (10) años en actividades de la construcción, mediante certificaciones expedidas por ingenieros y/o arquitectos debidamente matriculados y excepcionalmente, por las autoridades de obras públicas y/o de planeación, municipales.

Artículo 4°. *Profesiones afines.* Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en

actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: la administración de obras civiles, la construcción en ingeniería y arquitectura; la administración de sistemas de información; la administración ambiental y de los recursos naturales, la bioingeniería y la administración en informática, entre otras.

Artículo 5°. *Ampliación de la clasificación nacional de ocupaciones.* En todo caso, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, podrá ampliar el alcance de las actividades a que se refiere la Clasificación Nacional de Ocupaciones en los Subgrupos 02 y 03 o norma que la sustituya o reforme, de acuerdo con las nuevas modalidades de los programas y títulos académicos en ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares que se presenten en el país.

TÍTULO II

EJERCICIO DE LA INGENIERIA, DE SUS PROFESIONES AFINES Y DE SUS PROFESIONES AUXILIARES

CAPÍTULO I

Requisitos para ejercer la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares

Artículo 6°. *Requisitos para ejercer la profesión.* Para poder ejercer legalmente la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Parágrafo. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

Artículo 7°. *Requisitos para obtener la matrícula y la tarjeta de matrícula profesional.* Sólo podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta de matrícula profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes:

a) Hayan adquirido el título académico de ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, de acuerdo con las normas legales vigentes;

b) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el Icfes o por el organismo que se determine para tal efecto;

c) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no

haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1°. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados, no serán susceptibles de inscripción en el Registro Profesional de Ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de posgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de posgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Parágrafo 2°. La información que los profesionales aporten como requisitos de su inscripción en el registro profesional respectivo, solamente podrá ser utilizada por el Copnia para efectos del control y vigilancia del ejercicio profesional correspondiente, excepto cuando sea requerida por las demás autoridades de fiscalización y control para lo de su competencia o cuando medie orden judicial.

Artículo 8°. *Requisitos para obtener el certificado de inscripción profesional.* Sólo podrán ser matriculados en el Registro Profesional respectivo y obtener certificado de inscripción profesional y su respectiva tarjeta, para poder ejercer alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería en el territorio nacional, quienes:

a) Hayan adquirido el título académico en alguna de sus profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, de acuerdo con las normas legales vigentes;

b) Hayan adquirido el título académico en alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de educación superior que funcionen en países, con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;

c) Hayan adquirido el título académico en alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 9°. *Procedimiento de inscripción y matrícula.* Para obtener la matrícula profesional o el certificado de que trata la presente ley, el interesado deberá presentar ante el Consejo Profesional Seccional o Regional de Ingeniería del domicilio de la universidad o institución que otorgó el título, el original correspondiente con su respectiva acta de grado, fotocopia del documento de identidad y el recibo de consignación de los derechos que para el efecto fije el Copnia.

Verificados los requisitos, el seccional o regional correspondiente, otorgará la matrícula o el certificado, según el caso, el cual deberá ser

confirmado por el Consejo Nacional de Ingeniería en la sesión ordinaria siguiente a su recibo, ordenando la expedición del documento respectivo.

Artículo 10. Para efectos de la inscripción o matrícula, toda universidad o institución de educación superior que otorgue títulos correspondientes a las profesiones aquí reglamentadas, deberá remitir de oficio o por requerimiento del Copnia, el listado de graduandos cada vez que este evento ocurra, tanto al Consejo Seccional o Regional de su domicilio, como al Consejo Nacional de Ingeniería, respectivamente.

Artículo 11. *Poseción en cargos, suscripción de contratos o realización de dictámenes técnicos, que impliquen el ejercicio de la ingeniería.* Para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares; para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas; para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de algunas de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales; para presentarse o utilizar el título de Ingeniero para acceder a cargos o desempeños cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación en original, del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente ley.

Artículo 12. *Experiencia profesional.* Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

CAPITULO II

Del ejercicio ilegal de la ingeniería y de sus profesiones afines y auxiliares

Artículo 13. *Ejercicio ilegal de la profesión.* Ejerce ilegalmente la profesión de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares y por lo tanto incurrirá en las sanciones que decreta la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de estas profesiones. En igual infracción incurrirá, la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como Ingeniero o como profesional afín o como profesional auxiliar de la ingeniería, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Parágrafo. También incurre en ejercicio ilegal de la profesión, el profesional de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o profesiones auxiliares, que estando debidamente inscrito en el Registro Profesional de Ingeniería, ejerza la

profesión estando suspendida su matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, respectivamente.

Artículo 14. *Encubrimiento del ejercicio ilegal de la profesión.* El servidor público que en el ejercicio de su cargo, autorice, facilite, patrocine, encubra o permita el ejercicio ilegal de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, incurrirá en falta disciplinaria, sancionada de acuerdo con las normas legales vigentes.

Parágrafo. Si quien permite, o encubre el ejercicio de la profesión, por parte de quien no reúne los requisitos establecidos en la presente ley, está matriculado o inscrito como ingeniero o profesión afín o auxiliar, podrá ser suspendido del ejercicio legal de la profesión hasta por el término de cinco años.

Artículo 15. *Sanciones.* El particular que viole las disposiciones de la presente ley, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones penales y de policía, en multa de dos (2) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo. Las multas que se impongan como sanción por el incumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias, deberán consignarse a favor del tesoro municipal del lugar donde se cometa la infracción y serán impuestas por el respectivo alcalde municipal o por quien haga sus veces, mediante la aplicación de las normas de procedimiento establecidas para la investigación y sanción de las contravenciones especiales, según el Código Nacional de Policía o norma que lo sustituya o modifique.

Artículo 16. *Aviso del ejercicio ilegal de la ingeniería.* El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, deberá dar aviso a todas las empresas relacionadas con la ingeniería o que utilicen los servicios de ingenieros, de la denuncia que se instaure contra cualquier persona por ejercer ilegalmente la ingeniería, utilizando todos los medios a su alcance para que se impida tal infracción, con el fin de proteger a la sociedad del eventual riesgo a que este hecho la somete.

Artículo 17. *Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes.* La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Parágrafo. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión u oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.

Artículo 18. *Dirección de labores de ingeniería.* Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el Registro Profesional de Ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva.

Parágrafo. Cuando la obra se trate de aquellas a las que se refiere la Ley 400 de 1997, además de

los requisitos establecidos en la presente ley, se deberá cumplir con los establecidos en tal régimen o en la norma que lo sustituya, so pena de incurrir en las sanciones previstas por violación del Código de Ética y el correcto ejercicio de la profesión.

Artículo 19. *Dictámenes periciales.* El cargo o la función de perito, cuando el dictamen comprenda cuestiones técnicas de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, se encomendará al profesional cuya especialidad corresponda a la materia objeto del dictamen.

Artículo 20. *Propuestas y contratos.* Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el Registro Profesional de Ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.

Artículo 21. *Denuncia del ejercicio ilegal de la ingeniería.* El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, denunciará y publicará por los medios a su alcance el ejercicio ilegal de la profesión de que tenga conocimiento, con el fin de proteger a la sociedad del eventual riesgo a que este hecho la somete.

CAPITULO III

De los profesionales extranjeros

Artículo 22. En las construcciones, consultorías, estudios, proyectos, cálculos, diseños, instalaciones, montajes, interventorías, asesorías y demás trabajos relacionados con el ejercicio de las profesiones a las que se refiere la presente ley, la participación de los profesionales extranjeros no podrá ser superior a un veinte por ciento (20%) de su personal de ingenieros o profesionales auxiliares o afines colombianos, sin perjuicio de la aplicación de las normas laborales vigentes.

Parágrafo. Cuando previa autorización del Ministerio de Trabajo y tratándose de personal estrictamente técnico o científico indispensable, fuere necesaria una mayor participación de profesionales extranjeros que la establecida anteriormente, el patrono o la firma o entidad que requiera tal labor, dispondrá de un (1) año contado a partir de la fecha de la iniciación de labores, para suministrar adecuada capacitación a los profesionales nacionales, con el fin de reemplazar a los

extranjeros, hasta completar el mínimo de ochenta por ciento (80%) de nacionales.

Artículo 23. *Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior.* Quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar o afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el Territorio Nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año y podrá ser renovado discrecionalmente por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, siempre, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de solicitud suficientemente motivada, por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante; título o diploma debidamente consularizado o apostillado, según el caso; fotocopia del contrato que motiva su actividad en el país y el recibo de consignación de los derechos respectivos.

Parágrafo 1°. Los requisitos y el trámite establecidos en este artículo se aplicarán para todas las ramas de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, aunque tengan reglamentación especial y será otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, exclusivamente. La autoridad competente otorgará la visa respectiva, sin perjuicio del permiso temporal de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2°. Se eximen de la obligación de tramitar el permiso temporal a que se refiere el presente artículo, los profesionales extranjeros invitados a dictar conferencias, seminarios, simposios, congresos, talleres de tipo técnico o científico, siempre y cuando no tengan carácter permanente.

Parágrafo 3°. Si el profesional beneficiario del permiso temporal pretende laborar de manera indefinida en el país, deberá homologar o convalidar el título de acuerdo con las normas que rigen la materia y tramitar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional, según el caso.

T I T U L O III

DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y SUS CORRESPONDIENTES REGIONALES O SECCIONALES

CAPITULO I

Denominación, naturaleza jurídica, integración y funciones

Artículo 24. *Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.* En adelante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares, se denominará Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y su sigla será "Copnia" y tendrá su sede principal en Bogotá, D. C.

Artículo 25. *Naturaleza jurídica y funciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.* El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, continuará funcionando como la autoridad pública con funciones de Tribunal de Ética y

policía administrativa, en la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y profesiones auxiliares, sin perjuicio de las demás que le asignen otras leyes concordantes o los decretos reglamentarios; ente autónomo con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y organización interna propia, de acuerdo con sus necesidades y determinación.

Artículo 26. *Rentas y patrimonio.* Las rentas y el patrimonio del Copnia, estarán conformados por los recursos públicos que en la actualidad posea, o que haya adquirido la Nación para su funcionamiento; por los recursos provenientes del cobro por derechos de Matrículas, tarjetas, permisos temporales, certificados y constancias, que expida en ejercicio de sus funciones y cuyo valor será fijado de manera razonable de acuerdo con su determinación, como recursos propios y por los que le sean asignados del Presupuesto General de la Nación, recursos sobre los cuales ejercerá el control la Contraloría General de la República.

Parágrafo. Para ejercer su función de policía administrativa, el Copnia contará con el apoyo, cuando así lo solicite, de las autoridades administrativas y de policía, nacionales, seccionales y locales, según el caso.

Artículo 27. *Integración del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.* El órgano rector del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, será la Junta de Consejeros que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Un ingeniero delegado del Ministro de Transporte, quien lo presidirá.
2. Un ingeniero delegado del Ministro de Educación Nacional, quien actuará como vicepresidente.
3. Un ingeniero delegado del Ministro del Medio Ambiente
4. El Decano de Ingeniería de la Universidad Nacional.
5. El Decano de una de las Universidades privadas que otorguen título de ingeniero, elegido en junta conformada por los Decanos y convocada por el Presidente del Copnia para tal fin.
6. El Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.
7. El Presidente de una de las asociaciones de profesionales auxiliares y afines a escala nacional, elegido en junta conformada por ellos y convocada por el Presidente del Copnia para tal fin.

Parágrafo 1°. La delegación de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, sólo podrá realizarse en ingenieros de las ramas vigiladas y controladas por el Copnia, debidamente matriculados y su actuación como la de los miembros elegidos en junta será ad honores.

Parágrafo 2°. El período de los consejeros elegidos en junta, será de dos años y podrán ser reelegidos sólo para el período subsiguiente.

Parágrafo 3°. El Vicepresidente ejercerá la presidencia en los casos de ausencia temporal y justificada del Presidente.

Parágrafo 4°. El Presidente del Consejo actuará como Jefe del Organismo y representante legal del mismo.

Artículo 28. *Funciones específicas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia.* El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, tendrá como funciones específicas, las siguientes:

a) Dictar su propio reglamento interno y el de los consejos seccionales o regionales;

b) Confirmar, aclarar, derogar o revocar las resoluciones de aprobación o denegación de expedición de matrículas profesionales, de certificados de inscripción profesional y de certificados de matrícula profesional, a profesionales de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesionales auxiliares, respectivamente, expedidas por los consejos seccionales o regionales;

c) Expedir las tarjetas de matrícula, de certificados de inscripción profesional y de certificado de matrícula a los ingenieros, profesionales afines y profesionales auxiliares de la ingeniería, respectivamente;

d) Resolver en única instancia sobre la expedición o cancelación de los permisos temporales;

e) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones al ejercicio legal de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares;

f) Denunciar ante las autoridades competentes los delitos y contravenciones de que tenga conocimiento con ocasión de sus funciones;

g) Resolver en segunda instancia, los recursos que se interpongan contra las determinaciones que pongan fin a las actuaciones de primera instancia de los consejos seccionales o regionales;

h) Implementar y mantener, dentro de las técnicas de la informática y la tecnología moderna, el Registro Profesional de Ingeniería correspondiente a los profesionales de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares;

i) Emitir conceptos y responder consultas sobre aspectos relacionados con el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, cuando así se le solicite para cualquier efecto legal o profesional;

j) Servir de cuerpo consultivo oficial del Gobierno, en todos los asuntos inherentes a la reglamentación de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares;

k) Establecer el valor de los derechos de matrícula profesional, certificado de inscripción profesional, certificado de matrícula profesional y sus respectivas tarjetas; certificados de trámite, certificados de vigencia y de los permisos temporales, en forma equilibrada y razonable, los cuales se destinarán, exclusivamente, para sufragar los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, y el de sus consejos regionales y consejos seccionales;

l) Aprobar y ejecutar, en forma autónoma, el presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia y el de los consejos regionales o seccionales;

m) Con el apoyo de las demás autoridades administrativas y de policía inspeccionar, vigilar

y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales o jurídicas que ejerzan la ingeniería o alguna de sus profesiones auxiliares;

n) Crear, reestructurar o suprimir sus consejos regionales o seccionales, de acuerdo con las necesidades propias de la función de inspección, control y vigilancia del ejercicio profesional y las disponibilidades presupuestales respectivas;

o) Adoptar su propia planta de personal de acuerdo con sus necesidades y determinación;

p) Velar por el cumplimiento de la presente ley y de las demás normas que la reglamenten y complementen;

q) Presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores, observaciones sobre la expedición de visas a ingenieros, profesionales afines y profesionales auxiliares de la ingeniería, solicitadas con el fin de ejercer su profesión en el territorio nacional;

r) Presentar al Ministerio de Educación Nacional, observaciones sobre la aprobación de los programas de estudios y establecimientos educativos relacionados con la ingeniería, las profesiones afines y las profesiones auxiliares de ésta;

s) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones de las disposiciones que reglamentan el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares y solicitar de aquellas la imposición de las sanciones correspondientes;

t) Atender las quejas o denuncias hechas sobre la conducta de los ingenieros, profesionales afines y profesionales auxiliares de la ingeniería, que violen los mandatos de la presente ley, del correcto ejercicio y del Código de Ética Profesional; absolviendo o sancionando, oportunamente, a los profesionales investigados;

u) Las demás que le señalen la ley y demás normas reglamentarias y complementarias.

CAPITULO II

De los consejos regionales o seccionales

Artículo 29. *Creación de los consejos seccionales y regionales.* Facúltase al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, para que con el voto de la mayoría de los miembros de su Junta de Consejeros y mediante resolución motivada, suprima, fusione o cree sus respectivos consejos seccionales o regionales cuando lo estime conveniente, los cuales podrán no coincidir con la organización territorial de la República.

Parágrafo. En todo caso, con el lleno de los requisitos establecidos en el presente artículo el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, podrá crear consejos regionales, donde las necesidades de la función de control, inspección y vigilancia lo exijan. Estos tendrán jurisdicción sobre dos (2) o más departamentos.

Artículo 30. *Integración de la junta de consejeros regional o seccional.* Las juntas de consejeros regionales o seccionales estarán integradas de la siguiente manera:

1. El gobernador del departamento en el cual funcione el consejo regional o seccional, quien lo presidirá; pudiendo delegar, exclusivamente, en el Secretario de Obras Públicas del Departamento o quien haga sus veces.

2. El secretario de educación del departamento sede o su delegado.

3. El secretario de planeación del departamento sede o quien haga sus veces, o su delegado.

4. El rector o el decano de ingeniería de una de las universidades o instituciones de educación superior del departamento sede, que otorguen título de ingeniero, o de alguna de sus profesiones afines o de alguna de sus profesiones auxiliares, elegido en junta convocada por el Copnia para tal fin, en el caso en que existan más de una.

5. El Presidente de una de las agremiaciones regionales de ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, elegido en junta convocada por el Copnia para tal fin, en el caso en que existan más de una en el departamento sede.

Parágrafo 1°. El período de los representantes elegidos en junta será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos sólo para el período subsiguiente.

Parágrafo 2°. Los delegados deberán ser ingenieros de las ramas inspeccionadas, vigiladas y controladas por el Copnia, debidamente matriculados.

TITULO IV

CODIGO DE ETICA PARA EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA EN GENERAL Y SUS PROFESIONES AFINES Y AUXILIARES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 31. *Postulados éticos del ejercicio profesional.* El ejercicio profesional de la ingeniería en todas sus ramas, de sus profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares, debe ser guiado por criterios, conceptos y elevados fines, que propendan a enaltecerlo; por lo tanto deberá estar ajustado a las disposiciones de las siguientes normas que constituyen su Código de Ética Profesional.

Parágrafo. El Código de Ética Profesional adoptado mediante la presente ley será el marco del comportamiento profesional del ingeniero en general, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares y su violación será sancionada mediante el procedimiento establecido en el presente título.

Artículo 32. Los ingenieros, sus profesionales afines y sus profesionales auxiliares, para todos los efectos del Código de Ética Profesional y su Régimen Disciplinario contemplados en esta ley, se denominarán "Los profesionales".

CAPITULO II

De los deberes y obligaciones de los profesionales

Artículo 33. *Deberes generales de los profesionales.* Son deberes generales de los profesionales los siguientes:

a) Cumplir con los requerimientos, citaciones y demás diligencias que formule u ordene el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería respectivo o cualquiera de sus consejos seccionales o regionales;

b) Custodiar y cuidar los bienes, valores, documentación e información que por razón del ejercicio de su profesión, se le hayan encomendado o a los cuales tenga acceso; impidiendo o evitando

su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, de conformidad con los fines a que hayan sido destinados;

c) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todas las personas con quienes tenga relación con motivo del ejercicio de la profesión;

d) Registrar en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería respectivo o en alguno de sus consejos seccionales o regionales, su domicilio o dirección de la residencia y teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio;

e) Permitir el acceso inmediato a los representantes del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería respectivo y autoridades de policía, a los lugares donde deban adelantar sus investigaciones y el examen de los libros, documentos y diligencias correspondientes, así como prestarles la necesaria colaboración para el cumplido desempeño de sus funciones;

f) Denunciar los delitos, contravenciones y faltas contra este Código de Ética, de que tuviere conocimiento con ocasión del ejercicio de su profesión, aportando toda la información y pruebas que tuviere en su poder;

g) Los demás deberes incluidos en la presente ley y los indicados en todas las normas legales y técnicas relacionados con el ejercicio de su profesión.

Artículo 34. Prohibiciones generales a los profesionales. Son prohibiciones generales a los profesionales:

a) Nombrar, elegir, dar posesión o tener a su servicio, para el desempeño de un cargo privado o público, que requiera ser desempeñado por profesionales de la ingeniería o alguna de sus profesiones afines o auxiliares, en forma permanente o transitoria, a personas que ejerzan ilegalmente la profesión;

b) Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de las profesiones reguladas por esta ley;

c) Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para su cliente, sociedad, institución, etc., para el que preste sus servicios profesionales, salvo autorización legal o contractual;

d) Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, subalternos, compañeros de trabajo, socios, clientes o funcionarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería respectivo o alguno de sus consejos regionales o seccionales;

e) Ejecutar en el lugar donde ejerza su profesión, actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;

f) El reiterado e injustificado incumplimiento de las obligaciones civiles, comerciales o laborales, que haya contraído con ocasión del ejercicio de su profesión o de actividades relacionadas con éste;

g) Causar, intencional o culposamente, daño o pérdida de bienes, elementos, equipos herramientas o documentos que hayan llegado a su poder por razón del ejercicio de su profesión;

h) Proferir, en actos oficiales o privados relacionados con el ejercicio de la profesión, expresiones injuriosas o calumniosas contra el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, los miembros de la Junta de Consejeros o sus

funcionarios; contra cualquier autoridad relacionada con el ámbito de la ingeniería o, contra alguna de sus agremiaciones o sus directivas;

i) Incumplir las decisiones disciplinarias que imponga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería respectivo u obstaculizar su ejecución;

j) Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas en razón del ejercicio de su profesión, salvo autorización contractual o legal;

k) Participar en licitaciones, concursar o suscribir contratos estatales cuyo objeto esté relacionado con el ejercicio de la ingeniería, estando incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Constitución y la ley;

l) Las demás prohibiciones incluidas en la presente ley y normas que la complementen y reglamenten.

Artículo 35. Deberes especiales de los profesionales para con la sociedad. Son deberes especiales de los profesionales para con la sociedad:

a) Interesarse por el bien público, con el objeto de contribuir con sus conocimientos, capacidad y experiencia para servir a la humanidad;

b) Cooperar para el progreso de la sociedad, aportando su colaboración intelectual y material en obras culturales, ilustración técnica, ciencia aplicada e investigación científica;

c) Aplicar el máximo de su esfuerzo en el sentido de lograr una clara expresión hacia la comunidad de los aspectos técnicos y de los asuntos relacionados con sus respectivas profesiones y su ejercicio;

d) Estudiar cuidadosamente el ambiente que será afectado en cada propuesta de tarea, evaluando los impactos ambientales en los ecosistemas involucrados, urbanizados o naturales, incluido el entorno socioeconómico, seleccionando la mejor alternativa para contribuir a un desarrollo ambientalmente sano y sostenible, con el objeto de lograr la mejor calidad de vida para la población;

e) Rechazar toda clase de recomendaciones en trabajos que impliquen daños evitables para el entorno humano y la naturaleza, tanto en espacios abiertos, como en el interior de edificios, evaluando su impacto ambiental, tanto en corto como en largo plazo;

f) Ejercer la profesión sin supeditar sus conceptos o sus criterios profesionales a actividades partidistas;

g) Ofrecer desinteresadamente sus servicios profesionales en caso de calamidad pública;

h) Proteger la vida y salud de los miembros de la comunidad, evitando riesgos innecesarios, en la ejecución de los trabajos;

i) Abstenerse de emitir conceptos profesionales, sin tener la convicción absoluta de estar debidamente informados al respecto;

j) Velar por la protección de la integridad del patrimonio nacional.

Artículo 36. Prohibiciones especiales a los profesionales respecto de la sociedad. Son prohibiciones especiales a los profesionales respecto de la sociedad:

a) Ofrecer o aceptar trabajos en contra de las disposiciones legales vigentes, o aceptar tareas que excedan la incumbencia que le otorga su título y su propia preparación;

b) Imponer su firma, a título gratuito u oneroso, en planos, especificaciones, dictámenes, memorias, informes, solicitudes de licencias urbanísticas, solicitudes de licencias de construcción y toda otra documentación relacionada con el ejercicio profesional, que no hayan sido estudiados, controlados o ejecutados personalmente;

c) Expedir, permitir o contribuir para que se expidan títulos, diplomas, matrículas, tarjetas de matrícula profesional; certificados de inscripción profesional o tarjetas de certificado de inscripción profesional y/o certificados de vigencia de matrícula profesional, a personas que no reúnan los requisitos legales o reglamentarios para ejercer estas profesiones o no se encuentren debidamente inscritos o matriculados;

d) Hacer figurar su nombre en anuncios, membretes, sellos, propagandas y demás medios análogos junto con el de personas que ejerzan ilegalmente la profesión;

e) Iniciar o permitir el inicio de obras de construcción sin haber obtenido de la autoridad competente la respectiva licencia o autorización.

Artículo 37. Deberes de los profesionales, para con la dignidad de sus profesiones. Son deberes de los profesionales de quienes trata este código para con la dignidad de sus profesiones:

a) Contribuir con su conducta profesional y con todos los medios a su alcance para que en el consenso público se preserve un exacto concepto de estas profesiones, de su dignidad y del alto respeto que merecen;

b) Respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias que incidan en actos de estas profesiones, así como denunciar todas sus transgresiones;

c) Velar por el buen prestigio de estas profesiones;

d) Sus medios de propaganda deberán ajustarse a las reglas de la prudencia y al decoro profesional; sin hacer uso de los medios de publicidad con avisos exagerados que den lugar a equívocos sobre su especialidad o idoneidad profesional.

Artículo 38. Prohibiciones a los profesionales respecto de la dignidad de sus profesiones. Son prohibiciones a los profesionales respecto de la dignidad de sus profesiones:

a) Recibir o conceder comisiones, participaciones u otros beneficios ilegales o injustificados con el objeto de gestionar, obtener o acordar designaciones de índole profesional o la encomienda de trabajo profesional.

Artículo 39. Deberes de los profesionales para con sus colegas y demás profesionales. Son deberes de los profesionales para con sus colegas y demás profesionales de la ingeniería:

a) Abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de algún colega, señalando errores profesionales en que presuntamente haya incurrido, a no ser de que ello sea indispensable por razones ineludibles de interés general o, que se haya dado anteriormente la

posibilidad de reconocer y rectificar aquellas actuaciones y errores, haciendo dicho profesional caso omiso de ello;

b) Obrar con la mayor prudencia y diligencia cuando se emitan conceptos sobre las actuaciones de los demás profesionales;

c) Fijar para los colegas que actúen como colaboradores o empleados suyos, salarios, honorarios, retribuciones o compensaciones justas y adecuadas, acordes con la dignidad de las profesiones y la importancia de los servicios que prestan;

d) Respetar y reconocer la propiedad intelectual de los demás profesionales sobre sus diseños y proyectos.

Artículo 40. *Prohibiciones a los profesionales respecto de sus colegas y demás profesionales.* Son prohibiciones a los profesionales, respecto de sus colegas y demás profesionales de la ingeniería:

a) Utilizar sin autorización de sus legítimos autores y para su aplicación en trabajos profesionales propios, los estudios, cálculos, planos, diseños y software y demás documentación perteneciente a aquellos, salvo que la tarea profesional lo requiera; caso en el cual se deberá dar aviso al autor de tal utilización;

b) Difamar, denigrar o criticar injustamente a sus colegas, o contribuir en forma directa o indirecta a perjudicar su reputación o la de sus proyectos o negocios con motivo de su actuación profesional;

c) Usar métodos de competencia desleal con los colegas;

d) Designar o influir para que sean designados en cargos técnicos que deban ser desempeñados por los profesionales de que trata el presente código, a personas carentes de los títulos y calidades que se exigen legalmente;

e) Proponer servicios con reducción de precios, luego de haber conocido las propuestas de otros profesionales;

f) Revisar trabajos de otro profesional sin conocimiento y aceptación previa del mismo, a menos que éste se haya separado completamente de tal trabajo.

Artículo 41. *Deberes de los profesionales para con sus clientes y el público en general.* Son deberes de los profesionales para con sus clientes y el público en general:

a) Mantener el secreto y reserva, respecto de toda circunstancia relacionada con el cliente y con los trabajos que para él se realizan, salvo obligación legal de revelarla o requerimiento del Consejo Profesional respectivo;

b) Manejar con honestidad y pulcritud, los fondos que el cliente le confiere con destino a desembolsos exigidos por los trabajos a su cargo y rendir cuentas claras, precisas y frecuentes. Todo ello independientemente y sin perjuicio de lo establecido en las leyes vigentes;

c) Dedicar toda su aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad, los asuntos encargados por su cliente;

d) Los profesionales que dirijan el cumplimiento de contratos entre sus clientes y terceras personas, son ante todo asesores y guardianes de los intereses de sus clientes y en ningún caso, les es lícito actuar en perjuicio de aquellos terceros.

Artículo 42. *Prohibiciones a los profesionales respecto de sus clientes y el público en general.* Son prohibiciones a los profesionales respecto de sus clientes y el público en general:

a) Ofrecer la prestación de servicios cuyo objeto, por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico o social, sea de dudoso o imposible cumplimiento, o los que por circunstancias de idoneidad personal, no pudiere satisfacer;

b) Aceptar para su beneficio o el de terceros, comisiones, descuentos, bonificaciones u otras análogas ofrecidas por proveedores de equipos, insumos, materiales, artefactos o estructuras, por contratistas y/o por otras personas directamente interesadas en la ejecución de los trabajos que proyecten o dirijan, salvo autorización legal o contractual.

Artículo 43. *Deberes de los profesionales que se desempeñen en calidad de servidores públicos o privados.* Son deberes de los profesionales que se desempeñen en funciones públicas o privadas, los siguientes:

a) Actuar de manera imparcial, cuando por las funciones de su cargo público o privado, sean responsables de fijar, preparar, o evaluar, pliegos de condiciones de licitaciones o concursos;

b) Los profesionales que se hallen ligados entre sí por razón de jerarquía, ya sea en la administración pública o privada, se deben mutuamente, independiente y sin perjuicio de aquella relación, el respeto y el trato impuesto por su condición de colegas.

Artículo 44. *Prohibiciones a los profesionales que se desempeñen en calidad de servidores públicos o privados.* Son prohibiciones a los profesionales que se desempeñen en funciones públicas o privadas, las siguientes:

a) Participar en el proceso de evaluación de tareas profesionales de colegas, con quienes se tuviese vinculación de parentesco, hasta el grado fijado por las normas de contratación pública, o vinculación societaria de hecho o de derecho. La violación de esta norma se imputará también al profesional que acepte tal evaluación;

b) Los profesionales superiores jerárquicos, deben abstenerse de proceder en forma que desprestigie o menoscabe a los profesionales que ocupen cargos subalternos al suyo;

c) Cometer, permitir o contribuir a que se cometan actos de injusticia en perjuicio de otro profesional, tales como destitución, reemplazo, disminución de categoría, aplicación de penas disciplinarias, sin causa demostrada y justa.

Artículo 45. *Deberes de los profesionales en los concursos o licitaciones.* Son deberes de los profesionales en los concursos o licitaciones:

a) Los profesionales que se dispongan a participar en un concurso o licitación por invitación pública o privada y consideren que las bases pudieren transgredir las normas de la ética profesional, deberán denunciar ante el Consejo Profesional respectivo, la existencia de dicha transgresión;

b) Los profesionales que participen en un concurso o licitación, están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto

hacia los miembros del jurado o junta de selección los funcionarios y los demás participantes.

Artículo 46. *De las prohibiciones a los profesionales en los concursos o licitaciones.* Son prohibiciones de los profesionales en los concursos o licitaciones:

a) Los profesionales que hayan actuado como asesores de la parte contratante en un concurso o licitación, deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviese establecida en las bases del concurso o licitación.

CAPITULO III

De las inhabilidades e incompatibilidades de los profesionales en el ejercicio de la profesión

Artículo 47. *Régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio.* Incurrirán en faltas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y por lo tanto se les podrán imponer las sanciones a que se refiere la presente ley:

a) Los profesionales que actúen simultáneamente como representantes técnicos o asesores de más de una empresa que desarrolle idénticas actividades y en un mismo tema, sin expreso consentimiento y autorización de las mismas para tal actuación;

b) Los profesionales que en ejercicio de sus actividades públicas o privadas, hubiesen intervenido en determinado asunto, no podrán luego actuar o asesorar directa o indirectamente a la parte contraria en la misma cuestión;

c) Los profesionales no deben intervenir como peritos o actuar en cuestiones que comprendan las inhabilidades e incompatibilidades generales de ley.

TITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I

Definición, principios y sanciones

Artículo 48. *Definición de falta disciplinaria.* Se entiende como falta que promueva la acción disciplinaria y en consecuencia, la aplicación del procedimiento aquí establecido, toda violación a las prohibiciones y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, al correcto ejercicio de la profesión o al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Código de Ética Profesional adoptado en virtud de la presente ley.

Artículo 49. *Sanciones aplicables.* Los consejos seccionales o regionales de ingeniería, podrán sancionar a los profesionales responsables de la comisión de faltas disciplinarias, con:

a) Amonestación escrita;

b) Suspensión en el ejercicio de la profesión hasta por cinco (5) años;

c) Cancelación de la matrícula profesional, del certificado de inscripción profesional o del certificado de matrícula profesional.

Artículo 50. *Escala de sanciones.* Los profesionales de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, a quienes se les compruebe la violación de las normas del Código de Ética Profesional adoptado en la

presente ley, estarán sometidos a las siguientes sanciones por parte del Consejo Profesional de Ingeniería respectivo:

a) Las faltas calificadas por el consejo regional o seccional como leves, siempre y cuando el profesional disciplinado no registre antecedentes disciplinarios, darán lugar a la aplicación de la sanción de amonestación escrita;

b) Las faltas calificadas por el consejo regional o seccional como leves, cuando el profesional disciplinado registre antecedentes disciplinarios, darán lugar a la aplicación de la sanción de suspensión de la matrícula profesional hasta por el término de seis (6) meses;

c) Las faltas calificadas por el consejo regional o seccional como graves, siempre y cuando el profesional disciplinado no registre antecedentes disciplinarios, darán lugar a la aplicación de la sanción de suspensión de la matrícula profesional por un término de seis (6) meses a dos (2) años;

d) Las faltas calificadas por el consejo regional o seccional como graves, cuando el profesional disciplinado registre antecedentes disciplinarios, darán lugar a la aplicación de la sanción de suspensión de la matrícula profesional por un término de dos (2) a cinco (5) años.

e) Las faltas calificadas por el consejo regional o seccional como gravísimas, siempre darán lugar a la aplicación de la sanción de cancelación de la matrícula profesional.

Artículo 51. *Faltas susceptibles de sanción disciplinaria.* Será susceptible de sanción disciplinaria todo acto u omisión del profesional, intencional o culposo, que implique violación de las prohibiciones; incumplimiento de las obligaciones; ejecución de actividades incompatibles con el decoro que exige el ejercicio de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o de alguna de sus profesiones auxiliares; el ejercicio de actividades delictuosas relacionadas con el ejercicio de la profesión o, el incumplimiento de alguno de los deberes que la profesión o las normas que la rigen, le imponen.

Artículo 52. *Elementos de la falta disciplinaria.* La configuración de la falta disciplinaria deberá estar enmarcada dentro de los siguientes elementos o condiciones:

a) La conducta o el hecho debe haber sido cometido por un profesional de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o de alguna de sus profesiones auxiliares, debidamente matriculado;

b) La conducta o el hecho debe ser intencional o culposo;

c) El hecho debe haber sido cometido en ejercicio de la profesión o de actividades conexas o relacionadas con ésta;

d) La conducta debe ser violatoria de deberes, prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades inherentes a la profesión de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o de alguna de sus profesiones auxiliares;

e) La conducta debe ser apreciable objetivamente y procesalmente debe estar probada;

f) La sanción disciplinaria debe ser la consecuencia lógica de un debido proceso, que se enmarque dentro de los postulados del artículo 29

de la Constitución Política y específicamente, del régimen disciplinario establecido en la presente ley.

Artículo 53. *Prevalencia de los principios rectores.* En la interpretación y aplicación del régimen disciplinario establecido, prevalecerán, en su orden, los principios rectores que determina la Constitución Política, este Código y el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 54. *Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta disciplinaria.* El Consejo Profesional Seccional o Regional correspondiente de ingeniería determinará si la falta es leve, grave o gravísima, de conformidad con los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad;

b) El grado de perturbación a terceros o a la sociedad;

c) La falta de consideración con sus clientes, patronos, subalternos y en general, con todas las personas a las que pudiera afectar el profesional disciplinado con su conducta;

d) La reiteración en la conducta;

e) La jerarquía y mando que el profesional disciplinado tenga dentro de su entidad, sociedad, la persona jurídica a la que pertenece o representa, etc.;

f) La naturaleza de la falta y sus efectos, según la trascendencia social de la misma, el mal ejemplo dado, la complicidad con otros profesionales y el perjuicio causado;

g) Las modalidades o circunstancias de la falta, teniendo en cuenta el grado de preparación, el grado de participación en la comisión de la misma y el aprovechamiento de la confianza depositada en el profesional disciplinado;

h) Los motivos determinantes, según se haya procedido por causas innobles o fútiles, o por nobles y altruistas;

i) El haber sido inducido por un superior a cometerla;

j) El confesar la falta antes de la formulación de cargos, haciéndose responsable de los perjuicios causados;

k) Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesta la sanción.

Artículo 55. *Faltas calificadas como gravísimas.* Se consideran gravísimas y se constituyen en causal de cancelación de la matrícula profesional, sin requerir la calificación que de ellas haga el consejo respectivo, las siguientes faltas:

a) Derivar, de manera directa o por interpuesta persona, indebido o fraudulento provecho patrimonial en ejercicio de la profesión, con consecuencias graves para la parte afectada;

b) Obstaculizar, en forma grave, las investigaciones que realice el Consejo Profesional de Ingeniería respectivo;

c) El abandono injustificado de los encargos o compromisos profesionales, cuando con tal conducta causen grave detrimento al patrimonio económico del cliente o se afecte, de la misma forma el patrimonio público;

d) La utilización fraudulenta de las hojas de vida de sus colegas para participar en concursos, licitaciones públicas, lo mismo que para suscribir los respectivos contratos;

e) Incurrir en algún delito que atente contra sus clientes, colegas o autoridades de la República, siempre y cuando, la conducta punible comprenda el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones auxiliares;

f) Cualquier violación gravísima, según el criterio del Consejo respectivo, del régimen de deberes, obligaciones y prohibiciones que establece el Código Ético y la presente ley.

Artículo 56. *Concurso de faltas disciplinarias.* El profesional que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del Código de Ética Profesional o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la sanción más grave o en su defecto, a una de mayor entidad.

Artículo 57. *Circunstancias que justifican la falta disciplinaria.* La conducta se justifica cuando se comete:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito;

b) En estricto cumplimiento de un deber legal;

c) En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.

Artículo 58. *Acceso al expediente.* El investigado tendrá acceso a la queja y demás partes del expediente disciplinario, sólo a partir del momento en que sea escuchado en versión libre y espontánea o desde la notificación de cargos, según el caso.

Artículo 59. *Principio de imparcialidad.* El Consejo Profesional de Ingeniería respectivo, directamente o a través de sus consejos seccionales o regionales, deberá investigar y evaluar, tanto los hechos y circunstancias desfavorables, como los favorables a los intereses del disciplinado.

Artículo 60. *Dirección de la función disciplinaria.* Corresponde al Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería respectivo, la dirección de la función disciplinaria, sin perjuicio del impedimento de intervenir o tener injerencia en la investigación, en razón de tener que conocer en segunda instancia por vía de apelación o de consulta.

Artículo 61. *Principio de publicidad.* El Consejo Profesional de Ingeniería respectivo respetará y aplicará el principio de publicidad dentro de las investigaciones disciplinarias; no obstante ni el quejoso, ni terceros interesados se constituirán en partes dentro de éstas.

CAPITULO II Procedimiento disciplinario

Artículo 62. *Iniciación del proceso disciplinario.* El proceso disciplinario de que trata el presente título se iniciará por queja interpuesta por cualquier persona natural o jurídica, la cual deberá formularse por escrito ante el consejo seccional o regional del consejo profesional de ingeniería respectivo, correspondiente a la jurisdicción territorial del lugar en que se haya cometido el último acto constitutivo de la falta o en defecto de éste, ante el consejo seccional o regional geográficamente más cercano.

Parágrafo 1°. No obstante, en los casos de público conocimiento, o hecho notorio y cuya gravedad lo amerite, a juicio de la Junta de Consejeros del Consejo Profesional Nacional respectivo, los consejos seccionales o regionales deberán asumir la investigación disciplinaria de oficio.

Parágrafo 2°. La Asesoría Jurídica del Consejo Profesional de Ingeniería respectivo u oficina que haga sus veces, resolverá todos los casos de conflictos de competencias, decisión de única instancia y en contra de la cual no procederá recurso alguno.

Artículo 63. *Ratificación de la queja.* Recibida la queja por el consejo seccional o regional, a través de la secretaría procederá a ordenarse la ratificación bajo juramento de la queja y mediante auto, ordenará la investigación preliminar, con el fin de establecer si hay o no mérito para abrir investigación formal disciplinaria contra el presunto o presuntos infractores. Del auto a que se refiere el presente artículo, se dará aviso escrito al Consejo Profesional Nacional correspondiente.

Parágrafo. En todo caso que el quejoso sea renuente a rendir la ratificación juramentada y ésta fuera absolutamente necesaria para poder continuar la investigación preliminar, por adolecer la queja de elementos suficientes para establecer alguna clase de indicio en contra del profesional o su debida identificación o individualización, la secretaría seccional respectiva, ordenará sumariamente el archivo de la queja; actuación de la que rendirá informe a la junta de consejeros seccionales y de la que dará aviso al Consejo Profesional Nacional.

Artículo 64. *Traslado de competencia.* Cuando existan razones para que se considere que se pueda entorpecer un proceso en determinado consejo seccional, el Consejo Nacional, podrá comisionar a otro consejo seccional, diferente del competente por jurisdicción territorial, el desarrollo del proceso disciplinario, para garantizar el cumplimiento de todos los principios que lo rigen.

Artículo 65. *Investigación preliminar.* La investigación preliminar será adelantada por la respectiva secretaría seccional y, no podrá excederse de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del auto que ordena la apertura de la investigación preliminar, durante los cuales se decretarán y practicarán las pruebas que el investigador considere pertinentes y que conduzcan a la comprobación de los hechos; las cuales podrán ser, entre otras, testimoniales, documentales, periciales, etc.

Artículo 66. *Fines de la indagación preliminar.* La indagación preliminar tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria e identificar o individualizar al profesional que presuntamente intervino en ella.

Parágrafo. Para el cumplimiento de los fines de la indagación preliminar, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá oír en versión libre y espontánea al profesional que considere necesario para determinar la individualización o identificación de los intervinientes en el hecho investigado.

Artículo 67. *Informe y calificación del mérito de la investigación preliminar.* Terminada la etapa de investigación preliminar, la secretaría seccional o regional procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a rendir un informe al presidente seccional, para que éste, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, califique lo actuado mediante auto motivado, en el que se determinará si hay o no mérito para adelantar investigación formal disciplinaria contra el profesional disciplinado y en caso afirmativo, se le formulará con el mismo auto, el correspondiente pliego de cargos. Si no se encontrare mérito para seguir la actuación, el presidente seccional ordenará en la misma providencia el archivo del expediente, informando sucintamente la determinación a la junta de consejeros seccional o regional en la siguiente sesión ordinaria, para que quede consignado en el acta respectiva; comunicando la decisión adoptada al quejoso, a los profesionales involucrados y al Consejo Profesional Nacional respectivo.

Artículo 68. *Notificación pliego de cargos.* La secretaría regional o seccional, notificará personalmente el pliego de cargos al profesional inculcado. No obstante, de no poder efectuarse la notificación personal, se hará por edicto en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo. Si transcurrido el término de la notificación por edicto, el inculcado no compareciere, se proveerá el nombramiento de un apoderado de oficio, de la lista de abogados inscritos ante el Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, con quien se continuará la actuación; designación que conllevará al abogado, las implicaciones y responsabilidades que la ley determina.

Artículo 69. *Traslado del pliego de cargos.* Surtida la notificación, se dará traslado al profesional inculcado por el término improrrogable de diez (10) días hábiles, para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas. Para tal efecto, el expediente permanecerá a su disposición en la secretaría de la seccional o regional respectiva.

Artículo 70. *Etapa probatoria.* Vencido el término de traslado, la secretaría seccional, decretará las pruebas solicitadas por el investigado y las demás que de oficio considere conducentes y pertinentes, mediante auto contra el cual no procede recurso alguno y el cual deberá ser comunicado al profesional disciplinado. El término probatorio será de sesenta (60) días.

Artículo 71. *Fallo de primera instancia.* Vencido el término probatorio previsto, el presidente regional o seccional, elaborará un proyecto de decisión, que se someterá a la consideración de la junta de consejeros regionales o seccionales, la cual podrá aceptarlo, aclararlo, modificarlo o revocarlo. Si la mayoría de los miembros asistentes a la sesión aprueban el proyecto de decisión, se adoptará la decisión propuesta mediante resolución motivada.

Parágrafo. Los salvamentos de voto respecto del fallo final, si los hay, deberán constar en el acta de la reunión respectiva.

Artículo 72. *Notificación del fallo.* La decisión adoptada por el consejo profesional seccional, se notificará personalmente al interesado, por intermedio de la secretaría seccional, dentro de

los diez (10) días siguientes a la fecha de la sesión en que se adoptó y si no fuere posible, se realizará por edicto, en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 73. *Recurso de apelación.* Contra dicha providencia sólo procede el recurso de apelación ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería respectivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación personal o de la desfijación del edicto; recurso que deberá presentarse ante el consejo regional o seccional por escrito y con el lleno de los requisitos que exige el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 74. *Agotamiento de la vía gubernativa.* El Consejo Profesional Nacional resolverá el recurso interpuesto, mediante resolución motivada; determinación que será definitiva y contra la cual no procederá recurso alguno por vía gubernativa.

Artículo 75. *Confirmación.* En todo caso, el acto administrativo mediante el cual se dé por terminada la actuación de un Consejo Seccional dentro de un proceso disciplinario, deberá ser confirmado, modificado o revocado, según el caso, por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería correspondiente, por vía de apelación o de consulta.

Artículo 76. *Cómputo de la sanción.* Las sanciones impuestas por violaciones al presente régimen disciplinario, empezarán a computarse a partir de la fecha de la comunicación personal o de la entrega por correo certificado, que se haga al profesional sancionado de la decisión del Consejo Profesional Nacional correspondiente, sobre la apelación o la consulta.

Artículo 77. *Aviso de la sanción.* De toda sanción disciplinaria impuesta a un profesional, a través de la secretaría del consejo seccional respectivo, se dará aviso a la Procuraduría General de la Nación, a todas las entidades que tengan que ver con el ejercicio profesional correspondiente, con el registro de proponentes y contratistas y a las agremiaciones de profesionales, con el fin de que se impida el ejercicio de la profesión por parte del sancionado, debiendo éstas, ordenar las anotaciones en sus registros y tomar las medidas pertinentes, con el fin de hacer efectiva la sanción. La anotación tendrá vigencia y sólo surtirá efectos por el término de la misma.

Artículo 78. *Caducidad de la acción.* La acción disciplinaria a que se refiere el presente título, caduca en cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se cometió el último acto constitutivo de la falta. El auto que ordena la apertura de la investigación preliminar, interrumpe el término de caducidad. El proceso prescribirá tres años después de la fecha de expedición de dicho auto.

Artículo 79. *Régimen transitorio.* Todas las actuaciones que se adelanten por parte de los Consejos Profesionales de Ingeniería y sus respectivos consejos seccionales o regionales, de acuerdo con los procedimientos vigentes en el momento en que comience a regir la presente ley, seguirán rigiéndose por éstos hasta su culminación.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 80. En adelante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, reasumirá las

funciones de inspección y vigilancia del ejercicio profesional de las ingenierías pesquera, agrícola, agronómica y forestal y de sus respectivas profesiones auxiliares.

Parágrafo. Para los efectos del presente artículo, la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y los Concejos profesionales respectivos, proveerán las medidas necesarias para trasladar al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, los registros correspondientes a los profesionales inscritos en ese despacho de acuerdo con normas anteriores, cuyas matriculas conservan su validez y se presumen auténticas.

Artículo 81. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 20 de 1971, la Ley 14 de 1975, la Ley 64 de 1978, la Ley 28 de 1989, la Ley 33 de 1989, la Ley 211 de 1995, Ley 392 de 1997 y sus normas reglamentarias, y la Ley 435 de 1998 en cuanto al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería se refiera.

Parágrafo. Las funciones asignadas por leyes anteriores a Consejos Profesionales de Ingeniería y Profesiones Afines y Auxiliares que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley, no se hayan instalado o no estén funcionando, pasarán al Consejo Profesional de Ingeniería, Copnia.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Carlos García Orjuela.

El Secretario General del honorable Senado de la República (E.),

Luis Francisco Boada Gómez.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Guillermo Gaviria Zapata.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe sobre objeciones presentado por los honorables Senadores Luis Elmer Arenas Parra y Héctor Helí Rojas Jiménez.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 78 de 2001 Senado, 161 de 2001 Cámara, "por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada".

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

Bogotá, D. C., 17 de septiembre de 2002.

Doctor

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

Presidente honorable Senado de la República
Ciudad

Señor Presidente:

Cumpliendo con el encargo a la designación como miembros de la Comisión, cuya misión es la de estudiar las objeciones presidenciales formula-

das al **Proyecto de ley número 078 de 2001 Senado y número 161/01 Cámara**, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la *Universidad Militar Nueva Granada*, de forma respetuosa nos permitimos presentar los respectivos resultados a la Honorable Plenaria del Senado de la República, en los términos que expongo a continuación.

1. Presunta violación del artículo 154 de la Constitución Política.

No son de recibo los argumentos del Gobierno contra los artículos 1° y 2° de la iniciativa bajo examen, toda vez que el argumento es sustentado por vicio de inconstitucionalidad, al presuntamente violar el artículo 154 inciso 2 de la Constitución Nacional, que en la parte pertinente dice: "No obstante, solo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e del numeral 19 del artículo 150..." al remitirnos al numeral 7 del artículo 150 se lee: "Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional..."

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno argumenta que lo que se pretende con este proyecto es crear un organismo de carácter nacional con autonomía propia dotado de personería jurídica, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, lo cual no le corresponde al Congreso sino al ejecutivo, generando de isofacto vicio de forma.

Al respecto de lo anterior debemos afirmar que la "Universidad Militar Nueva Granada", no acaba de nacer, no se pretende crearla a través de este Proyecto de ley, por el contrario lleva más de 20 años funcionando; es más nos atreviéramos a manifestar que de pronto aquí en el seno del Congreso deben de haber profesionales egresados de esta Universidad, luego el argumento de la creación de una nueva entidad del orden nacional riñe con la verdad, se distorsiona el espíritu de la ley, puesto que lo pretendido es darle autonomía e independencia, como lo establece la Constitución Nacional en su artículo 69 "se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".

Y la Ley 30 de 1992 en su artículo 137 "La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones (INTEC), el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior, y el servicio nacional de aprendizaje (SENA), continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en la

presente ley". Es lógico que por tratarse de un ente de carácter académico deba depender en lo que corresponda del Ministerio de Educación Nacional.

Si estuviéramos ante un "nuevo" organismo o entidad donde sea necesario crear cargos, crear sus dependencias y fijarle funciones, se aceptaría la posición del Gobierno Nacional, pero ello no es así, lo que trata la Ley es simplemente darle autonomía e independencia, lógicamente con la vigilancia del Ministerio correspondiente, en este caso el de educación nacional, en cuanto al otorgamiento de personería jurídica no hay discusión, pues se requiere para su independencia administrativa, pero esto no significa de ninguna manera como se viene aclarando, que se esté ante la creación de un nuevo ente.

Ahora bien, el argumento del Decreto 1512 de 2002, mediante el cual se establece la estructura del Ministerio de defensa, es susceptible de ser reformado, no olvidemos que se trata de una Ley modificando un decreto, es mas el artículo 154 de la Constitución Nacional, es muy claro respecto a que estamos hablando de leyes, no de decretos.

De otra parte el Gobierno Nacional argumenta que del examen del expediente del Proyecto de Ley, el Gobierno Nacional no coadyuvó la iniciativa legislativa lo cual le era permitido hasta la aprobación en las plenarias, conforme lo dispone el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992, y que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, hubiera sido suficiente para subsanar el vicio de forma.

Aun admitiendo, pese a lo aprobado, que se está creando un nuevo ente, la objeción del Gobierno no prosperaría ya que él sí coadyuvó la iniciativa legislativa y para demostrar dicha coadyuvancia nos permitimos anexar con la presente respuesta de objeciones copia de Acta de la sesión Plenaria Cámara de Representantes la cual se llevó a cabo el día martes 18 de junio de 2002. Si nos remitimos a los folios 31, 33, 34, 55 y 56 de dicha acta, encontramos los argumentos suficientes para concluir que efectivamente hubo coadyuvancia por parte del Gobierno Nacional en cabeza de los Ministerios que tocan la materia puesto que en dicha acta quedó constancia de la asistencia y opinión de los delegados de los Ministerios.

Para continuar en la probatoria de que el Gobierno estuvo coadyuvando en el Proyecto de Ley que consideramos ha sido objetado injustamente, nos dimos a la tarea de recopilar la diferente documentación intercambiada entre los Ministros de Defensa Nacional, Educación y Universidad Militar Nueva Granada, donde se plantea de parte y parte, y se discuten los asuntos pertinentes al Proyecto de Ley de que se viene tratando. Si nos remitimos a los diferentes documentos que mencionamos vemos lo siguiente:

– Oficio 316 de mayo 22 de 2002, folios 1, 2 Carpeta Universidad Militar, firmado por el señor Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, y dirigido al señor Viceministro del Ministerio de Defensa Nacional, en este documento se da fe que el Proyecto de ley es presentado ante el Congreso por el Ministerio de Educación Nacional. (iniciativa Gubernamental).

– Oficio 315 de mayo 22 de 2002, folio 3, Carpeta Universidad Militar, dirigido al Doctor

Mantilla Serrano, Ponente del proyecto, “por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Nueva Granada”. Firmado por el Rector de la entidad, solicitando insertar algunos cambios en el Proyecto de ley 078 del Senado y 161 Cámara.

– Oficio 304 de mayo 20 de 2002, folio 5 y 6 Carpeta Universidad Militar, dirigido al señor Viceministro de Defensa Nacional, y firmado por el señor rector de la Universidad donde hace un recuento y énfasis en el numeral 2 que en reunión en la oficina del Viceministro el día 20 de febrero, el Rector debía liderar una comisión integrada por representantes del Ministerio de Defensa, Educación y Universidad Militar para estudiar conjuntamente el Proyecto de ley y luego se sigue en discusión el Proyecto en comentario.

– Oficio 4161 de mayo 7 de 2002, folios 7 y 8, Carpeta Universidad Militar, asunto Proyecto de ley Personería Jurídica, dirigido al señor Rector de la Universidad Militar, firma el señor Viceministro de Defensa Nacional, en el numeral 1 solicita “basados en el Proyecto de ley inicial, presentado el 17 de abril de 2001, por el Senador Luis Elmer Arenas Parra, atentamente le solicito nos señale cuáles son los cambios que de MANERA CONCERTADA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nacional y el Ministerio de Defensa, deban ser incluidos en el proyecto de ley.

– Oficio 085 de febrero 27 de 2001, folio 37 Carpeta Universidad Militar dirigido al señor Viceministro de Defensa Nacional, firmado señor Rector Universidad Militar, le envía el proyecto de ley, discutido y aprobado por el Consejo Superior.

– Acta 02 del 15 de febrero de 2001, folio 38 y 39 Carpeta Universidad Militar. Trata de reunión del Consejo Superior de la Universidad Militar, el Viceministro de Defensa, dispone que nuevamente se envíe al Ministerio el Proyecto de ley al respecto con su debida sustentación de igual manera el señor Presidente del Consejo autoriza al Rector para que gestione particularmente con Senadores amigos la tramitación de la Personería Jurídica.

– Acta 02 del 8 de mayo de 2002, folios 53 al 59 Carpeta Universidad Militar. Punto cuarto. Asuntos de la Rectoría. Proyecto de ley por medio de la cual se define la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada.

... El señor Viceministro dispuso la integración de un Comité Interinstitucional, integrado por el Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación y la Universidad, liderado por el señor Rector, para presentar un documento definitivo, el cual sería enviado conjuntamente al Congreso de la República para el trámite legal establecido.

Al Comité asistieron los delegados respectivos y después de debatir distintos puntos de vista e incluir las recomendaciones recibidas de los entes superiores, se llegó a un trabajo final. Fue leído el Proyecto de ley, al terminar la lectura y recibir las aclaraciones pertinentes, el señor Viceministro hizo las siguientes observaciones para ser incluidas en un proyecto definitivo.

a) En el artículo octavo, sobre composición del Consejo;

b) El nombramiento del Decano;

c) Debe existir mayor representación;

d) Dada la situación económica del país.

El señor Viceministro después de escuchar las diferentes posiciones, solicita a la Universidad que le pida al Ponente de la ley, inclusión de los cambios aquí aprobados, que se efectúe la conciliación con el Senado, para que el texto en discusión sea el mismo en las dos Cámaras y evitar pronunciamientos adversos ante una eventual intervención de la Corte Constitucional.

– Oficio 7570 de septiembre 11 de 2001, folios 5 y 6 cuaderno 2, Ministerio de Educación, dirigido al Senador Alfonso Lizarazo, Sánchez, firma el señor Ministro de Defensa Nacional.

Concluye: El señor Ministro, por las consideraciones anteriores y por razones de conveniencia institucional, con toda atención le informó que este despacho avala el citado proyecto. El subrayado es nuestro.

– Oficio de junio 13 de 2001, folios 9 y 10, cuaderno 2 Ministerio de Educación, dirigido a la Asesora del Ministerio de Educación, firma el Director de Educación Superior.

Manifiesta que: En atención a su solicitud de concepto Proyecto de ley por medio de la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, esta dirección considera oportuno realizar los siguientes comentarios, solamente desde el ámbito de la estructura y organización de la Educación Superior.

Y termina: Comentarios.

Esta dirección no tiene objeción al Proyecto de ley.

El subrayado es nuestro.

Ahora bien si analizamos el anterior acervo probatorio deducimos que se desarrolló un trabajo en equipo, en reuniones del Consejo Superior de la Universidad donde participaron los Ministerios de Defensa y Educación con el señor rector y otros miembros de las directivas universitarias, se cruzaron opiniones, se solicitaron conceptos, se avaló el proyecto por parte del Gobierno Nacional, como también participó en la redacción y modificación de los artículos del proyecto que finalmente integraron el proyecto definitivo que estamos tratando.

Así las cosas vemos que de esta manera queda plenamente demostrado, que se da cumplimiento al supuesto de hecho del parágrafo del artículo 142 de la Ley 5ª de 1992 en virtud del cual “el Gobierno Nacional podrá coadyuvar cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Congreso, cuando las circunstancias lo justifiquen, la coadyuvancia podrá efectuarse antes de la aprobación en las plenarios”.

En este orden de ideas podemos agregar que la Corte Constitucional en una de sus tantas sentencias como es la número C-266/95 manifestó – “La intervención y coadyuvancia del Gobierno Nacional durante la discusión, trámite y aprobación de un proyecto de ley, subsana el requisito constitucional de la iniciativa legislativa”. Como en este caso queda demostrado que los Ministerios avalan el proyecto por una parte y también con el Viceministerio participan, colaboran, en las discusiones, proposiciones y redacciones del artículo del Proyecto de ley.

Por lo anteriormente expuesto y analizadas a fondo las objeciones Presidenciales al **Proyecto de ley número 161 de 2001 Cámara y 078 de 2001 Senado**, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, nos permitimos insistir en la constitucionalidad de las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la iniciativa y en tal sentido consideramos infundadas las razones aducidas por el Gobierno Nacional. En consideración le solicitamos al honorable Senado la aprobación de este estudio y respuesta para ser enviada a la honorable Corte Constitucional para lo de su competencia.

Cordialmente,

Luis Elmer Arenas Parra, Héctor Helí Rojas,
Senadores de la República.

Bogotá, D. C., 1º de agosto de 2002

Doctor

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad, el **Proyecto de ley número 078 de 2001 Senado y 161 de 2001 Cámara**, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada.

El proyecto de ley en referencia fue presentado a consideración del Congreso de la República por los honorables Senadores, Luis Elmer Arenas Parra y Tito E. Rueda Guarín.

Las razones que llevan al Gobierno Nacional a objetar el mencionado proyecto se exponen a continuación:

OBJECION POR INCONSTITUCIONALIDAD

1. Violación del artículo 154 de la Constitución Política

El artículo 1º del proyecto de ley establece:

“NATURALEZA. “La Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerza Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector defensa, los familiares de todos los anteriores, y los particulares que se vinculen a la universidad. Vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a las políticas y a la planeación del sector educativo se refiere.”

A su vez el artículo 2º del mismo proyecto prescribe:

“AUTONOMIA. En razón de su misión y régimen especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las fun-

ciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.”

Vistas las anteriores disposiciones, es claro, que el proyecto de ley crea un nuevo ente del orden nacional dotado de personería jurídica, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y que a la luz del Decreto 1512 de 2002, mediante el cual se establece la actual estructura del Ministerio de Defensa Nacional implica suprimir la Universidad Militar Nueva Granada, como entidad adscrita a este Ministerio, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de una Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica.

Ahora bien, revisado el expediente contentivo del Proyecto de ley 78/01 Senado y 161/01 Cámara, se observa que el citado proyecto fue presentado ante la Secretaría General del Senado de la República, el día 16 de agosto de 2001, por los Senadores Luis Elmer Agosto y Tito Edmundo Rueda Guarín. (Fls. 1 a 7)

Sobre este último aspecto, la Constitución Política en el inciso 2° del artículo 154, atribuye de manera exclusiva al Gobierno Nacional la facultad de presentar los proyectos de ley a que se refiere el numeral 7 del artículo 150, *ibidem*, esto es, aquellos que determinen la estructura de la administración nacional y los que crean, suprimen o fusionan ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades de orden nacional.

Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido en la Sentencia C-1707 de 2000, Magistrado Ponente: doctora Cristina Pardo Schiesinger, lo siguiente:

“No obstante lo anterior, y en lo que toca a los sujetos que pueden concurrir al proceso inicial de formación de las leyes, debe afirmarse que la Constitución le otorga un alcance diferente a la iniciativa legislativa del Gobierno y a la de los Congresistas, en cuanto le restringe a estos últimos la capacidad para presentar proyectos de ley en ciertas áreas que, como las relacionadas con el manejo de las finanzas públicas y la estructura y reforma de la administración nacional, son de iniciativa reservada y privativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público. Con ello, se ha mantenido en gran medida el criterio aplicado por la Constitución de 1886 (art. 79), emergido de la reforma constitucional de 1968, en el sentido de procurar mantener un cierto orden institucional que, en lo que toca con las competencias propias del Presidente de la República (C.P. art. 189), facilite la continuidad y uniformidad de las políticas que este vaya promoviendo y desarrollando, impidiendo con ello que, como resultado de la improvisación o la simple voluntad legislativa unilateral, tales políticas puedan ser modificadas o suprimidas sin su iniciativa o consentimiento expreso. (Subrayas fuera de texto)

De otra parte, se observa del examen del expediente del proyecto de ley, que el Gobierno Nacional no coadyuvó la iniciativa legislativa, lo cual le era permitido hasta la aprobación en las Plenarias, conforme lo dispone el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992 y, que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, hubiera sido suficiente para subsanar el vicio de forma.

“Sobre esto último, debe aclararse que la iniciativa legislativa gubernamental no se circuns-

cribe al acto de la mera presentación del proyecto de ley como en principio pareciera indicarlo el artículo 154 Superior. En realidad, teniendo en cuenta el fundamento de su consagración constitucional, cual es el de evitar que se legisle sin el conocimiento y consentimiento del Ejecutivo sobre materias que comprometen aspectos propios de su competencia, dicha atribución debe entenderse como aquella función pública que busca impulsar el proceso e formación de leyes, no solo a partir de su iniciación si también en instancias posteriores del trámite parlamentario. Entonces, podría sostenerse, sin lugar a equívocos, que la intervención coadyuvancia del Gobierno Nacional durante la discusión, trámite y aprobación de un Proyecto de ley de iniciativa reservada, constituye una manifestación tácita de la voluntad legislativa gubernamental y, desde esa perspectiva, tal proceder se entiende inscrito en la exigencia consagrada en el inciso 20 del artículo 154 de la Constitución Política. A este respecto, y entendiendo como desarrollo del mandato previsto en la norma antes citada, el parágrafo único del artículo 142 de la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, es claro señalar que: “el Gobierno Nacional *podrá* coadyuvar cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Congreso cuando la circunstancia lo justifique” y que “La coadyuvancia *podrá* efectuarse antes de la aprobación de las plenarias”.

En esta medida, ha de concluirse que cuando la iniciativa legislativa radique en el Gobierno Nacional y éste no la ejerza ni la convalide –en los casos en que haya tenido lugar a instancia de otros actores políticos–, los proyectos de ley que tramite el Congreso de la República resultan contrarios a la Constitución Política, pues contravienen la exigencia contenida en su artículo 154 inciso 2° que le restringe al Parlamento la competencia para comenzar a su arbitrio, el proceso formativo de leyes que desarrollen las materias previstas en el dispositivo citado, entre otras, “las que decreten exenciones de impuesto, contribuciones o tasas nacionales” Sentencia C-1707 de 2002. Corte Constitucional. M.P. Doctora Cristina Pardo Schiesinger (Subrayas fuera de texto)

Por lo expuesto, se concluye, que el proyecto de ley en estudio es inconstitucional, toda vez que su origen no fue gubernamental como lo exige el inciso 2° del artículo 154 de la Constitución, sino parlamentario.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Defensa Nacional,

Gustavo Bell Lemus.

LEY...

por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada.

El Congreso de la República

DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1°. *Naturaleza*. La Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial,

cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector defensa, los familiares de todos los anteriores, y los particulares que se vinculen a la universidad. Vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a las políticas y a la planeación del sector educativo se refiere.

Artículo 2°. *Autonomía*. En razón de su misión y de su régimen especial, la Universidad Militar Nueva Granada es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Artículo 3°. *Fines*:

a) Ofrecer formación superior y profundizar en la formación integral de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o retiro, a los empleados civiles del sector Defensa, a los familiares de los anteriores y a los particulares que se vinculen a la universidad, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país;

b) Colaborar con los institutos de formación y capacitación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el desarrollo de los programas que ellos adopten para la capacitación de su personal;

c) Prestar apoyo y asesoría en los órdenes científico y de educación al sector Defensa y a las entidades e instituciones que lo soliciten;

d) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y del sector defensa;

e) Fortalecer en su población académica y estudiantil, la formación y compromiso en los principios y fines constitucionales, con miras a garantizar profesionales que desarrollen y contribuyan a la sostenibilidad democrática del Estado;

f) Desarrollar programas de educación formal y no formal en cualquiera de las modalidades educativas, especialmente para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional;

g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades;

h) Propiciar y participar en el estudio y solución de asuntos de interés para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, independientemente, o en asocio con entidades que persigan fines similares;

i) Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y a la educación no formal;

j) Fomentar la cooperación con entidades de similar fin, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 4°. *Inspección y vigilancia.* De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República podrá delegar en el Ministro de Educación Nacional, las funciones de Inspección y Vigilancia en lo que compete a la Universidad Militar Nueva Granada.

CAPITULO II

Patrimonio y rentas

Artículo 5°. *Ingresos y patrimonio.* Los ingresos, rentas y patrimonio de la Universidad Militar Nueva Granada estarán constituidos por:

- a) Las partidas que con destino a ella se incluyan en el Presupuesto General de la Nación;
- b) Los bienes muebles e inmuebles, los derechos materiales e inmateriales que le pertenecen o que adquiera a cualquier título;
- c) Las rentas que reciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos;
- d) Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

Artículo 6°. *Autonomía financiera y presupuestal.* Para los fines definidos en la presente ley, la Universidad Militar Nueva Granada tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar aprobar y ejecutar su propio presupuesto en los términos que defina la ley orgánica de presupuesto y la correspondiente ley anual teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial.

Los bienes de la Universidad Militar Nueva Granada son imprescriptibles e inembargables.

Para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas, de investigación, de asesoría o de extensión, la Universidad podrá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la institución. Su manejo y administración serán conforme a la ley y los estatutos generales de la Universidad.

CAPITULO III

Organización y autoridades

Artículo 7°. *Gobierno de la Universidad.* La dirección de la Universidad Militar Nueva Granada corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

Artículo 8°. *Del Consejo Superior Universitario.* En razón de su régimen especial el Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada es el máximo organismo de dirección de la Universidad y está integrado por:

- a) El Ministro de Defensa o el Viceministro, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Educación Nacional o su delegado;
- c) El Comandante de las Fuerzas Militares o el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares;
- d) El Director de la Escuela Superior de Guerra;
- e) El Director de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdova;
- f) Un delegado designado por el presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector Universitario o de Defensa;

g) Un representante de las directivas académicas;

- h) Un representante de los docentes;
- i) Un representante de los estudiantes;
- j) Un Representante de los Egresados;
- k) Un ex-rector de la Universidad Militar.

Parágrafo 1°. El Rector de la Universidad Militar asistirá a las reuniones del Consejo Superior con voz pero sin voto y el Vicerrector General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo.

Parágrafo 2°. El Consejo Superior Universitario reglamentará entre otros asuntos, las calidades, elección, periodo de permanencia, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros contemplados en los literales g., h., i., j. y k.

Parágrafo 3°. En ausencia del Ministro de Defensa y del Viceministro de Defensa, los miembros del Consejo Superior Universitario presentes y que constituyan quórum, podrán designar un Presidente *ad hoc* para dirigir la respectiva reunión.

Artículo 9°. *Funciones.* Son funciones del Consejo Superior Universitario:

- a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional;
- b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución;
- c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales;
- d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución;
- e) Designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos;
- f) Aprobar el presupuesto de la institución;
- g) Darse su propio reglamento;
- h) Las demás que le señalen la ley y los estatutos de la Universidad.

Artículo 10. El Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada en un término no mayor de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente ley, adoptará el estatuto general de la Universidad de acuerdo con las normas vigentes de Educación superior en el que señalará la estructura orgánica de la Universidad que comprende entre otras la existencia del Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico, acordes con su naturaleza y campos de acción.

CAPITULO IV

Del Personal Docente y Administrativo

Artículo 11. *Del Personal Docente.* Para el desarrollo de sus programas investigativos, de docentes y de extensión, el personal docente de la Universidad Militar Nueva Granada estará conformado por:

- a) Profesores de carrera, en las categorías de auxiliar, asistente, asociado y titular; los cuales podrán ser de dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo y de cátedra;
- b) Profesores Especiales, ocasionales, visitantes, honorarios y *ad honorem*.

Parágrafo 1°. Los profesores especiales, ocasionales y visitantes no pertenecen a la carrera docente, ni son servidores públicos, y se vinculan a la Universidad para periodos determinados mediante orden de prestación de servicios, pero para los efectos organizacionales se consideran personal académico.

Artículo 12. *De la Carrera Docente.* Para ingresar a la carrera docente Universitaria es indispensable haber sido seleccionado mediante concurso y haber obtenido evaluación favorable del desempeño según lo determine el estatuto docente.

Artículo 13. *Del Estatuto Docente.* El estatuto docente de la Universidad Militar Nueva Granada, expedido por el Consejo superior Universitario, determinará entre otras:

- a) Régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro, y demás situaciones administrativas;
- b) Derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones y estímulos;
- c) Establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño del docente universitario;
- d) Régimen disciplinario.

Artículo 14. *Del régimen prestacional y salarial del personal docente.* Los profesores universitarios de carrera son empleados públicos amparados por el régimen especial consagrado en el artículo 77 de la Ley 30 de 1992 y las normas que lo adicionan, modifiquen o sustituyan.

Artículo 15. *Del personal administrativo.* El personal administrativo vinculado a la Universidad Militar Nueva Granada, será: De libre nombramiento y remoción, de Carrera Administrativa o trabajadores oficiales.

Son empleados de libre nombramiento y remoción, quienes desempeñen cargos de dirección, confianza, supervisión, vigilancia y manejo. Son trabajadores oficiales quienes desempeñan actividades de la construcción y sostenimiento de obras y las actividades previstas en los estatutos como susceptibles de tal vinculación.

Artículo 16. *Del régimen del personal administrativo.* El régimen del personal administrativo de la Universidad Militar que expida el Consejo Superior deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario y estará basado en criterios de selección e ingreso, y promoción por concurso y evaluación sistemática y periódica.

CAPITULO V

De los Estudiantes

Artículo 17. *Carácter de Estudiante.* La calidad de estudiante se reconocerá a quienes hayan sido admitidos a programas de pregrado, postgrado, extensión y educación continuada que cumplan los requisitos definidos por la universidad y se encuentren debidamente matriculados. Esta calidad únicamente se perderá o se suspenderá en los casos que específicamente determinen los reglamentos.

El Consejo Superior Universitario adoptará el estatuto estudiantil que regulará al menos los

siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos de conformidad con las normas vigentes.

CAPITULO VI

Otras disposiciones

Artículo 18. *Programas de extensión.* La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Artículo 19. *Régimen contractual.* La Universidad Militar Nueva Granada está facultada para celebrar toda clase de contratos de acuerdo a su naturaleza y objetivos. Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre la Universidad Militar Nueva Granada se regirán por las normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos, salvo los contratos de empréstito los cuales se someterán a las reglas previstos para ellos en el estatuto de contratación para la administración pública y las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Lo anterior sin perjuicio de que la Universidad pueda aplicar las normas generales de contratación administrativa.

Parágrafo. La Universidad podrá participar en la constitución de personas o entidades de tipo asociativo o fundacional, con otras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, con el objeto de contribuir al mejor cumplimiento de sus fines en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de conformidad con las normas legales.

Artículo 20. *Sistemas de control y evaluación.* Se establecerán sistemas de control interno de la gestión y evaluación de resultados. El Consejo Superior Universitario reglamentará lo pertinente.

Artículo 21. *Carácter de los miembros de los cuerpos colegiados.* Los miembros de los cuerpos colegiados que por la presente ley se establecen y de los que se establezcan por estatutos, así se llamen representantes o delegados, están obligados a actuar en beneficio de toda la universidad y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma en consonancia con lo dispuesto en los artículos 123 y 209 de la Constitución Nacional.

Artículo 22. *Aplicación de normas.* Se aplicarán a la Universidad Militar Nueva Granada todas las normas de la Ley 30 de 1992 o las que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 23. *Transición.* Con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones de la presente ley, se establecen las siguientes normas de transición:

a) Mientras se adoptan los estatutos general, de personal académico, estudiantil y de personal administrativo, continuarán aplicándose los estatutos y demás disposiciones que sobre las mismas materias se encuentren vigentes. Mientras se integran los organismos y se designan las autoridades que constituyen el gobierno de la universidad conforme a la presente ley, continuarán

ejerciendo sus funciones los actuales organismos y autoridades con la composición y el origen que prevén las normas vigentes, con anterioridad a la presente ley y asumirán las atribuciones que le confiere esta ley;

b) El Consejo Superior Universitario, con la conformación prevista hasta la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el procedimiento de designación de los miembros de ese organismo de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley.

Artículo 24. A partir de la vigencia de la presente ley, el régimen de prestaciones sociales y asistenciales aplicable al personal administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada será el siguiente:

a) Para quienes se vinculen con posterioridad a la vigencia de la presente ley se les aplicará el régimen ordinario de los servidores públicos;

b) Para quienes se encuentren vinculados a la Universidad Militar Nueva Granada a la entrada en vigencia de la presente ley, se les respetará el régimen prestacional bajo el cual estaban sometidos.

Artículo 25. La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Carlos García Orjuela.

El Secretario General (E.) del honorable Senado de la República,

Luis Francisco Boada Gómez.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Guillermo Gaviria Zapata.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con los proyectos para segundo debate.

Proyecto de ley número 167 de 2001 Senado, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias, señor Presidente, sí, la proposición con la cual termina el informe solicita a la plenaria de la Corporación otorgarle segundo debate al proyecto, es un proyecto muy sencillo, es absolutamente explicado en la ponencia que tienen todos los Senadores en su escritorio, no creo que se necesite mayor argumentación, solamente quisiera que su señoría le otorgara el uso de la palabra a la honorable Senadora Leonor Serrano que tiene una adición que ha sido convenida con el ponente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias, señor Presidente, una explicación muy breve dispuesto, a ampliarla cuando alguno de los honorables Senadores considere que sea necesario en uno de sus puntos, el ponente está totalmente de acuerdo con el grueso del articulado del proyecto, que propone fundamentalmente generar verdaderos espacios para que la mujer pueda hacer uso de sus derechos en pie de igualdad con el hombre, dotar a la mujer de herramientas de protección que le permita el libre desarrollo de los diversos roles que elija jugar en la sociedad, subsanar de alguna forma los tratos desiguales a los cuales ha estado sometida la mujer a lo largo de la historia y en este escenario donde iniciativas como la que se estudia adquieren su verdadera dimensión, solamente en dos situaciones que se presentaron y que fueron corregidas en la ponencia para segundo debate; la primera de ellas en relación con el artículo 11 la redacción propuesta podría interpretarse como una modificación al proceso de aprobación de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, lo que podría ir en contravía de las disposiciones constitucionales sobre la materia, además de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo, por esa razón, el ponente eliminó el artículo que originalmente venía como propuesta de la Senadora Piedad Córdoba, el texto que hoy se somete a consideración de esta plenaria; el segundo punto es en cuanto al artículo 12 donde se debe señalar que buscando la permanencia de los propósitos en él señalados, invoca herramienta de la normatividad, cuando debía haberse citado la ley del Plan Nacional de Desarrollo en vez de la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo; esos son los fundamentos centrales del proyecto que ha presentado la Senadora Piedad Córdoba a consideración, no creo que sea necesario ampliar la exposición sobre el resto del articulado en razón de que se contiene en los tres puntos centrales que he expuesto al inicio de esta brevísima exposición como le gusta que sean al señor Presidente de la Corporación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Palabras de la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:

Gracias, señor Senador, con el señor ponente estuvimos analizando un riesgo muy grande que tenemos las mujeres y más las niñas adolescentes en este momento de la vida, si ustedes ven el 47%

de los nacimientos actuales son de mujeres menores de edad, sobre todo en la capa socioeconómica más bajita, si ustedes van a cualquier colegio de secundaria público en este instante van a encontrar con sorpresa cuántas niñas embarazadas hay, entonces a las mujeres nos han permitido incursionar en muchos campos, hemos logrado ascender a muchos estratos que pudiéramos decir que son importantes en nuestras vidas, pero nos hemos olvidado de un detalle y es que la educación sexual no ha sido responsable ni con las mujeres, ni con los hombres, pero en orden de ideas pues las mujeres son las que se embarazan y sería muy grave si seguimos por el camino, por donde vamos con un agravante más, y es que esos niños que están naciendo, no van a ser niños bien desarrollados en la sociedad porque en su mayoría son niños rechazados desde nueve meses antes de nacer cuando la niña adolescente a los doce, trece años es informada de que está embarazada y ese niño es rechazado y, un niño que durante nueve meses es rechazado en el vientre de su madre, luego está inmerso en toda una problemática social, nuestros niños, vamos a tener las siguientes generaciones también de niños desadaptados y de niños sin futuro, porque fueron rechazados desde el momento de su concepción.

Así que lo que convenimos con el señor Ponente es agregar solamente ocho palabras nada más, en el artículo 6° en el tercer párrafo donde dice así mismo el Gobierno diseñará y ejecutará programas, lo dividimos en dos ítems, a) y b) el b) es lo que estaba ya escrito ahí, el a) es sumamente sencillo, pero que nos da la posibilidad de empezar a dar una educación sexual, responsable y adecuada a niñas que corren riegos, porque no tiene la información oportuna. Entonces quedaría así:

Así mismo el Gobierno diseñará y ejecutará programas: a) Para información responsable de la capacidad reproductiva de la mujer, y b) Para la prevención, para reducir las tasas de morbilidad y mortalidad femenina, etc. Eso es todo señor Presidente, que se adicionen esas ocho palabras, para que nos dé la posibilidad responsablemente de empezar a darle una educación sexual a las mujeres más que a los hombres, porque como dije hace un momento somos las mujeres que nos embarazamos, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Muchas gracias, señor Presidente, en horabuena Senadora Piedad Córdoba llega otra ley para la mujer colombiana, sobre todo la que habla de igualdad y oportunidades para ellas, en esta época de guerra y en la época en donde la situación se comienza a tornar un tanto más difícil, ustedes todos saben que la situación se vuelve más difícil para todo el mundo, pero en especial para la mujer colombiana, para la mujer del campo, para la mujer que está trabajando, por toda una sociedad.

La igualdad de oportunidades se va a empezar y a reflejar como lo dice la Senadora Leonor Serrano, sobre todo cuando en esta época se maquinan, cuando se acaban las prestaciones sociales, cuando todo lo que es trabajar y trabajar, y trabajar, comienza a verse reflejado el fenómeno social, las mujeres que maquinan son el 80% de las fábricas, y ellas con el 80%, el 90% mujeres,

cabeza de hogar, por eso pues en épocas de dificultades en que el país, está atravesando una de las circunstancias más difíciles cuando la mujeres tiene menores oportunidades y creo que con este Proyecto de ley o con esta ley que estamos ya pasando, vamos a darles todas esas posibilidades que se especifican en este Proyecto de ley.

Quería anotarle Senadora Piedad Córdoba y Senadora Leonor Serrano, las mujeres pueden ser hasta coronelas, Senadora Leonor Serrano, pero no hay mujeres generalas, yo hasta le había dicho al ponente que por qué no le añadíamos esa parte, de que si estamos en igualdad de oportunidades que haya mujeres generalas, pero me va a tocar pasar el proyecto de ley en forma independiente, porque el ponente dijo que de pronto se nos enredaba el proyecto de ley; pero vamos a redondear todas las formas de oportunidades, para que así Senadora Piedad Córdoba salga adelante este proyecto tan importante, y que en forma poco usual, las mujeres salgamos a apoyar estos proyectos que le ayudan a la mujer, y lo hagamos de manera vehemente, y que ojalá todas empecemos a pedir la palabra para respaldar un proyecto tan sumamente importante; muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Muchas gracias, Presidente, es que yo quería que nuestro ponente, ahondara un poquito más en cuáles eran esos desequilibrios que se van a subsanar con esta ley; así como lo estaba hablando la doctora María Isabel en el tema por ejemplo de las Fuerzas Militares, qué temas de fondo son los que estamos tocando, para saber en qué va a mejorar de verdad en forma radical ese equilibrio que supuestamente existía; porque lo que yo había visto con la Constitución que tenemos, es que tienen igualdad de condiciones, de pronto no se han ejecutado de una manera equitativa, pero que las igualdades estaban ya previstas desde la Constitución Nacional, donde se le da la oportunidad, los mismos derechos y obligaciones, los mismos sueldos, porque yo no sabía que existía en este momento alguna iniquidad todavía en la parte laboral; puede que les paguen a unos más que a otros, pero quiero saber si con esta norma se les está haciendo una modificación de fondo, y cuáles son esas modificaciones; esa era mi pregunta.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias, señor Presidente, no, es simplemente para decirle, que yo coadyuvo las palabras de la honorable Senadora María Isabel Mejía, y le voy a decir por qué; es que lo que pasa es que la Fuerza Pública hay que conocerla por dentro para conocer sus intrínsecos; mire allí no solamente hay discriminación para la mujer; hay discriminaciones entre los hombres, por ejemplo, en la Fuerza Pública existen Oficiales que son de carácter administrativo, y los vinculan como profesionales, y en unas facultades que le entregamos al Gobierno, porque eso lo acomodan allá a su amaño; entonces manifestaron que los oficiales administrativos no podían llegar sino hasta el grado de Coronel; o sea que esos tampoco pueden ser Generales, o sea que si no hay Oficiales de esos

que sean Generales, con la discriminación que existe en ese sentido, pues mucho menos van a haber ¡Generalas!

De eso no, tenga la absoluta seguridad y no vaya a esperar eso; ahí sí como dicen las mujeres, uno que ha sido madre sabe cuánto vale y cuesta tener un hijo; yo que tuve la oportunidad de trabajar 20 años, sé cuáles son las discriminaciones odiosas que allí existen. Senadora María Isabel Mejía presente el proyecto de ley, y yo me pongo detrás de él con usted, a ver quién es el que se nos va a atravesar del Ministerio de la Defensa; aunque aquí hay muchos lobistas; esos se la pasan aquí metidos haciendo lobby; o meta un artículo nuevo a ver que pasa, y nos vamos detrás de él; lobistas tratando de hundir los proyectos y metiéndole las manos, ¡noo!, si aquí esos lobistas quieren llegar al Congreso, que se lancen y en franca lid, como lo hacemos nosotros en la plaza pública, que vengan a legislar; pero como dice Jaime Dussán, hacen es el papel de sapos, porque en nada contribuyen a mejorar los proyectos; porque el hecho de solo encerrarse a tratar de no dejarse modificar, es lo que tiene al país como está; y yo vuelvo y les reitero lo mismo, porque es que ahí por ejemplo en las objeciones Presidenciales que yo acabo de presentar de la Universidad Militar, ya el Viceministro de Defensa habla como General; y ese el problema de los Ministros de Defensa que nombramos en este país, que al otro día les han puesto la botas y tienen el camuflado, y entonces dejan de pensar como civiles, y por eso es que este país no progresa.

Yo si los invito a que le hagamos una revisión de fondo al Ministerio de Defensa, yo siempre se los he dicho, mire entonces frente a eso, frente a eso yo con mucho gusto estoy dispuesto ayudarle Senadora María Isabel Mejía, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Humberto Builes Correa:

Gracias, señor Presidente, yo no sé si de pronto la Senadora María Isabel Mejía y el Senador Arenas no estuvieron en aquella reunión en el Hotel Tequendama, con la Ministra y con toda la cúpula militar, donde se tocó ese tema, gracias a la proposición de una Representante a la Cámara, el doctor Alvaro Uribe hizo un llamado a la Ministra y a la cúpula militar, que uno de los compromisos de él era sacar una generala durante su Gobierno, pero hicieron unas cuentas y desgraciadamente por falta de tiempo no se puede, inclusive nos explicaron la mayoría de mujeres que hay en la policía frente al ejército, que en el ejército hacen falta más mujeres, pero que es un compromiso de la Ministra y del Ejército en ascender a generalas las mujeres y respecto a la proposición o a lo que le agregó la doctora Leonor a este proyecto de ley de la mujer, por el embarazo de niñas, de verdad que no es sólo en Colombia, sino yo diría casi que en toda América Latina, es impresionante, para mí socialmente, esto va a traer unas consecuencias muy funestas, porque de verdad que una niña menor de edad embarazada, eso tiene unas consecuencias muy grandes que bueno que a nivel de legislación, cuando de pronto son mayores los hombres que embarazan estas niñas, haya una legislación muy dura y de verdad a las mujeres, Senadores presentes, que bueno que

busquemos fórmulas, algo para evitar este grave problema porque sí es demasiado grave y la felicitación Senadora Leonor, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

Gracias, señor Presidente, primero que todo quiero de manera muy expresa reconocer el trabajo de la Comisión Primera en el estudio de este tema, de este proyecto y muy especialmente del Senador José Renán Trujillo, este es un proyecto que se viene trabajando desde la administración anterior y las organizaciones sociales de mujeres que durante un año, con la que era consejera nacional de la equidad para las mujeres, la doctora Nancy Lozano Aljure, en la Comisión de Derechos Humanos del Senado durante un trasunto de tiempo bastante largo, armonizamos lo que es realmente una propuesta de igualdad de oportunidades y tomamos la decisión de que fuera un hombre el doctor José Renán Trujillo, el que tuviera no solamente la oportunidad, sino además la posibilidad de trabajar un tema que corresponde a toda la sociedad colombiana y que no es simple y exclusivamente de las mujeres, porque los asuntos que afectan a la mujer, afectan a la democracia y afectan precisamente a una sociedad sana, equilibrada, justa que se pueda desarrollar dentro del marco Constitucional que trae la ley desde el año de 1995 y año 1993 también, Colombia adoptó una serie de marcos convencionales desarrollados en las conferencias mundiales, las más cercanas, la conferencia de salud que se desarrolló en el Cairo y en 1995 la conferencia de Pekín, que cerró un ciclo de conferencias muy largas, en el cual se fue trazando lo que debería ser, realmente no solamente la posibilidad Constitucional y legal, sino también las decisiones de Gobierno frente a la plataforma de acción que los distintos campos darían lugar a que la mujer avanzara en la discriminación a la que se ve sometida.

Si bien es cierto en el Estado colombiano y en América Latina concretamente, se ha avanzado mucho en lo que se conoce como la legislación lo de ... lo cierto es que la realidad cotidiana tiene otras condiciones muy diferentes para la mujer. Por eso Senador Camilo Sánchez, se tomó no solamente porque fuera un querer de las mujeres, de las organizaciones, de las legisladoras, la decisión de plantear un marco a través del cual el Estado colombiano garantizará que los distintos aspectos sociales, económicos, políticos y culturales las mujeres tuvieran herramientas y estrategias trazadas por el mismo Estado, sino también además, porque es necesario que el marco constitucional donde se consagra que no habrá ningún tipo de discriminación en razón de la condición de género, es decir, del hecho de ser mujeres sino también condiciones que van mucho más allá y es simplemente la profundización de la democracia, no basta simple y llanamente con que los derechos estén consagrados, sino que el Gobierno y en este caso como una política de Estado, se realice efectivamente a través de la normatividad, que en este caso con las modificaciones establecidas por el ponente y de algunas de las legisladoras y legisladores pues ponemos a consideración del Senado de la República. Simplemente yo quiero contar y aquí el año pasado

hicimos un debate que fue muy sonado, que tenía que ver con una especie de análisis de lo que realmente acontecía con las mujeres en la sociedad colombiana.

Senador Elmer Arenas y Senadora María Isabel, voy a contar lo que ocurrió con un grupo de cientos que se presentaron al ascenso de curso de Coronelas en el Ejército y en las Fuerzas Armadas de Colombia hace aproximadamente dos meses, fueron 100 aspirantes a ascender al curso de Coroneles, de los cuales habían 60 mujeres que reunían todos los requisitos exigidos por las Fuerzas Armadas para ser ascendidas, de todos esos Coroneles y Coronelas que se presentaron, solamente fueron ascendidos los hombres y escasamente tres mujeres fueron ascendidas a Coronelas, a pesar de haber llenado todos los requisitos exigidos, que son requisitos realmente, supremamente fuertes y que garantizan que no el simple hecho de ser mujeres y supuestamente como decía alguien el sexo débil y participar en una carrera como es esta donde hay muchísimas mujeres, también, pues podría ser el determinante para no ser ascendidas, todo lo contrario, es más, se está llevando a cabo una investigación, a partir de una acción de tutela para que se revisen los requisitos y se explique además, cuáles fueron las decisiones que no permitieron que estas mujeres fueran ascendidas a Coronelas.

La conclusión de nosotras las feministas en este caso es simple y clara, el hecho de ser mujeres fue lo que no permitió a pesar de tener los requisitos que fueran ascendidas en las mismas circunstancias. Este es un solo caso, este es un solo ejemplo que muchas de las dificultades de los obstáculos de tipo cultural que no permiten realmente que la sociedad mire a las mujeres en condiciones de igualdad, Senador Camilo Sánchez, el porcentaje que no es un porcentaje caprichoso o sea, es el estudio parte de una serie de estudios e investigaciones, que las distintas organizaciones fundamentalmente hemos hecho en el país, las mujeres ganan en un promedio general el 30% menos que los varones y cuando nosotros vamos a analizar en el campo laboral las condiciones de precariedad del empleo femenino, son absolutamente alarmantes, las mujeres que están en el sector informal de la economía son casi el 70% de la población general y estar en el sector informal de la economía implica, que son mujeres desprovistas de la seguridad social, es decir que no tienen acceso a la salud, que no tienen posibilidades inclusive en el tema de la procreación y de la reproducción y mucho menos en el caso de la sexualidad, por eso estos temas de armar toda una propuesta, todo un marco de trabajo al Estado colombiano, se fundamenta precisamente en esas estadísticas que dan cuenta de que hoy Colombia, es el país donde las niñas están sometidas a unas condiciones de vejación, de violación, donde además el embarazo precoz es ya una situación, Senadora de Camargo muy grave en Colombia, en la medida en que las niñas están pariendo desde los diez años y están abortando desde los diez años también, qué tiene que hacer el Estado colombiano, tener un marco en salud que le permita hacerle frente y que las políticas y que las leyes que se expidan en Colombia no pueden ser leyes generales que no contemplen, que tiene que haber una variable de género que permita efectivamente que estas condiciones se acaben.

Si nos vamos al sector de la educación muchos dirán, hay muchas mujeres que están acabando la matrícula universitaria, sí es cierto, muchas mujeres en carreras que se parecen a mucho de lo que hacen en la casa, pero también muchas carreras que son importantes, que son carreras técnicas, que son carreras científicas, las mujeres encuentran obstáculos muy grandes para participar y si nos vamos a la deserción escolar, la deserción escolar es mucho mayor en las mujeres que en los niños, mucho mayor en las niñas que en los niños, si nos vamos a la educación en cuanto a los padres, muchas veces los padres prefieren dejar a las niñas sin educación y no a los niños que se están educando, o sea no hay igualdad en cuanto a la decisión, pero además de eso en el sector rural las cifras son absolutamente preocupantes, supremamente graves, es el espacio donde realmente no solamente en lo laboral, no solamente en lo de salud sino en el tema de la educación, las diferencias niño, niña son casi del 40 y del 45%, por esa razón nosotros simplemente después de un estudio muy serio, después de un trabajo largo, importante de las mujeres y del Gobierno del anterior Presidente que presentó este proyecto de ley.

Para finalizar yo quiero decirles también que en él tenía de violencia intrafamiliar del 91% de los casos que se presentan, el 40% de los casos son contra las mujeres y fuera de eso en el maltrato también familiar del 60% de los casos afectó a las mujeres, en el conflicto armado el mayor caso de desplazamiento está dado en las mujeres, entonces el Estado colombiano, tiene que tener realmente herramientas que permitan Senador Camilo Sánchez avanzar, yo me haría muy extensa, pero lo voy a hacer cuando se discuta aquí el Plan de Desarrollo, donde tiene que haber ya acciones especificadas en los presupuestos, porque además nada nos ganamos con aprobar estas leyes si el presupuesto que es la expresión democrática de las decisiones, para avanzar precisamente en la concreción de los derechos, no contempla efectivamente los requisitos dinerarios para que esto se pueda volver un derecho en ejercicio, esto no es nada distinto que un marco de acción de una herramienta que el Congreso de la República le da al Estado colombiano para que los distintos gobiernos, se muevan en una posibilidad que es obviamente conceptual, teórica, pero que es una herramienta de presupuesto en todos los sectores de la economía donde están insertadas las mujeres, entendiéndolo Senadora María Isabel que yo creo que la herramienta más importante que se da a través de este proyecto de ley, es en el sector de la educación, no simplemente para que las mujeres accedan a la matrícula educativa, para que las niñas no deserten de los colegios y de las escuelas, para que los padres de familia no tomen la decisión de dejar de educar a las niñas, porque supuestamente es mucho más importante educar a los varones, sino para que esos contenidos educativos en los textos donde se aprende a leer y a escribir empiecen a transformarse y desde ahí se empiece a mirar que la igualdad tiene que ver precisamente no solamente con la igualdad formal sino con la igualdad real, que es la igualdad ante la vida. Gracias, señor Presidente y muchas gracias nuevamente al señor Ponente por su dedicación y por su extraordinaria ponencia que ha hecho para la aprobación de este proyecto de ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias, señor Presidente, yo creo que me siento relevado de cualquier explicación adicional frente a lo que ha expuesto mi queridísima compañera la Senadora Piedad Córdoba y usted y yo honorable Senador Camilo Sánchez, tenemos que aplicar el viejo proverbio de Espronceda, “hojas del árbol caído juguetes del viento son”, las ilusiones perdidas son hojas caídas del árbol del corazón, y ni usted ni yo perdemos la ilusión de seguir queriendo a las mujeres.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto con la modificación al artículo 6°, presentado por la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 167 de 2001 Senado:

Proyecto de ley número 167 de 2001 Senado, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a unas proposiciones que están sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Samuel Moreno Rojas y José Renán Trujillo García.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 129

El Senado de la República, reconoce la labor desarrollada desde su fundación en el año 1961 de nuevo *Diario Occidente S. A.*, al enaltecer el ejercicio periodístico, llevando al reconocimiento nacional como un diario imparcial, además de cumplir con la función generadora de desarrollo social, en beneficio del Valle del Cauca y de Colombia.

Por las anteriores consideraciones, propongo a la plenaria de la Corporación conferir al nuevo *Diario de Occidente*, la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Comendador.

José Renán Trujillo García, Samuel Moreno Rojas, Luis Elmer Arenas Parra.

13. XI. 2002

RESEÑA HISTORICA DIARIO OCCIDENTE

El *Diario Occidente* fue fundado en el mes de noviembre de 1961 por los doctores Alvaro H. Caicedo, Luis Enrique Palacio y Modesto Caicedo

y pronto se convirtió en uno de los medios de comunicación más influyentes de la región, características que hoy en día conserva.

El periódico comenzó siendo de filiación conservadora, bajo la dirección del doctor Luis Enrique Palacio, sin embargo, hoy es una publicación de carácter independiente orientado a servir cívicamente a la comunidad y al país sin distinguir alguno de partidos políticos. Desde su inicio y hasta la fecha, *Diario Occidente* se ha distinguido por informar veraz y oportunamente a los vallecaucanos, además de liderar campañas cívicas para recuperar los valores e incentivar la cultura entre los caleños y vallecaucanos.

Prueba de ello es que el *Diario Occidente* ha apoyado los acontecimientos más importantes de los últimos años, entre ellos, los Juegos Panamericanos. Durante el evento deportivo, el diario realizó ediciones en lenguas extranjeras.

En cuanto a su diseño, el *Diario Occidente* ha sido especialmente innovador y en consecuencia se ha apartado de los esquemas tradicionales: pasó por ejemplo del habitual formato universal al tabloide europeo y en la actualidad maneja el formato tabloide estándar. Pocos años después de su fundación, el *Diario Occidente* fue el primer periódico del occidente colombiano en imprimir páginas a color.

Ahora bajo la dirección del doctor Fabio Rodríguez González, el *Diario Occidente* maneja el concepto Diario Semanario, es decir que cada día, además de circular un periódico con la información del día, también cuenta con separatas especializadas. Ellas son: Balón, orgullo vallecaucano, Ojo, Sexto, Contacto, El Empresario, Visión y el Sabatino. Con estos semanarios se busca cautivar un público específico.

Tanto el periódico convencional como los semanarios son de los productos informativos más leídos en el suroccidente colombiano.

El periódico tiene como lema que el “desarrollo surge de las cosas positivas” y en tal virtud destaca todos aquellos personajes, proyectos y desarrollos que lleven optimismo a la comunidad y sirvan para promover y trabajar por Cali, como su capital es especialmente cuidadoso en apoyar nuestras ciudades intermedias de Sur a Norte. O sea es un periódico que se debe a la región.

Consideramos que Cali por ejemplo se debe “hermanar con Buenaventura” por cuanto el futuro de nuestro departamento en buena medida está en el pacífico colombiano.

Promovemos igualmente el empleo y en tal virtud ayudamos a la microempresa y a aquellos empresarios comprometidos con acciones orientadas a dar trabajo a nuestros conciudadanos.

Diario Occidente fue durante muchos años dirigido por el inolvidable periodista y mártir Raúl Echavarría Barrientos, quien en la década de los noventa, época dura del narcotráfico, fuere vilmente asesinado por su lucha frontal contra este flagelo ciudadano.

José Renán Trujillo García.

La Presidencia se dispone a dar posesión con la toma de juramento de rigor al doctor José Consuegra Bolívar como Senador de la República, en reemplazo del doctor Fuad Ricardo Char Abdala, en los siguientes términos:

Doctor José Consuegra Bolívar, invocando la protección de Dios, ¿juráis sostener y defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo?

El doctor José Consuegra Bolívar responde: “Sí, juro”.

El Presidente replica:

“Si así fuere que Dios, esta Corporación y el pueblo os lo premien y si no que El y ellos os lo demanden”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Consuegra Bolívar.

Palabras del honorable Senador José Consuegra Bolívar.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Consuegra Bolívar:

Muchas gracias, señor Presidente, quiero solamente ante el honorable Senado expresarle mis sentimientos de gratitud, al haber acompañado en este momento en el cual me juramenté como Senador de la República. Es la primera experiencia que tengo de este tipo, lo cual para mí es trascendental, soy un profesor universitario de más de 20 años dedicado a la docencia y en los últimos 11 años como rector de una universidad, lo cual espero con toda esa experiencia tenida en el ámbito universitario, pueda depositarla en el bien del país para lograr lo que nuestra sociedad merece, para la futura generación, muchas gracias a todos.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Gracias, señor Presidente, no, para dejar constancia de sí se quiere el voto negativo a este tipo de proposiciones y de condecoraciones o no sé como se quiera llamar a este tipo de proposiciones, gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Samuel Moreno Rojas y la Plenaria le imparte su aprobación.

Proposición número 130

El Senado de la República, interpretando el júbilo nacional, expresa su regocijo por la elección de la señorita Santander Diana Lucía Mantilla Prada, como nueva Reina Nacional de la Belleza, realizada en Cartagena el pasado 11 de noviembre.

El Senado exalta las cualidades de la nueva soberana, ejemplo claro de consagración, de lucha y de triunfo de la mujer colombiana y en especial de esta hija de Santander.

Esta proposición le será entregada por el Senado, en nota de estilo a la reina Diana Lucía, en fecha que señalará la Mesa Directiva.

Samuel Moreno Rojas.

13. XI.2002

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Mario Uribe Escobar.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 131

El cuestionario que debe responder el señor Ministro de Minas y Energía, según la Proposición número 07 presentada por el Senador Javier Enrique Cáceres Leal, será ampliado con las siguientes preguntas:

1. ¿Consideró el método utilizado por usted, para revisar la valorización de la participación de Carbocol en la explotación de la mina de El Cerrejón Zona Norte, CZN, el pago de regalías e impuestos? ¿Qué tan sensible resulta el valor total de esa participación a estos dos conceptos?

2. ¿Se ha calculado el impacto de la venta de la participación de Carbocol en CZN en el incremento de las regalías recibidas por el departamento de La Guajira y por la Nación (regalías que, de no haberse procedido a modificar el acceso a terceros y a vender la participación de Carbocol no se recibirían)? ¿Se calculó el impacto sobre los impuestos nacionales? ¿Y sobre el empleo en La Guajira?

3. ¿Cuál es la explicación de las pérdidas en que incurrieron tanto la EXXON como Carbocol a lo largo del tiempo en su calidad de inversionistas, por partes iguales, en El Cerrejón Zona Norte? ¿Cuándo se decidió realizar el proyecto en 1976? ¿Cuál era la proyección del precio internacional del carbón para fines del siglo XX, y cuál fue ese precio en la realidad?

4. Entre el momento de la venta de la participación de Carbocol en CZN y el día de hoy, el costo de la deuda colombiana aumentó 30%: ¿Cree usted que el valor de la venta sería mayor si la transacción se hiciera hoy de lo que fue hace dos años?

Mario Uribe Escobar.

13. XI. 2002

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero y otros honorables Senadores.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 132

El Senado de la República de Colombia, reconoce la importante labor desarrollada por el doctor Francisco Luis Jiménez Arcila, como padre del cooperativismo colombiano, quien el pasado 2 de octubre cumplió 100 años de vida y 72 de dedicación a la proyección de la economía solidaria.

Que el doctor Francisco Luis Jiménez Arcila nacido en Granada, Antioquia, empezó a mostrar su interés en el cooperativismo siendo estudiante de Derecho, de ahí que su tesis de grado la dedicó a este tema, hasta entonces desconocido por los colombianos, aunque en Europa llevaba más de 80 años contados a partir de 1844, año en que se creó la primera cooperativa en Rochdale, Inglaterra.

Por las anteriores consideraciones, se solicita al Senado de la República conferir la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Caballero, al doctor Francisco Luis Jiménez Arcila, por la encomiable misión desarrollada en beneficio del cooperativismo en nuestro país.

La presente proposición presentada por:

Luis Alfredo Ramos Botero, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Angela Victoria Cogollos Amaya, Juan Gómez Martínez, Jaime Bravo Motta, Luis Emilio Sierra Grajales, José Darío Salazar Cruz.

13. XI. 2002

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 133

ADITIVA

De conformidad con el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, someto a consideración de la honorable plenaria del Senado la siguiente proposición:

Autorícese a la Comisión Accidental de Lucha contra el Secuestro, creada mediante la Resolución 017 del 10 de septiembre de 2002, integrada por los honorables Senadores: *Jairo Clopatofsky Ghisays* (coordinador), *José Renán Trujillo García, Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Gabriel Zapata Correa, Alvaro Araújo Castro y Jimmy Chamorro Cruz*, para que cree una Comisión tripartita, integrada por el Gobierno Nacional, el Senado de la República y la Iglesia Católica, para que explore rápidamente la posibilidad de un intercambio humanitario, sin ventajas militares para las partes.

Jairo Clopatofsky Ghisays.

13. XI. 2002

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Freddy William Sánchez Mayork y otros honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz.

Palabras del honorable Senador Andrés González Díaz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias, señor Presidente, con su venia igualmente para adherir a la proposición señalada. Quería el día de ayer dejar igualmente mi constancia, acerca de la consternación e indignación, que produce ese atentado evidente contra los derechos fundamentales de dos grandes colombianos, el Obispo de Zipaquirá, con quien tuve la oportunidad de adelantar política de paz, en el departamento de Cundinamarca, en el grupo que paradójicamente igualmente, conformaron Jaime Garzón y Jesús Bejarano, así mismo la labor del padre Desiderio Orjuela en la zona de Pacho, tan afectada por el conflicto, ponen en evidencia otro apóstol también de paz y de convivencia en el departamento de Cundinamarca, quienes son

gravemente afectados por la intolerancia de esa violencia absurda de la insurgencia armada, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Bernardo Hoyos Montoya:

Bien yo también voy a firmar esa propuesta, pero yo quisiera hacer una reflexión un poco más profunda, sobre el problema de los secuestros. Yo creo que en el clima de guerra que vive el país, en el clima de intolerancia que permea nuestra Nación, además que una guerra declarada por el mismo Gobierno, cuando se declaró la guerra integral en el Gobierno del ex presidente César Gaviria, sin consultar a la población; tenemos que asumir este estado de guerra, y yo creo que en lugar de tanta queja, y tanto rechazo, debemos buscar soluciones para esta guerra, yo creo que una de las mejores maneras, o de los mejores escenarios para esto es el Legislativo, yo creo que anteaer secuestraron a Monseñor Jiménez, hace algunos meses mataron a Monseñor Duarte Cansino, mañana puede ser el Cardenal Rubiano, puede ser Luis Alfredo Ramos, puedo ser yo; es que el problema es serio, y yo creo que no basta con rechazar y con lamentarnos, es muy importante tratar de buscar soluciones para este problema de la guerra; ayer por ejemplo el debate fue extraordinario y tuvo repercusión a nivel nacional, porque de varias partes me llamaron, a pesar de que yo pues no intervine, pero sin embargo mucha gente me llamó y la conclusión del debate con la visita al Presidente Alvaro Uribe, fue de confort para todos nosotros; el hecho de que ya se está trabajando el canje, me parece importantísimo, y creo que esa debe ser la actitud de todos nosotros, buscar soluciones para la paz, y tratar de colocar remedios para la guerra. Si nosotros no legislamos para acabar con el hambre, con el desempleo, con la exclusión, no será posible la seguridad democrática de que tanto se habla; yo insisto mucho en esto porque mi vida la he dedicado a esa búsqueda de solucionar las causas de la guerra; e insisto, firmo el rechazo, pero debemos pensar seriamente en buscar soluciones para la paz; gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Freddy William Sánchez Mayork y otros honorables Senadores y la Plenaria le imparte su aprobación.

Proposición número 134

El Senado de la República de Colombia, reunido en su sesión plenaria, hoy 12 de noviembre de 2002, presenta su enérgica protesta por el secuestro de Monseñor Jorge Enrique Jiménez, Obispo de Zipaquirá y Presidente del Consejo Episcopal Latinoamericano, y del Párroco de Pacho Cundinamarca, presbítero Desiderio Orjuela, quienes fueron retenidos por movimientos armados al margen de la ley, quebrantando de manera aberrante el Derecho Internacional Humanitario, y que han dedicado toda su vida al ejercicio espiritual, en bien de nuestra atribulada Patria y como conciliadores al encuentro de una esperanzadora paz.

Sirva esta, como un llamado a todas las fuerzas vivas de la Nación para que se pronuncien solidariamente, condenando este inconcebible hecho que indigna a todos los creyentes y ciudadanos de buena voluntad.

Suscrita por:

Freddy William Sánchez Mayork, Luis Alfredo Ramos Botero, Samuel Moreno Rojas, Luis Alberto Gil Castillo, Gabriel Acosta Bendek, Angela Victoria Cogollos Amaya, Bladimiro Cuello Daza, Camilo Sánchez Ortega, José Alvaro Sánchez Ortega, Consuelo Durán de Mustafá, Jaime Bravo Motta, Francisco Murgueitio Restrepo, Luis Humberto Gómez Gallo, Juan Gómez Martínez, José Darío Salazar Cruz, Andrés González Díaz, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Alfonso Angarita Baracaldo, Carlos Holguín Sardi, Efraín José Cepeda Sarabia, Jairo Clopatofsky Ghisays, Bernardo Hoyos Montoya, Siguen firmas ilegibles...

13.XI. 2002

ADITIVA

El Senado de la República condena energicamente el secuestro de que fue víctima el señor Obispo de Zipaquirá y Presidente del Consejo Episcopal Latinoamericano, Monseñor Jorge Enrique Jiménez y exige a sus captores respetar su vida, liberarlo inmediatamente, y mientras sucede este hecho, darle el trato que su dignidad e investidura merece.

Igualmente, el Senado reafirma su voluntad de contribuir decisivamente a los procesos humanitarios que se requieran para lograr la libertad de Monseñor Jorge Enrique Jiménez y la de todos los secuestrados en Colombia.

Samuel Moreno Rojas, Mario Salomón Ander Muskus.

13. XI. 2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Mauricio Pimiento Barrera y Alvaro Araújo Castro.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 135

El honorable Senado de la República, exalta en sesión plenaria de la fecha, el Quincuagésimo aniversario de la fundación del **Club Valledupar**, institución social que ha sido modelo de integración de la familia y sociedad, desde sus instalaciones que han servido de escenario para el pensamiento, la cultura, recreación, donde además han nacido grandes ideas y sueños, como la Fundación del Festival de la Leyenda Vallenata, hasta la misma creación del departamento del Cesar.

Que el Club Valledupar, fundado en 1952, es una de las instituciones de la sociedad vallenata más para los afectos de toda la comunidad, que ve reflejada en ella los grandes logros de una organización y sueño colectivo del Cesar.

Que el Club Valledupar, en sus cincuenta (50) años de aniversario, ha sido ejemplo de perseverancia, integración, convivencia y empresa de muchas generaciones que hoy representan el carácter y espíritu trabajador y pacífico del hombre cesarense.

Que el Club Valledupar, sigue siendo fuente de empleo, tolerancia y orgullo de los vallenatos y ha contribuido a la cultura, esparcimiento y a las buenas costumbres de jóvenes y adultos.

En consideración a lo expuesto, la honorable Comisión de la Mesa de esta Corporación Legislativa, le otorga al **Club Valledupar** la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Gran Cruz, en reconocimiento a tan importante efemérides.

Dicha condecoración será entregada en acto especial a celebrarse en la ciudad de Valledupar.

Mauricio Pimiento Barrera, Alvaro Araújo Castro.

13. XI. 2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 136

El Senado de la República, lamenta la muerte de la periodista Aída Luz Herrera. Ejerció con pulcritud y carácter su trabajo, en Radio Santa Fe y Radionet, entre otros medios.

El Senado exalta su trayectoria periodística.

Edgar Artunduaga.

13. XI. 2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Guillermo Gaviria Zapata.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 137**MOCION DE DUELO**

“por la cual el honorable Senado de la República, rinde homenaje póstumo y exalta la memoria del doctor Abraham Enrique Miguel Vides”.

El Senado de la República en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, lamenta el sensible fallecimiento del doctor Abraham Enrique Miguel Vides, acaecido el sábado 26 de octubre.

La vida de tan eminente médico está estrechamente ligada a la historia del país y a la solidez de su democracia.

El doctor Abraham Enrique Miguel Vides, incursionó con éxito en la política, mereciendo el honroso favor popular al ser elegido Concejal del municipio de Taraza, del cual fue en varias oportunidades su Presidente, desde esta Corporación consagró sus excepcionales virtudes cívicas y su inquebrantable vocación de servicio a la comunidad.

El honorable Senador Guillermo Gaviria Zapata, queriendo registrar con sumo pesar la trágica desaparición del doctor Abraham Enrique Miguel Vides, figura representativa del partido liberal, presentó la anterior proposición a la plenaria del Senado.

Transcribese la presente copia en nota de estilo y exprésese sentidas condolencias a su esposa Unilse Rodríguez, a sus hijas Karina Patricia, Kelly Marcela, Catherine, como también al señor Alcalde del municipio de Taraza, Miguel Angel Gómez y al Concejo Municipal, para ser entregada por parte de su proponente en acto especial.

Guillermo Gaviria Zapata.

13. XI. 2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 138

El Senado de la República, lamenta el fallecimiento del distinguido político liberal Santander Noguera Ortega, ocurrido el día 17 de septiembre en la ciudad de Bogotá.

El fallecimiento del doctor Noguera Ortega, priva a la sociedad colombiana de un ilustre ciudadano, servidor público y prominente conductor político de comprobadas virtudes intelectuales y morales.

El doctor Noguera Ortega se desempeñó con brillo, eficacia y patriotismo, en todas las funciones que tuvo a su cargo como Abogado Penalista, fundador y socio del Centro Jurídico Universidad La Gran Colombia, fundador de la Corporación Nacional de Abogados Conalbos, condecorado con mención de honor por sus servicios prestados al gremio de Abogados. Miembro muy destacado e ilustre del partido liberal, al cual estuvo vinculado como leal militante.

El Senado de la República enaltece su memoria y lamenta profundamente su fallecimiento. Con los sentimientos de dolor y solidaridad la Corporación ruega a la Mesa Directiva se entregue, en nota de estilo, esta proposición de duelo a la señora esposa y a sus hijos.

Luis Guillermo Vélez Trujillo.

13. XI. 2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 139

El Senado de la República, se une a la celebración de los 40 años de Fundación de la Cooperativa Financiera de las Empresas Públicas de Medellín.

Por su trabajo ejemplar de desarrollo de un modelo cooperativo, surgido del seno de los trabajadores y de su gran voluntad colectiva de apoyarse en organizaciones de reivindicación social.

Por su apoyo al mejoramiento del entorno social y político no sólo de la región, sino del país traducido en permanente apoyo a las manifestaciones culturales, como son el Concurso Nacional de Cuentos para Trabajadores, el Concurso de Música Andina Colombiana y el apoyo al Festival Internacional de Poesía de Medellín.

Por su gran cobertura, aumentando gradualmente el área de influencia de Coofinep a siete importantes municipios de Antioquia, y con la próxima apertura de nuevas agencias en el Edificio Inteligente de las Empresas Públicas y en la Universidad Autónoma de Medellín.

Por las anteriores consideraciones, se solicita al Senado de la República conferir la Orden del Congreso de Colombia en el Grado Cruz de Co-

mendador a la Cooperativa Financiera Empresas Públicas, Coofinep, por la encomiable labor desarrollada en beneficio de nuestro país.

Guillermo Vélez Trujillo.

13. XI.2002.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

Proyecto de ley número 184 de 2001 Senado, por medio de la cual se reglamenta el Servicio Militar en los Colegios y Academias Militares y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias señor Presidente, este proyecto de ley del cual estoy seguro el Senador Jairo Clopatofsky le ha hecho un estudio minucioso y serio, al igual que el autor, fue discutido en la legislatura pasada con unos serios interrogantes que se expusieron aquí en el Senado de la República, algunos de ellos pues los planteé yo. Este proyecto señor Presidente tiene unas implicaciones que en mi concepto convierten el mencionado proyecto en uno que es altamente inconveniente, en ese sentido, yo le pido que no entremos al articulado del proyecto porque el problema no está en el articulado del proyecto, o digamos en un artículo en particular o en dos o tres, sino en todo el proyecto, todo el proyecto es altamente inconveniente por lo que esto representa.

Por lo tanto yo le pediría señor Presidente, que de este punto del Orden del Día donde se está sometiendo a consideración el informe que es un informe de ponencia favorable, primero el ponente nos explique cuáles son aquellos cambios que ha acordado con el autor del mencionado proyecto; porque si persiste lo que se ha venido debatiendo en el pasado, pues yo tendría entonces una proposición sustitutiva en el sentido de archivar el proyecto porque me parece que no es conveniente, y el archivo se solicita no en el articulado, sino precisamente en este punto del Orden del Día, por lo tanto señor Presidente me gustaría escuchar, primero cuáles son aquellos cambios o aquellas modificaciones, que se van a plantear ahora en segundo debate, modificaciones que supongo se llevaron a cabo con respecto al debate que comenzó a llevarse a cabo también en segundo debate en la legislatura pasada, y que nos explicaran de una manera muy resumida los puntos fundamentales del proyecto los cuales yo conozco pero con respecto a los puntos que se discutieron en la legislatura pasada, pero me gustaría saber cuáles puntos fueron acordados y en general los puntos del proyecto, para que entonces de esta manera podamos discutir si es conveniente o no abrir la discusión en segundo debate del articulado, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

La verdad señor Presidente, que ese ha sido un proyecto en donde para muchas personas, sobre todo los miembros de la Comisión segunda, sí ha surtido unos cambios importantes Senador Chamorro, frente al texto que se debatió en la legislatura pasada. Rápidamente señor Presidente, quiero explicar lo que es el proyecto de ley, fundamenta sus pretensiones este proyecto frente a los artículos constitucionales 216, 217 y 218 los cuales fueron desarrollados de manera armónica, con la Ley 48 del 3 de marzo de 1993, la cual ordena que los hombre varones que cumplan la mayoría de edad deben definir su situación militar y los hombres varones próximos bachilleres deben definir su situación militar cuando obtengan su título de bachiller.

Este proyecto consta de seis artículos y procura establecer un nuevo régimen para los colegios y las academias militares, el alumno, y esto es bien importante que quede en claro, que cumpla las tres fases de instrucción militar obtendría la libreta, la tarjeta militar de reservista de primera clase y, le otorgaría una exención de pago de cuota de la compensación militar.

En el proyecto anterior Senador Chamorro y Senador Gómez que lo veo que también iba a hacer algunas objeciones al proyecto se dejaba en que el ciento por ciento de la cuota de compensación iba a ser retirada, es decir que no pagarán un solo peso por esta libreta militar los colegios militares.

En este texto del proyecto se deja abierto para que sea y pague solamente el 50% de la cuota de compensación y en el texto anterior, se hablaba de que recibirían reservistas de subteniente el 10% del total de los bachilleres egresados anualmente, que pueden llegar a unos mil y tantos estudiantes bachilleres. Estaríamos hablando de más de cien reservistas que recibirían el grado de subteniente, ese artículo fue modificado, en el sentido de que se dejó solamente diez, los mejores diez estudiantes de los 35 colegios oficiales cobijados y con permiso no solamente del Ministerio de Educación sino directamente del Comando General de las Fuerzas Militares. Las tres fases de instrucción militar implican que el alumno, la primera fase comienza de cuarto de bachillerato y termina con su tercera fase cuando termina el grado de once.

Deberá ser cursado y aprobado desde cuarto de bachillerato en el mismo plantel educativo, es decir, que si una persona quiere obtener estos beneficios de la cuota de compensación del 50%, pero entrando en grado diez o en grado noveno pues no podrá, sino que debe arrancar desde la primera fase que es desde cuarto de bachillerato, donde la fase preliminar hace énfasis en la cívica, la urbanidad, símbolos patrios, amor a la patria y el desarrollo físico.

La segunda fase incluye la instrucción en temas como derechos humanos, libertades individuales y temas constitucionales, y la tercera y última fase otorga instrucción a los alumnos como miembros de escuadra, pelotón y unidad fundamental militar para lograr un total que es impor-

tante, un total de 90 días de servicios en las tres fases. Mientras que un soldado regular está en los 360 más adelante veremos esto.

Esta iniciativa parlamentaria, cursó su primer debate con ponencia favorable del Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy, quien sugirió un cambio en torno a otorgarle el 10% de los alumnos de grado de subteniente de reserva, que justamente es uno de los cambios que se planteó en este nuevo texto.

Para comenzar es necesario detallar a los honorables Senadores, que un soldado bachiller colombiano que presta un servicio militar en Colombia, en condiciones normales, recibe entrenamiento militar y práctico, servicio Senador Chamorro de 360 días, con una inversión total a cargo del Estado de \$7.529.832 anuales, se nota la diferencia con un estudiante de colegio o academia militar que percibe entrenamiento militar en 90 días, con una inversión en la práctica de \$1.000.00 moneda corriente, al año.

La cuota de compensación, que es tal vez el tema central, la cancela todo bachiller que no presta servicio militar como forma de compensar su inasistencia, por cualquiera de las razones que contempla la ley a las filas del Ejército Nacional, en procura de defender los intereses de la Nación, en principio de equiparación social en los costos de servicios públicos y costas del Estado, indica que mediante el sistema de estratificación social y verificación en la declaración de renta y complementarios así como la certificaciones de ingresos laborales, se podrá establecer el valor de la cuota de compensación, que deberá ser cancelada por quien no prestó el servicio militar en el Ejército Nacional o Fuerzas Militares, por concepto de cuota de compensación militar, el Fondo de Defensa Nacional recibió en el año 2001 cerca de 40.000 millones de pesos, por todo concepto, es decir, los colombianos que no prestan su servicio militar o que por algún tipo de irregularidades propias dentro de las compras de corrupción que se presentan, se reciben aproximadamente más o menos 40.000 millones de pesos, lo cual contrasta con el que percibió en el año de 1998 que fueron \$1.100.000.

Para información general el Fondo es el encargado de realizar la inversión en munición y otros conceptos para las Fuerzas Militares, esta iniciativa Senador Gómez, del Senador Arenas contiene un espíritu noble y de buenas intenciones en pro de los colegios y academias militares, sus egresados y el futuro de estos, pero dadas las condiciones de seguridad nacional alteradas por el narcoterrorismo, e incrementadas de manera especial posteriormente a la presentación de este proyecto de ley, es necesario analizar de manera profunda sus implicaciones académicas, de tropa futura, económica y alteración del estado de ánimo de la tropa actual por causas psicológicas. En el año 98 las Fuerzas Militares estaban integradas por 42.000 soldados bachilleres, y 5.402 terminaban como estudiantes de colegios y academias militares, lo cual contrata con las cifras de 2002, donde las Fuerzas Militares tiene 19.000 soldados bachilleres en sus filas y los colegios militares ya de esos 5.402 disminuyen a 1.629 próximos bachilleres, si paralelamente se analizan las anteriores cifras, con la notable reducción de las instalaciones académicas de instrucción militar, encon-

tramos que en el año de 1998 existían 78 colegios militares y hoy existen legalmente constituidos cerca de 35 colegios.

El Ministerio de Educación Nacional, Senador Chamorro es quien define, que los grados para los colegios o academias militares en concordancia con la Ley 48 de 1993, y la Ley 115 de 1994, deben contener en sus títulos de grados bachiller la definición como bachiller técnico de orientación militar, pues reconoce la fase de Instrucción militar y el programa de instrucción y entrenamiento y 001 del 99, elaborado por la Dirección, óigalo bien Senador Chamorro, elaborado por la propia Dirección de instrucción y entrenamiento del Comando del Ejército Nacional, son ellos mismos quienes dan ese tipo de reconocimiento de instrucción militar, elaborado por la propia dirección de instrucción y entrenamiento del Comando del Ejército Nacional, por lo tanto cada colegio y academia militar deberá elaborar su propio plan, plan de instrucción y entrenamiento, el cual debe contener los requisitos establecidos por las propias Fuerzas Militares y de esta manera se obtendrá una autorización con el fin de otorgar correcta instrucción militar a sus alumnos, es decir depende directamente de la dirección de instrucción y entrenamiento del Comando del Ejército Nacional, y además de las propias Fuerzas Militares de Colombia.

O sea que no estamos inventando absolutamente nada, pero nada nuevo. Por lo tanto y luego de analizar todos los argumentos presentados con anterioridad en este documento de ponencia, recomiendo negar la propuesta incluyente del Senador Marceliano Jamioy en el artículo 4°, lo cual otorga el grado de subteniente de la reserva al 10% del personal de reservistas provenientes de colegios y academias militares y, en el mismo sentido más bien proponemos incluir en este artículo del territorio, la designación por parte de las Fuerzas Militares Senador Gómez, diez de los mejores alumnos en todo el territorio nacional egresados de los colegios y de academias militares para que de esta manera honrosa reciban el grado de subteniente de las reservas, por su alta calificación en la instrucción militar, su alto promedio académico, destacando frente a sus propios compañeros y resultado que obtengan obviamente de los resultados del Icfes.

Considero que al realizar una evaluación objetiva del tiempo en que los estudiantes de colegios y academias militares, de todas maneras reciben instrucción militar por una cuarta parte de lo que recibe normalmente en la prestación del servicio militar por un soldado colombiano, es decir 360 días de servicio, en mi calidad de ponente para segundo debate de este proyecto de ley, me parece de forma justa que los estudiantes graduados de bachilleres que hayan cumplido, óiganlo bien las tres fases de instrucción militar no sólo reciban su libreta militar, sino que además obtengan un descuento automático del 50% en la cuota de compensación militar, a fin de obtener su libreta militar de primera, en calidad de reservistas; en final y en conclusión, Senadora Piedad Córdoba, en forma concluyente y dándole cumplimiento al honroso encargo que me ha sido asignado por la honorable Mesa Directiva, me permito solicitarle a esta Corporación, se aprueben en su contenido original, los artículos 1°, 2°, 5° y 6° de este

proyecto de ley, y se reformen los artículos 3° y 4° Senador Gómez, en donde antes el Senador Jamioy hablaba en que se dejaba un 100% de descuento en la compensación, de la cuota de compensación para su libreta militar, y el artículo 4° pues habla en que no será el 10% del total de los alumnos bachilleres de los colegios militares, sino que aquí se habla solamente de diez alumnos de los 35 colegios legalmente constituidos en la República de Colombia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave:

A ver señor Presidente, y señores Senadores, la verdad es que nuestro mejor interés es darle los mejores alcances a este proyecto, cuyo autor es el Senador Arenas, y cuyo ponente nuevo es el Senador Clopatofsky, y en la idea de que precisamente en nuestra calidad de integrantes de la Comisión Segunda de Defensa y Seguridad Nacional; entendemos que este proyecto viene de la legislatura anterior, y por lo tanto no habíamos tenido la oportunidad de conocerlo al interior de la Comisión.

Tengo aquí una copia de una comunicación también de la legislatura anterior; o sea el primer semestre de este año, donde el General Jairo García Camargo, Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, se opone al proyecto, lo mismo que la asesora legal del Comando General de las Fuerzas Militares, lo mismo que el Mayor General Manuel Guillermo Franco, Jefe de Desarrollo Humano del Ejército; lo mismo que el Vicealmirante Mauricio Soto Gómez, Comandante de la Armada Nacional, y el Coronel Luis Armando Barreto Sierra, Director de Reclutamiento y Control de Reservas, en su momento por considerarlo inconveniente, y teniendo en cuenta el articulado que en su momento tenía el proyecto y que ya el Senador Clopatofsky ha tenido a bien ajustar.

Pero yo considero que si estas academias militares ejercen sus prácticas en las instituciones militares, no en las academias y las ejercen bajo orientación de instructores de las Fuerzas Militares y son ellos precisamente las Fuerzas Militares las que nos deben decir cuál es el alcance realmente de esta instrucción, para que nos digan si amerita o no este tipo de reconocimiento hasta el grado de Subtenientes por otro lado también valdría la pena que nos contaran ellos cuáles son sus criterios con respecto a esta exención que antes era del ciento por ciento como lo dice el Senador Clopatofsky y lo han bajado al 50% con respecto a la cuota de compensación, porque al fin y al cabo si las academias militares van trabajando de la mano de las fuerzas militares, lo lógico es que no, para este tipo de formación estén de la mano en convenio pleno con las Fuerzas Militares y para este tipo de proyecto las Fuerzas Militares no sean tenidas en cuenta para su criterio.

Entonces yo creo que para madurarlo y sin el ánimo de mortificar podríamos darle lugar a que conociéramos ese criterio y así pudiéramos tomar una definición. En tal circunstancia considero que la Presidencia puede consultarle a la Plenaria si quiere que la Comisión Segunda lo conozca de nuevo para oír estos criterios, o si quiere que una Subcomisión de aquí lo haga, o si esperamos a que

tengamos esos criterios, cualquiera de los mecanismos que sea viable para efectos de que tengamos mayor claridad y madurez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente, es para ahondar en las observaciones del Senador Manuel Ramiro Velásquez. Hay unas objeciones serias, el Senador Clopatofsky ha explicado las modificaciones pero a mí me parece que este proyecto que tiene algunos aspectos delicados sobre la utilización de las Fuerzas Militares o de la obligación de las Fuerzas Militares a prestar una serie de servicios requiere de una, digamos de un visto bueno general y de una aceptación importante por parte de las Fuerzas Militares que son las que al fin y al cabo van a asumir la responsabilidad que salga de la ejecución de esta ley.

Por lo tanto sin ánimo de criticar el proyecto en sí para que volvamos a discutir y discutamos las objeciones; yo sería partidario de que la Plenaria nos permitiera volver a discutir el proyecto en la Comisión Segunda y nosotros lo podríamos hacer rápidamente, yo creo que esa es la mejor opción.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Elmer Arena Parra:

Mire Presidente, yo estaría de acuerdo en retirar el proyecto quiere que le diga: si no se utilizaran procedimientos sucios en este Congreso, sucios y lo voy a demostrar. El Ministerio de Defensa ha venido haciéndole un lobby a este proyecto, sencillamente porque yo no llamé al General a pedirle permiso para presentarle el proyecto, y le quiero decir adicionalmente lo siguiente, mire, este proyecto lo aprobó la Comisión Segunda con todo el respeto que me merece usted honorable Senador Gómez Hurtado, estando usted allá en la Comisión Segunda en la legislatura anterior y siendo Presidente de la Comisión el Senador Jimmy Chamorro que hoy propone archivarlo.

A mí me parece que en ese sentido nos falta un poquito de responsabilidad, porque el proyecto lo iniciamos y lo estudiamos precisamente cuando estaba en su texto original y cuando originaba mayor controversia; por esa razón y viendo el lobby que hace un coronel que hay por aquí de apellido Sánchez, que lo veo de mesa en mesa, parece que fuera Senador, me pongo a pensar que no es justo, que aquí se torpedee un proyecto simplemente porque cualquier señor del Ministerio de Defensa Nacional no lo quiere, mire, lo que dice el proyecto es lo siguiente:

Señores, la Ley 48, “establece que los alumnos de los colegios militares prestarán su servicio militar en tres fases en los colegios militares”, el Ministerio de la Defensa Nacional dicta una Resolución a través de la cual reglamenta cómo se presta ese servicio militar. A los muchachos los someten sábados, domingos, y días precisamente de su descanso a prestar ese servicio militar ¿qué es lo que tiene que hacer el Estado cuando yo presto el servicio militar?, dame un certificado de que lo presté. ¿Por qué lo tengo que pagar como si no lo hubiera prestado?, es la pregunta que yo hago. El alcance del proyecto es así de sencillo, inicialmente el proyecto decía no lo deben pagar

porque es una obligación del Estado entregarles el certificado o la libreta militar porque ellos prestaron el servicio.

Ante las situaciones que se presentaron el Senador Clopatofsky en su juicio hizo algunas entrevistas con los generales, con el Ministerio de la Defensa Nacional y entonces se acordó o él en su sapiencia dijo; entonces que paguen lo proporcional en días a lo que prestan de servicios y para efectos de que haya competencias entre esos colegios con el ánimo inclusive de incentivar el patriotismo que se perdió en los colegios, entonces pongamos a competir de tal manera que a los diez primeros puestos les den el grado de subteniente de la reserva.

Me parece que aquí hacen curso de tenientes de las reservas con cuatro meses, si un tipo que ha durado allá más tiempo con cuatro meses y los fines de semana o sea que no alcanzan a ocho días, si un tipo que ha durado noventa días, no puede ser oficial de la reserva, aquí muchos Senadores que con ocho días o 9, 10 de instrucciones lo están ascendiendo a tenientes. Si un hombre que prestó noventa días de servicio, cuál es la razón por la cual el Congreso no los pongamos a competir, para que los diez mejores hombres de cerca de 5.000 alumnos les digamos hombres ustedes son subtenientes de la reserva, no van a ganar sueldo porque ustedes saben honorables Senadores que ese es un título honorífico como lo están recibiendo ustedes.

Esa es la esencia del proyecto honorable Senador Gómez y honorable Senador Jimmy Chamorro, yo no veo la razón de devolverlo a la Comisión y sabe porque me preocupa Presidente que esto es una cosa cochina, y/o le quiero preguntar a usted Senador Clopatofsky cuándo radicó la ponencia, perdóneme Presidente para preguntarle al Senador Clopatofsky.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

La verdad Presidente, que algunos de los argumentos que está dando o casi todos los argumentos que está dando el Senador Arenas son válidos y se lo voy a decir por qué, es que la verdad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Clopatofsky, el Senador Arenas le hizo una pregunta que cuándo radicó la ponencia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Si, es justamente del complemento para llegar a ese punto señor Presidente, es que aquí cuando se presentan proyectos de origen parlamentario se comienza a hacer lobby también por algunas personas, en este caso por el Coronel Sánchez que también se ha encontrado aquí y ha hecho lobby como posiblemente y legítimamente lo hayan mandado dentro del Ejército Nacional y dentro de las Fuerzas Militares. Pero yo creo señores Parlamentarios que en eso nosotros tenemos nuestra propia autonomía independiente para poder analizar nuestros propios proyectos y no estar dependiendo tampoco; yo soy amigo de los militares, crecí dentro de familia militar pero al mismo tiempo es intolerable que se vengan a hacer aquí por una serie de personas, una serie de lobby, señor Presidente, para poder de alguna coaccionar

algunos tiempos de presentación de proyectos como se ha venido presentando aquí, este proyecto se presentó y duró más de un mes para que se radicara para ponencia para segundo debate señor Presidente.

Lo que yo creo que sí hay algunas irregularidades, yo creo que las cosas hay que hablarlas claras, si vamos a debatir Senador Gómez, Senador Velásquez el proyecto en la Comisión Segunda, sin ningún tipo de tapujos por parte del General Mora a quien estimo muchísimo y con quien yo me reuní ayer, ayer hablábamos sobre este tema, le comenté al General Mora, el General Mora estuvo a punto de ser convencido, este es un proyecto realmente señor Presidente, que va a dejar de percibir de esos 40.000 millones de pesos que reciben los militares por cuotas de compensación, muchas veces de esas compradas irregularmente, aquí se van a dejar de percibir 500 millones de pesos, en estos colegios que alguna u otra manera están presentando algunas etapas dentro del ordenamiento militar que tiene Colombia. Son personas reservistas, son personas que han hecho su curso, son personas que como muy bien lo ha dicho el Senador Arenas; mientras que aquí se han dado los grados de teniente en 8 días o 15 días, por qué no darle la oportunidad a los mejores estudiantes que han estado durante cuarto de bachillerato en esas instituciones, en esos colegios militares. Yo también estuve en la Escuela Naval de Cadetes, hice 4°, 5° y 6° de bachillerato y tengo mi libreta también de primera, yo creo que hay que dar la oportunidad y no dejar además que el control propio lo ejerce directamente las Fuerzas Militares, pues que sean ellos que hagan el control, que exijan lo que es la instrucción militar dentro de estos colegios militares, o sino Senador Gómez cerremos estos colegios, porque si están bajo el amparo y con el permiso propio del Comando General y ellos son los que están diciendo que no son militares o que no se merecen tener la libreta de primera; pues entonces hagamos una ley, acabemos con los colegios militares y de alguna u otra manera exijámoslos dentro de un servicio militar obligatorio tal y como se pretende en los próximos días presentarla por parte del Ministerio de Defensa Nacional un proyecto en ese sentido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias Presidente, vea, observe usted cuánto sirvió el lobby, mes y medio el proyecto en la Secretaría parándolo para que no pasara a la Plenaria, por Dios eso no se hace, yo le solicito Presidente, ahí hay una proposición sustitutiva que yo sé que es la que usted va a votar yo sé eso, pero yo le voy a solicitar a la plenaria lo siguiente:

Es que no tienen conocimiento como aquí dicen no tenerlo. El proyecto consta de sólo seis artículos y son corticos. Votémoslo artículo por artículo si es que hay que tener un conocimiento muy profundo de lo que es el proyecto simplemente lo que estamos pidiendo es señor, si el señor presto el servicio militar, denle el certificado de que prestó el servicio militar, eso es lo que estamos diciendo, y hombre démosle también una oportunidad adicional que en los mejores de esos colegios que han prestado su servicio militar no tengan que pagar como pagan los demás; es que

esos muchachos de esos colegios además de que pagan el servicio militar tienen que pagar la libreta militar como si no lo hubieran prestado entonces están en igualdad de condiciones de quienes no lo prestan, pero si tienen que dedicarle un tiempo al entrenamiento y a todo lo que tiene que ver con la formación militar.

Presidente yo le pido a los honorables Senadores aquí que no se devuelva el proyecto a la Comisión Segunda debatámoslo; porque lo que están buscando es lobby para poder hundirlo, porque saben que el proyecto sino sufre porque apenas lleva un debate un solo debate lleva y es de la legislatura anterior, esas artimañas que ya aprendió el Coronel Sánchez, aquí no les demos juego honorables Senadores y no dejemos que en nuestra independencia se nos siga inmiscuyendo el Gobierno o quien sea tomemos decisiones autónomas para eso somos el Congreso de la República, tomemos una decisión clara y transparente, pero no nos dejemos influenciar por nadie Presidente, muchas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la propuesta presentada por los honorables Senadores Manuel Ramiro Velásquez Arroyave y Enrique Gómez Hurtado, de que se devuelva el proyecto a la Comisión y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

A solicitud del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra, la Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación.

Realizada esta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	16
Por la negativa:	36
Total:	52 Votos

En consecuencia, ha sido negada la propuesta de devolver el proyecto a la Comisión Segunda.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe y la Plenaria le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Palabras del honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave:

Señor Presidente, honorables Senadores, la verdad es que a mí no me preocupa cualquiera que haya sido la decisión mayoritaria, hace un segundo para no devolver el proyecto a la Comisión Segunda; porque de eso se trata en el Congreso de la República de buscar la democracia y conquistar la voluntad de los Senadores. En su momento no es inadecuado aclarar; que yo presenté mi inquietud de devolver el proyecto a la Comisión, uno: A nombrar una comisión. Dos o escuchar en su momento el criterio del Gobierno en este caso las Fuerzas Militares. No creo que sea un mecanismo sucio, como con todo respeto le observo al señor Senador Arenas, que él lo haya endilgado así, el hecho de que se hable con los asesores de los diferentes Ministerios que tengan que ver con cualquier tipo de proyecto, cuando estamos trami-

tando absolutamente cualquier proyecto en las Comisiones o en las Plenarias lo ideal es que estén los asesores o enlaces de los Ministerios para conseguir información.

En tal circunstancia y considero que la tarea de preguntarle al Coronel Arenas, al Coronel Sánchez, perdón del Ministerio de Defensa en su tarea de oficial de enlace no es una tarea impropia, creo que esa es la obligación de él, decirnos qué están pensando los señores de allá de la cúpula para nosotros tratar de tener una mejor idea. Que de pronto se acuse a la Secretaría General del Senado de estar obstaculizando el proyecto y represándolo durante un mes, me parece un poco apresurado porque ya hemos visto cómo aquí los debates, y los debates se van demorando y los mismos Senadores se quejan porque el debate no llega y por lo tanto no creo que haya mala intención ni de la Mesa Directiva, ni de la Secretaría con respecto a este represamiento. Sino que son circunstancias que se van dando por eso la doctora Piedad Córdoba esta semana requería a la Mesa Directiva para que por favor colocara los proyectos a ver si nos íbamos desatrasando. Por lo tanto yo desde mi esquina quiero exonerar a la Mesa Directiva, a la Secretaría de lo que pudiera hacer este represamiento.

Pero finalmente sí quiero recalcar que cualquiera sea la metodología que adopte la Plenaria del Senado, si bien no es el camino el que la Comisión Segunda la vuelva a examinar de todas maneras tengamos un criterio de la representación de las Fuerzas Militares, porque yo repito nosotros podemos aprobar aquí unilateralmente lo que consideremos pertinente como lo dice el honorable Senador Clopatofsky; pero casi siempre hemos consultado algunos criterios para evaluarlos y no tomar la decisión que ellos nos aconsejan sino después de esa evaluación tornar la mejor decisión, y por ello yo conceptúo que sí estamos hablando de servicio militar, que sí estamos hablando de exoneración de una cuota de compensación y estamos hablando de unas instituciones académicas que queremos fortalecer, creo que es el del espíritu del Senador Arenas, en su momento nosotros no dejemos resquebrajar ese espíritu y podamos entender cuál es el criterio de las Fuerzas Militares si así lo tiene a bien el Senado bajo el mecanismo que lo considere pertinente pues perfecto y si en su momento consideran que no es necesario consultarlas pues también lo respeto aunque no lo comparto, le agradezco mucho señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La Mesa Directiva se permite aclarar que no hay ningún objetivo de demorar el proyecto, y en ese sentido sí quiero dejar esa constancia y esa aclaración, los proyectos de ley que van llegando de acuerdo al trámite que se les da están siendo incluidos en el Orden del día, hacia varias sesiones, poníamos en consideración proyectos de ley, pero estaban figurando en el Orden del Día.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Mire Presidente, quiero aclararle honorable Senador Velásquez y a usted Presidente. Quiero aclarar, mire, la ponencia se radicó fue en la

Comisión Segunda honorable Senador Velásquez y allá fue donde se demoró mes y medio, no en la Mesa Directiva, ya por eso yo le digo que el lobby logró demorar en la Comisión Segunda porque yo conozco al Secretario, es un buen hombre en la Comisión Segunda logró demorar mes y medio la ponencia allá sin darle trámite a la Secretaría, en la Presidencia del Senado para que debatiera el proyecto, y le quiero decir si alguien fue diligente fue la Mesa Directiva porque inmediatamente metió en el Orden del Día el proyecto. Quería hacer esa claridad para que usted sepa. Y en segundo lugar le quiero hacer otra claridad, honorable Senador Velásquez, es que no estamos pidiendo la exoneración del pago, porque ellos prestaron el servicio, entonces si prestaron el servicio no les estamos diciendo exonerélos, porque prestaron y hay que cobrarles, no, exonerélos, no, le estoy diciendo, prestaron el servicio y no tiene por qué pagar. Gracias Presidente por permítirme hacer esa aclaración.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias señor Presidente, puesto que está abierto el articulado del proyecto yo me voy a referir a ello y no tanto pues a los chismes de pasillo que a la hora de la verdad no tienen que ver con el fondo de dicho proyecto, pero sí aclarar un punto señor Presidente. Primero es que este debate hay que hacerlo con mesura, con altura, y con argumentos, la verdad es que claro, el Senador Enrique Gómez, el Senador Francisco Murgueta, el Senador Chamorro y seguramente otros, estábamos en la Comisión Segunda del Senado tanto en el período pasado como lo estamos en este momento, y yo estuve en la Comisión Segunda y tuve la oportunidad de presidirlo de manera *ad hoc* durante un año por el secuestro infame del doctor Luis Eladio Pérez y en ese momento estaba yo en esa función; pero la verdad es que no me percaté del fondo del proyecto porque al ver su nombre como autor del proyecto el Senador Luis Elmer Arenas pues yo confié en el proyecto.

Es que hay proyectos de ley, usted sabe que uno donde uno confía en el autor o en el ponente, como efectivamente fue mi caso y efectivamente fue el caso seguramente y no puedo hablar a nombre de otros, pero seguramente fue el caso de otros que también confiaron en lo que ahí se estaba aprobando, pero para eso está la Plenaria del Senado, para eso está el segundo debate y yo no encuentro en ningún lado en la Ley 5ª ni en la Constitución el cual los miembros de una Comisión por haber votado de una manera no podemos debatir el proyecto en segundo debate; claro y le confieso cometí un error y aquí lo confieso, errar es humano, cometí un error al no percatarme de ello. Pero yo no quiero en ningún momento Senador Ponente, Senador autor de este proyecto entrar en otro marco sino en el marco conceptual de dicho proyecto.

En primer lugar qué es lo que sucede con los estudiantes de los 35 colegios militares porque estamos legislando como nos afirmó ahorita el Senador Ponente para 35 colegios militares de carácter privado; son colegios privados y estamos legislando para 35 instituciones de carácter privado.

Primero, ellos, estos colegios y estos muchos que estudian ahí lo que hacen es prestar no un servicio militar sino una instrucción militar, no prestan un servicio militar, claro la Ley 48 del 93 prevé las consecuencias de haber prestado esa instrucción militar como por ejemplo; en lo que tiene que ver una tarjeta de primera clase, reservista de primera clase que prestan los sábados.

En segundo lugar claro aclarando que no es un servicio militar sino que es una instrucción militar que estoy absolutamente seguro se maneja con mucha rigurosidad y se maneja con seriedad. En segundo lugar estamos hablando acerca de la cuota de compensación militar, ya en este momento nos están ofreciendo una propuesta que es la del 50%, de la cuota de compensación, aquí la ponencia por ciento muy sería porque está muy bien dateada de cifras, hablar acerca de cifras que se han recogido por concepto de cuotas de compensación. En el año 2001 según entiendo Senador Clopatofsky usted habló de la cifra de 40.000 mil millones, en ese sentido ya se está hablando de una cuota de compensación menor equivalente o sea al 50%, que es la propuesta y no del 100%.

Este presupuesto naturalmente que va para donde, el presupuesto de las cuotas de compensación es para gastos de campaña de nuestras fuerzas militares para compra de botas, de morrales, bueno, etc., para gastos de campaña operativo por parte de nuestras Fuerzas Militares, se le reduce en un 50%. Ahora cuáles serían las consecuencias de ello, aquí se me reitera algo, es que estamos legislando para un grupo minúsculo de colegios que son 35 colegios, los cuales prestan una instrucción militar y al prestar esa instrucción militar lo que pues obviamente que tienen cierto tipo de atractivos, atraería naturalmente esto a muchos padres de familia y a muchos estudiantes que cada vez le hacen más el esguince al servicio militar obligatorio, cada vez más, o sea que sería un atractivo aún mayor. El hecho que entonces se exija que en las tres fases de instrucción que fue un término adecuado que utilizó el Senador Clopatofsky se exija que sea en la institución para evitar que a última hora, en el último año sean transferidos a una de estas instituciones y obtengan pues un certificado de instrucción militar y por ende la libreta militar que los exonere de prestar el servicio militar, pues lo que eso lleva es a que sean todavía, a que de una u otra manera este tipo de instituciones o este tipo de colegios sean más beneficiados todavía en este tema.

Yo creo que habría y hay inclusive con la ley vigente una gran desigualdad con estudiantes que componen el 99% o más de las instituciones educativas del país, tanto de carácter privado y público, a excepción naturalmente de los colegios de carácter militar, claro ya se está hablando no de un 10% de los mejores estudiantes que ascenderían a Subteniente del Ejército sino de los 10 mejores estudiantes, creo que el punto no es ese, el punto concreto tiene que ver con lo que, claro el tema de la compensación y el fondo de este asunto, eso es cierto la Ley 48 ya prevé que se le dé la libreta militar, eso no lo discuto porque esto es un argumento que seguramente lo van a sacar aquí, eso no lo discutimos, y eso hay que discutirlo con cabeza fría y hay que discutirlo con ponderación, eso no es debate pero yo aquí sí creo, yo creo que las leyes al fin y al cabo no pueden ser estáticas ni

permanentes en el tiempo sino que tiene que mejorarse cada vez más; inclusive yo creo que la Ley 48 debe mejorarse y debe mejorarse en el sentido de acabar esa odiosa desigualdad que existe en el sentido que si bien hay colegios de carácter militar que ofrecen instrucción militar, pues tenemos que evaluar si es que quedan exonerados de prestar el famoso servicio militar obligatorio, no, yo creo que más bien ese es el debate que tenemos que hay a lo mejor este proyecto nos pueda llevar mas bien a través de una sustitutiva, el cual se quite ese tipo de privilegios a 35 colegios en Colombia de carácter privado que manejan este tipo de situación.

De manera que yo creo que no es conveniente, creo que es importante escuchar el concepto de las Fuerzas Militares por lo que aquí nos acabó de exponer el Senador Clopatosky; ahora, y puede ser cierto, pero quiero decirles que puede ser cierto que el General Mora, Comandante de la Fuerza Militar en Colombia, eventualmente puede estar de acuerdo a lo mejor lo convengan o no, así el esté de acuerdo, yo no estoy de acuerdo porque en ese sentido aquí nosotros tenemos que reiterar nuestra independencia, independiente de que si escuchamos los criterios bien sea del Gobierno que además me parece que es serio que escuchemos los criterios del Gobierno, no para seguir como borregos las instrucciones de un Gobierno o de un General o de un Comandante, sino para enriquecer los criterios para saber votar de una manera responsable acerca de un tema tan importante.

Yo creo que con esto lo que estamos es legalizando, legalizar un privilegio para 35 colegios en Colombia que creo que es altamente inconveniente para el país, más aún cuando el Congreso está cada vez más y más legislando, cuando el Gobierno esta pidiendo al Congreso que legisle y el país también para que se acaben muchas desigualdades a nivel de regímenes salariales, regímenes prestacionales, regímenes pensionales, yo creo que tenemos que llevarlo a todos los ámbitos, a todos los temas, incluyendo este tema.

Y por tal Señor Presidente yo acato la decisión de la Plenaria del Senado de que se haya abierto este debate, y por supuesto acataría y respetaría lo que tiene que ver la decisión soberana que eventualmente la plenaria del Senado tome frente a este proyecto, pero siempre dejando constancia de mi desacuerdo con este proyecto como lo hice anteriormente y mi desacuerdo con el articulado de proyecto y lo que eventualmente pueda conllevar si el Congreso eventualmente hace este proyecto una ley de la República. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Sí, señor Presidente, el esguince que se esta presentando en nuestras fuerzas militares no se da

porque existan 35 colegios privados en Colombia; porque si usted mira, las cifras Senador Chamorro, se ha venido disminuyendo la presencia propia de los estudiantes en estas academias militares. El debate que hay que dar no es que se esté haciendo un esguince para no prestar servicio militar, si no le preguntaría ¿usted lo prestó? le podríamos preguntar aquí a muchos colombianos si han prestado el servicio militar y si más bien en lugar de haber prestado el servicio militar ha ido corriendo atrás de las faldas de sus propios padres para ir donde el General o el Coronel a comprar una libreta militar, el debate hay que darlo por ahí señor Presidente, el debate no hay que darlo en los colegios militares porque es propiamente responsabilidad de los permisos que se dan tanto en el Ministerio de Educación como en las propias fuerzas militares.

Así que yo creo que hay que poner el tono al debate señor Presidente porque aquí yo creo que si algunos alumnos de estos colegios militares, por lo menos se han atrevido a ponerse un uniforme, a tener una instrucción militar y por lo menos han estado desde cuarto de bachillerato dentro de una disciplina castrense entre comillas si se puede denominar así, dentro de una institución de academia militar. Así pues que Senador Chamorro, el debate no es por ahí, el debate hay que darlo por otros lados no por las instituciones de estos colegios porque la responsabilidad recaería directamente como institución militar que debe hacerle mantenimiento y perfeccionamiento permanente por parte de las Fuerzas Militares.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a las modificaciones hechas en la Comisión Segunda a los artículos 3º y 4º:

Sí, señor Presidente, hay de acuerdo al articulado aprobado en la Comisión en la ponencia para segundo debate, se modifican los artículos tercero y cuarto en el siguiente sentido:

Los estudiantes graduándose como bachilleres de los colegios y academias militares legalmente constituidos y reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional que aprueben correctamente sus niveles educativos y las tres fases de instrucción militar, obtendrán su libreta militar de reservista de primera clase y cancelarán la cuota de compensación militar en un descuento automático del 50% de su valor total.

Esta es una modificación al artículo tercero, y al artículo cuarto dice así: Los comandos de las Fuerzas Militares escogerán anualmente a los mejores alumnos de los colegios y academias militares de todo el país, quienes obtendrán el título de subtenientes de la reserva.

Parágrafo. Para seleccionar a los diez mejores alumnos anuales el Ministerio de Defensa Nacional deberá tener en cuenta las más altas notas en el país en la calificación, en la instrucción militar, el promedio de notas en el establecimiento y el resultado de las pruebas de Estado o Icfes, esta es la modificación que se propone el señor ponente, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Independientemente de lo que se ha venido discutiendo, yo estoy de acuerdo con las observaciones del Senador Chamorro y el Senador Velásquez que ya estamos en el debate y en un artículo, a mí me parece que la redacción de ese artículo se presta para una interpretación que puede ser nebulosa. Escogerá a los diez entre los colegios, a los diez mejores alumnos, entonces no sabemos si son los diez mejores alumnos de cada colegio o son diez mejores alumnos de todo el país, que serán los que queden premiados con el título de subteniente de reserva.

Me parece que abría que modificar esa redacción porque lo que yo entiendo de acuerdo con lo que dijo el Senador Clopatofsky, es que de los 35 colegios, digamos de los 600 u 800 alumnos que salgan de bachiller de esos 600 u 800 se escogerán a diez y no a diez de cada colegio, me parece que la redacción es confusa y se presta a una mala interpretación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Presidente, yo creo honorable Senador Gómez que usted de pronto entendió mal el artículo, si usted observa y/o le solicitaría más bien que lo vuelva a leer para que usted lo escuche con atención y verá que es exactamente lo que usted está pidiendo señor Secretario por favor vuelva a leer el artículo.

Por Secretaría se da lectura al artículo 4º:

Artículo 4º. Los comandos de las Fuerzas Militares escogerán anualmente a los 10 mejores alumnos de los colegios y academias militares de todo el país, quienes obtendrán el título de subtenientes de la reserva.

Parágrafo. Para seleccionar a los diez mejores alumnos anuales el Ministerio de Defensa Nacional deberán tener en cuenta las más altas notas en el país en la calificación, en la instrucción militar, el promedio de notas en el establecimiento y el resultado de las pruebas de Estado o Icfes, está es leído el artículo cuarto señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Sí señor Presidente, si esto se va a votar en bloque, yo le pediría que se exceptué del bloque el artículo tercero de la votación, para votarlo separadamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado tal como fue aprobado en la Comisión Segunda, con excepción del artículo 3º y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4º y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Si señor Presidente, voy a hacer muy breve, este es el artículo que tiene que ver con la compensación, así de sencillo. Tiene que ver con la compensación donde se exonera en un 50% de pagar los costos de compensación para todos los soldados bachilleres que eventualmente reciban instrucción militar, por lo tal, señor Presidente, en el sentido yo anuncio mi voto negativo a dicho artículo tercero en el entendido pues que ya se ha votado afirmativamente cinco artículos, pero este de la compensación me parece que es altamente inconveniente y por lo tal yo anuncio mi voto negativo al artículo tercero en mención.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4º tal como fue aprobado en la Comisión Segunda y pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto número 184 de 2001 Senado:

“Por medio de la cual se reglamenta el Servicio Militar en los Colegios y Academias Militares y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Presidente, simplemente quiero decirles a los honorables Senadores, no solamente manifestarle mi gratitud por la confianza que depositaron en la exposición que hice; sino en segundo lugar, decirles con toda claridad como colombiano, que admiro su independencia, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 140

Dada la importancia del proyecto de ley de Referendo y la trascendencia para la goberna-

bilidad democrática del país, solicito respetuosamente al honorable Senado de la República, la autorización para que los debates sean transmitidos por Señal Colombia. Autorizar a la Mesa Directiva para que realice los ajustes pertinentes.

Piedad Córdoba Ruiz.

13. XI. 2002.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

La segunda proposición, la hemos redactado el Senador Carlos Gaviria y yo, y tiene que ver con el proyecto de ley que “reconoce las uniones de parejas del mismo sexo, sus efectos patrimoniales y otros derechos”, este proyecto de ley está hoy en el Orden del Día para su discusión y aprobación.

Este es un proyecto supremamente importante, un proyecto que ha generado muchísimo debate en la sociedad colombiana, el Congreso de la República puede haberse dado cuenta que la semana que terminó hubo una publicación importante en uno de los diarios de circulación del país firmado por figuras.

Bueno, situaciones que no deben llamar tampoco a controversia ni a contradicción; yo creo que la sociedad colombiana está en todo su derecho de expresarse frente a proyectos de esta naturaleza que para muchos de nosotros tienen una trascendental importancia en lo que es la explicación clara de la democracia inclusiva en este país, por razones Señor Presidente y además agradeciendo a los (las) compañeras de la comunidad de Gays y lesbianas y transgeneristas que se han hecho presente en el día de hoy en el Senado de la República, y que han seguido atentamente cómo se desarrollan las sesiones en el Congreso de la República, hecho que me parece importante porque la discusión de cada uno de los proyectos, como puede observarse genera discusiones de toda naturaleza, que conllevan a la asunción, o no por parte del Congreso, de dichos proyectos de ley.

Por las razones anotadas señor Presidente, el Senador Carlos Gaviria y yo, vamos a presentar la siguiente proposición al Senado de la República, que implica que el proyecto de ley sea tratado en la próxima sesión, donde se discutan proyectos de ley en los primeros órdenes del día.

A solicitud del honorable Senador Carlos Moreno de Caro, la Presidencia pregunta a la Plenaria si se declara en sesión permanente y cerrada su discusión, esta lo acepta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 141

Invítase a la plenaria del Senado de la República, para que en la sesión que se someterá a votación el proyecto de ley que “reconoce las uniones de parejas del mismo sexo, sus efectos patrimoniales y otros derechos”; sean escuchados en sesión informal el señor ex presidente de la República, doctor Julio César Turbay Ayala, Monseñor Rubiano, la señora Yolanda Pulecio de Betancourth, y la señora ex Senadora María Izquierdo de Rodríguez, oponentes del proyecto.

De igual manera a quienes tienen una postura en contrario, como el señor ex presidente de la República, Alfonso López Michelsen, Florance Thomas, al profesor Guillermo Hoyos Vásquez y a la señora Olga Monroy.

Y que sea transmitido el debate por Señal Colombia.

Piedad Córdoba Ruiz, Carlos Gaviria Díaz.
13. XI. 2002.

Los honorables Senadores Juan Gómez Martínez y Enrique Gómez Hurtado dejan constancia de su voto negativo.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 142

Concédese la Orden de la Democracia en su más alto grado al “*Diario del Otún*”, de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda en homenaje y reconocimiento a sus veinte años de labores periodísticas, en defensa de la región cafetera, de los altos intereses de la Nación y de nuestras instituciones democráticas.

La “Orden de la Democracia” del honorable Senado de la República, será impuesta al señor doctor Javier Ignacio Ramírez Múnera, Director del “*Diario del Otún*”.

Transcribese la presente en nota de estilo.

María Isabel Mejía Marulanda.

13. XI. 2002

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 143

Por medio de la cual se le solicita a la Mesa Directiva, se le otorgue una Mención de Reconocimiento al Colegio Gimnasio del Norte, con motivo de sus 20 años a celebrar el día 31 de octubre de 2002.

Alvaro Araújo Castro.

13. XI. 2002

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL GIMNASIO DEL NORTE

Valledupar, 27 de septiembre de 2002

Doctor

ALVARO ARAUJO CASTRO

Honorable Senador de la República

En sus manos

Distinguido y estimado Senador:

Reciba un atento y cordial saludo de la comunidad educativa norteña.

La institución que forma a nuestros hijos, el Gimnasio del Norte, cumple 20 años de fundada

el próximo 31 de octubre, y los directivos de la Asociación de Padres de Familia queremos brindarle un especial reconocimiento, que es muy merecido dada la gran calidad de los servicios que ha venido prestando a la región y a Colombia.

Sus directores fundadores, beneméritos educadores Pedro Angel Daza Mendoza y Berenice Flórez de Daza, se han esmerado en dar a las nuevas generaciones encomendadas a su acción tutelar la mejor formación, fundada en valores, sin descuidar ninguna de las dimensiones del ser humano.

Considerando que usted, es vocero de nuestro departamento ante el Congreso de la República, acudimos a su generosidad y altruismo para que gestione ante el honorable Senado un especial reconocimiento para esta nobilísima institución educativa y sus egregios directores.

Adjuntamos a esta respetuosa solicitud una brevíssima reseña histórica y la referencia de algunos de los logros alcanzados en sus cuatro lustros de existencia.

Nuestra comunidad agradecerá su amable atención y positiva respuesta.

Con sentimientos de alta consideración,

Directivos Asociación de Padres de Familia,
El Presidente,

Miguel Angel Orozco Iceda.

El Vicepresidente,

Jacqueline Jalk Sierra.

La Secretaria,

Adriana Diazgranados de Lacouture.

El Tesorero,

José Alfonso Sierra Borrego.

El Fiscal,

Nora Pulgarín Herrera.

GIMNASIO DEL NORTE

“Educación para la vida”

Información general

Fecha de fundación: 31 de octubre de 1982

Ciudad: Valledupar, Cesar, Colombia.

Directores fundadores: Pedro Angel Daza Mendoza y Berenice Flórez de Daza.

Lema: Educación para la vida.

Naturaleza: Privado.

Modalidad: Académico.

Carácter: Laico.

Calendario: A.

Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

Jornada: única.

Idioma extranjero: Bilingüismo en Primaria, inglés intensivo como segunda lengua en Bachillerato.

Misión: Brindar educación para la vida a los niños (as) y jóvenes usuarios del servicio, en los niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media, empleando para ello los mejores recursos humanos, pedagógicos, físicos y tecnológicos.

Visión: El Gimnasio del Norte, acorde con su misión, cultura organizacional y filosofía, traba-

jará con tesón, por mantenerse como Institución líder en el departamento del Cesar en los aspectos metodológicos, pedagógicos y de proyección a la comunidad. En el ámbito nacional propenderá a consolidar la calidad de sus egresados y permanecer entre los mejores colegios de Colombia.

Se fortalecerán las áreas de formación humanísticas en la misma proporción que las científicas, para lograr la verdadera formación integral, se estimulará de manera especial la lectura, la investigación científica y social para comprometer al niño y al joven adulto con la realidad de su entorno y de su patria, construyendo espacios de participación con claros criterios de convivencia pacífica y tolerancia.

Se fortalecerá la orientación ecológica, de tal manera que tenga incidencia en el medio ambiente donde interactúen los norteños, bajo la premisa de *Acción por Convicción*.

Habrán inversiones y adecuaciones locativas necesarias para que los miembros de la comunidad educativa puedan acceder a la información, acorde con los avances en la informática, la ciencia y la tecnología y dominar el inglés como idioma alternativo en la comunicación.

Los estamentos institucionales trabajarán por un objetivo común: Hacer de los educandos personas íntegras, estructuradas en lo intelectual, moral y social, para mejorar su entorno y engrandecer a la patria.

Objetivos institucionales

Son objetivos del Gimnasio del Norte:

a) Contribuir al desarrollo físico y psíquico de los educandos, mediante el aporte de todos los elementos fundamentales para cumplir a cabalidad los procesos formativos y de aprendizaje;

b) Reconocer y valorar los factores determinantes del desarrollo cultural, social y económico de la región y el país, para propiciar en los alumnos actitudes mentales positivas, que conduzcan al engrandecimiento de la nacionalidad;

c) Desarrollar y fundamentar en la personalidad de los educandos un sistema de valores en el cual la moral ocupe lugar de absoluta preeminencia;

d) Formar para el ejercicio de la autonomía el respeto por la autoridad legítima, la ley, la cultura nacional y regional, la historia colombiana, los símbolos patrios, para asumir con responsabilidad la práctica de los derechos y deberes.

e) Crear espacios para la consolidación de una cultura de participación en el ámbito escolar y comunitario que fortalezca el libre ejercicio de la democracia y el respeto por los derechos humanos;

f) Orientar la educación sexual hacia el conocimiento de sí mismo, de la identidad sexual, de la autoestima, dentro del respeto por la equidad de géneros y el respeto mutuo.

Número actual de alumnos: 1.525

Promoción de Bachilleres: 15

Número total de jóvenes graduados: 1.103

• La institución ha ocupado el primer lugar en las pruebas del Icfés en 8 ocasiones, entre todos los colegios del calendario A, en el departamento del Cesar.

• Ha obtenido 15 distinciones ANDRES BELLO.

• El colegio ha asistido a Expociencia Juvenil, en Bogotá, donde ha presentado más de 20 trabajos de investigación científica.

PROYECCION A LA COMUNIDAD

• El colegio a través de su Rector, lideró el proyecto “Valledupar Ciudad Educadora”, hoy acogido oficialmente por el Concejo Municipal y la Alcaldía de Valledupar.

• Funciona en el colegio un programa de alfabetización y capacitación para niños y jóvenes de la zona rural del noroccidente de Valledupar.

• La institución genera 127 empleos directos y más de 80 indirectos y temporales.

• Le brinda servicios de óptima calidad a 1.525 estudiantes pertenecientes a 1.145 familias.

• El *Aguinaldo Norteño* es un acto significativo en que se entregan cada año, la víspera de Navidad, más de 500 regalos a niños de los más bajos estratos de la ciudad.

• El Gimnasio del Norte tiene liderazgo en publicación de libros, en el presente año lanzará cuatro importantes obras:

“Historia Regional del Valle de Upar” (presentado el 13 de septiembre), “Taller de Aprendizajes” (Poesía y Narrativa), “Testimonios”, con motivo de los 20 años y “Aves de Valledupar”.

Cuenta el plantel con la granja didáctica “Huasipungo, Laboratorio de Vida”, visitada frecuentemente por investigadores, universitarios y estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato de distintos planteles de la ciudad. Es un proyecto de desarrollo sostenible y preservación de especies nativas (fauna y flora) en vía de extinción.

En la actualidad los estudiantes del Comité de Arte del colegio, están elaborando más de 20 murales sobre valores humanos en distintos lugares de la ciudad de Valledupar.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 237 de 2002 Senado, 120 de 2001 Cámara, por la cual se crea el sistema nacional de prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas (spa), se establece su dirección y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Moreno de Caro.

Palabras del honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Gracias, señor Presidente, mi ponencia es positiva prácticamente lo que hace es acoger en un todo, la ponencia del Senador José Ignacio Vives Menotti, este es un proyecto del anterior Gobierno presentado por el señor Ministro del Interior de entonces el doctor Armando Estrada Villa; todo aquello que ayude a prevenir la drogadicción, todo aquello que implique que nuestros jóvenes marchen por el camino correcto, debe recibir nuestro apoyo, sin embargo señor Presidente el actual Gobierno ha hecho unas observaciones pertinentes de tipo administrativo y fiscal y este

Senador para agilizar todo este trámite y no hacer que nos quedemos mucho tiempo acá, respetuosamente solicita un tiempo prudencial para poderlo analizar, entonces solicito el aplazamiento.

A solicitud del honorable Senador Carlos Moreno de Caro, la Presidencia pregunta a la Plenaria si acepta aplazar la discusión del proyecto de ley antes mencionado y cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Proyecto de ley número 18 de 2002 Senado, por la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Si señor Presidente, este es un proyecto de ley cuyo autor es el Senador Carlos Moreno de Caro, una reforma al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal, a las Leyes 599 y 600 que es un tema muy sencillo, recoge el sentimiento y la preocupación de la población colombiana frente al tema de la violencia intrafamiliar de la cual hemos sido testigos en las últimas semanas y meses en Bogotá en Colombia en general y hace más complicada la situación jurídica del ofensor de quien comete este delito, cuando este delito recae en la mujer, en los minusválidos o en los ancianos al interior de la familia.

Hoy en día el artículo mencionado del Código Penal, recoge como circunstancia de agravación punitiva cuando esta violencia recae en los menores, el proyecto del Senador Moreno de Caro lo ampliaba a cuando recayera sobre las mujeres, y en la ponencia consideramos que también había que proteger a otro sector muy vulnerable dentro de la familia y en la sociedad como son los minusválidos y los ancianos, ese es fundamentalmente el proyecto Presidente, me parece que es un proyecto conveniente, que es importante para prevenir esa clase de delito en el país y por lo tanto le pediría a la plenaria que se le diera debate, es un proyecto de tres artículos simplemente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado leído y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto número 18 de 2002 Senado, por la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el título leído y cerrada su discusión,

pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Palabras del honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:

Gracias, pero gracias es porque me ha dado la palabra, no, quiero agradecerle sinceramente a los compañeros que aprobaron esto y este es un mensaje para los hombres guaches que les pegan a las mujeres, a los ancianos y a los niños. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 246 de 2002 Senado, 044 de 2001 Cámara, por la cual se modifica el artículo 277 de la Ley 100 de 1993.

Por Secretaría se informa que se encuentra en la Mesa una proposición de aplazamiento del segundo debate del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición de aplazamiento y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proyecto de ley número 157 de 2001 Senado, por la cual se adiciona el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado leído y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto número 157 de 2001 Senado: *por la cual se adiciona el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el título leído y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 46 de 2002 Senado, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival del Mono Núñez y se ordenan unas obras.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Palabras del honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave:

La única observación señor Presidente, que como bien lo dice aquí el Orden del Día, el autor no solamente fue el Senador Carlos Holguín Sardi sino el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Manuel Santos y por lo tanto este proyecto no tendría ningún problema desde el punto de vista del ordenamiento del gasto público.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el informe y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Gracias, señor Presidente, es respecto a las declaraciones de patrimonio cultural, dejar una constancia en el sentido de que, independientemente de que haya un aval ministerial, tengamos en cuenta la responsabilidad presupuestal que esto conlleva en aras del ajuste fiscal, que hay del presupuesto tan reducido; y hubiera sido muy interesante tener en cuenta el concepto del Ministerio de Cultura para estos efectos. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:

Gracias, señor Presidente. Yo también quiero dejar constancia, pero al contrario de la Senadora Moreno Piraquive, en el sentido positivo, yo creo este es un sentir grande de la gente del departamento del Valle, allá reclamaban, porque el Congreso de la República no había declarado a ese importante Festival del Mono Núñez patrimonio cultural de la Nación.

Yo creo que en buena hora el Senador Carlos Holguín, en una excelente exposición de motivos, porque he leído el proyecto y porque he visto lo que ha hecho el Senador Manuel Ramiro Velásquez, me parece que están haciéndole justicia a un evento que requería de la mano del Estado. Yo quiero dejar constancia entonces Presidente, mi voto favorable.

Con la venia de Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo:

Señor Presidente, en el mismo sentido del Senador Luis Emilio Sierra, a mí me parece que el doctor Holguín merece una felicitación especial por haber traído este proyecto de ley. Solamente le recomendaría una cosa al doctor Holguín y es que le pida al nuevo Ministro de Hacienda que

también avale, para que los recursos que requiere el proyecto de ley se puedan obtener a la menor brevedad.

Presidente:

Para una aclaración de la Senadora Alexandra Moreno.

Recobra el uso de la palabra, la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Sí, señor Presidente, mi voto es positivo, lo que yo quiero hablar es en términos generales cuando vayamos a hacer este tipo de declaraciones y, muchas veces conmemoraciones, que impliquen recursos, que tengamos en cuenta la situación. No estoy en contra de este tipo de festivales, sabiendo que es un tema cultural muy importante para cualquier región, en ese sentido. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto número 46 de 2002 Senado, *por medio del cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival del Mono Núñez y se ordenan unas obras.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria y cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Únicamente señor Presidente, para agradecerle al Senado su apoyo a este proyecto que creo que va a enriquecer realmente el patrimonio cultural del país y que no impone ninguna carga específica, simplemente se dan unas facultades al Gobierno para que los futuros presupuestos puedan patrocinar eventos de esta naturaleza o actividades que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio cultural. Mil gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 196 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre las Misiones Especiales, abierta a la firma en Nueva York el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

Señor Presidente, quiero ser fiel a un compromiso que hice con el Senador Habib Merheg, él no está en este momento, su suplente no tiene conocimiento de algunas observaciones que a él le parecían procedentes a este proyecto de ley, por lo tanto, yo le solicito que lo aplacemos para oír las observaciones del Senador, porque no creo que haya ningún problema en que se escuche.

A solicitud de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz la Presidencia aplaza la discusión del proyecto en mención.

Siendo las 8:25 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 19 de noviembre de 2002.

El Presidente,

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

El Primer Vicepresidente,

OSWALDO DARIO MARTINEZ BETANCOURT

El Segundo Vicepresidente,

SAMUEL MORENO ROJAS

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD